

Plan de Gestión de RÍOS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL TAJO Y BERROCALES DEL TAJO, ES4250013 (Toledo)



NATURA 2000



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural (FEADER)
Europa invierte en las zonas rurales



Toledo

Plan de gestión elaborado por:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES.

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

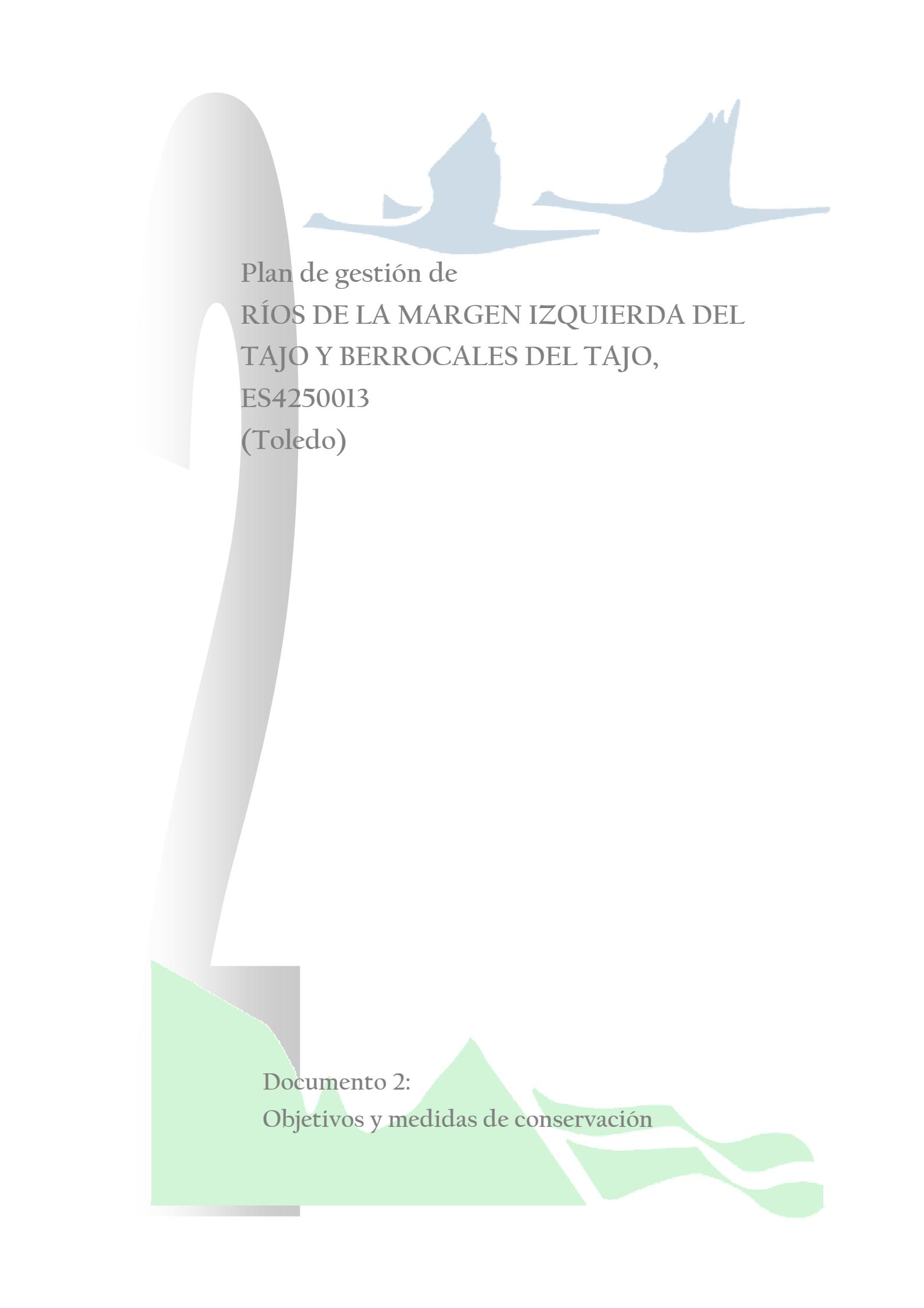
Proyecto cofinanciado por:

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER):

EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES.

GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.



Plan de gestión de
RÍOS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL
TAJO Y BERROCALES DEL TAJO,
ES4250013
(Toledo)

Documento 2:
Objetivos y medidas de conservación



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO NATURA 2000.....	5
2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	5
2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES.....	5
2.3. DELIMITACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	6
2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES.....	6
2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000.....	7
3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000.....	8
3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE	8
3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE	9
3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA	11
4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	16
4.1. ELEMENTO CLAVE “RÍOS Y ARROYOS”	16
4.2. ELEMENTO CLAVE “MONTE MEDITERRÁNEO”	17
4.3. ELEMENTO CLAVE “FAUNA EMBLEMÁTICA DEL MONTE MEDITERRÁNEO”	19
4.4. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS	20
4.4.1. <i>Invertebrados de interés comunitario</i>	20
4.4.2. <i>Otras especies de rapaces</i>	20
4.4.3. <i>Comunidades vegetales rupícolas</i>	21
4.4.4. <i>Otras comunidades anfibias y acuáticas de humedales y ríos</i>	21
4.4.5. <i>Conejo de monte</i>	21
5. OBJETIVOS	22
5.1. OBJETIVOS FINALES.....	22
5.1.1. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. “Ríos y arroyos”</i>	22
5.1.2. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. “Monte mediterráneo”</i>	22
5.1.3. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. “Fauna emblemática del monte mediterráneo”</i>	23
5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS	23
5.2.1. <i>Objetivos operativos comunes</i>	23
5.2.2. <i>Objetivos operativos para el E.C. “Ríos y arroyos”</i>	23
5.2.3. <i>Objetivos operativos para el E.C. “Monte mediterráneo”</i>	24
5.2.4. <i>Objetivos operativos para el E.C. “Fauna emblemática del monte mediterráneo”</i>	24
6. MEDIDAS Y ACTUACIONES.....	25
6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.....	25
6.1.1. <i>Actuaciones comunes</i>	25
6.1.2. <i>Actuaciones sobre el E.C. “Ríos y arroyos”</i>	25
6.1.3. <i>Actuaciones sobre el E.C. “Monte mediterráneo”</i>	26
6.1.4. <i>Actuaciones sobre el E.C. “Fauna emblemática del monte mediterráneo”</i>	27
6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS.....	28





6.2.1. Actuaciones de seguimiento y vigilancia	28
6.2.2. Régimen preventivo: Criterios a tener en cuenta en los procedimientos de evaluación ambiental.....	29
6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS.....	29
6.3.1. Actuaciones de investigación	29
6.3.2. Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana	30
7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN	32
8. ZONIFICACIÓN.....	37
8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL (ZONA A)	37
8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE (ZONA B).....	38
8.3. ZONA DE USO ESPECIAL (ZONA C)	39
9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000.....	41
9.1. TRATAMIENTO DE AGUAS, VERTIDOS, RESIDUOS	46
9.2. VÍAS DE COMUNICACIÓN O TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	47
9.3. PUERTOS, AERÓDROMOS Y HELIPUERTOS	50
9.4. OBRAS Y ACTUACIONES SOBRE EL MEDIO ACUÁTICO	51
9.5. CONSTRUCCIONES EN EL MEDIO NATURAL. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	53
9.6. ACTUACIONES INDUSTRIALES	57
9.7. MINERÍA Y ACTIVIDADES ASOCIADAS.....	57
9.8. ACTIVIDADES RECREATIVAS	59
9.9. ENERGÍA	62
9.10. TELECOMUNICACIONES	63
9.11. PUBLICIDAD ESTÁTICA.....	64
9.12. ACTIVIDADES AGRARIAS-USOS COMUNES.....	64
9.13. AGRICULTURA Y GANADERÍA	67
9.14. SECTOR FORESTAL.....	70
9.15. CAZA Y PESCA	72
9.16. INVESTIGACIÓN, COLECCIONISMO, FOTOGRAFÍA.....	75
9.17. OTROS	76
10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN	78
10.1. GOBERNANZA.....	78
10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000.....	78
10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000.....	79
10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000.....	79
10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura 2000	80
11. DIRETRICES SECTORIALES.....	81
11.1. SECTOR PRIMARIO	81
11.2. USO PÚBLICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	82
11.3. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	83
11.4. INVESTIGACIÓN.....	84
11.5. INFRAESTRUCTURAS	84
11.6. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	85



11.7. RECURSOS HÍDRICOS	85
11.8. GESTIÓN DEL ESPACIO	85
12. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN	86
13. ÍNDICE DE TABLAS	91
ANEJO II. REPERCUSIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACTUACIONES DE GESTIÓN SOBRE LOS HÁBITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO NO CONSIDERADOS ELEMENTOS CLAVE	92



1. INTRODUCCIÓN

El espacio denominado “Ríos de la margen izquierda del Tajo y berrocales del Tajo” con código Natura 2000 “ES4250013” está constituido por un conjunto de ríos afluentes del Tajo que tienen su nacimiento en el sector occidental de los Montes de Toledo y discurren, en su tramo medio, encajadas por las superficies de rañas de la comarca de la Jara, hasta su desembocadura en el río Tajo.

Se incluye el río Huso y su afluente el río Frío, desde su nacimiento en la Sierra de Sevilleja hasta su desembocadura en el Embalse de Azután, la cabecera del río Gévalo y un tramo del curso medio aguas debajo de la presa del Gévalo, la totalidad del curso del río Cedena, un tramo de la del río Torcón, así como los ríos Sangera, Fresnedoso y Pusa.

Se incluye asimismo la zona del berrocal de Aldeanueva de Barbarroya, localizado en el tramo bajo del río Huso, el berrocal de Valdeverdeja y los berrocales de Villarejo de Montalbán y San Martín de Montalbán.



2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO NATURA 2000

2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves “Ríos de la margen izquierda del Tajo y berrocales del Tajo”, código ES4250013.

2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES

Municipio	Superficie municipal (ha)	Superficie en Natura 2000 (ha)	% municipal en Natura 2000	% Natura 2000 por municipio
Alcaudete de la Jara	15.488,86	1.346,19	8,69	9,82
Alcolea de Tajo	6.379,08	356,52	5,59	2,60
Aldeanueva de Barbarroya	9.260,45	2.517,30	27,18	18,35
Belvís de la Jara	11.391,24	2,12	0,02	0,02
Calera y Chozas	21.880,57	594,55	2,72	4,34
El Campillo de la Jara	8.645,14	88,98	1,03	0,65
El Carpio de Tajo	11.353,41	67,76	0,60	0,49
Espinoso del Rey	4.923,88	125,10	2,54	0,91
La Estrella	7.760,23	1.298,57	16,73	9,47
Hontanar	15.102,19	20,40	0,14	0,15
Malpica de Tajo	7.849,87	54,07	0,69	0,39
La Nava de Ricomalillo	3.897,83	35,75	0,92	0,26
Navahermosa	13.000,79	937,90	7,21	6,84
Navalmoralejo	2.274,47	365,42	16,07	2,66
Los Navalmorales	10.488,06	318,56	3,04	2,32
Los Navalucillos	35.427,06	180,79	0,51	1,32
La Puebla de Montalbán	14.165,71	2,15	0,02	0,02
Retamoso	4.815,93	79,11	1,64	0,58
San Martín de Montalbán	13.319,31	1.922,64	14,43	14,02
San Martín de Pusa	10.543,41	110,96	1,05	0,81
Santa Ana de Pusa	1.956,73	59,66	3,05	0,44
Sevilleja de la Jara	23.438,07	174,53	0,74	1,27
Torrecilla de la Jara	7.091,19	50,45	0,71	0,37
Torrico	3.307,79	168,85	5,10	1,23
Valdeverdeja	6.841,16	1.983,16	28,99	14,46
Villarejo de Montalbán	6.489,08	853,13	13,15	6,22
SUPERFICIE TOTAL	13.714,62			

Tabla 1. Distribución de la superficie de la ZEC/ZEPA



2.3. DELIMITACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

La delimitación inicial del espacio se realizó sobre una cartografía base disponible a escala 1:100.000. Gracias a la mejora aportada por las herramientas SIG y la disponibilidad de una cartografía base de referencia de mayor precisión, se ha incrementado la escala de trabajo, lo que conlleva el reajuste y revisión de la delimitación inicial, subsanando las imprecisiones cartográficas iniciales y mejorando la representatividad de los hábitats y las especies de interés comunitario que lo definen. El resultado en detalle de este ajuste puede consultarse en las salidas gráficas aportadas en el documento 4 de este plan de gestión.

La siguiente tabla muestra la variación de superficie con respecto a la información oficial reflejada hasta el momento en el Formulario Normalizado de Datos de este espacio Natura 2000:

	Límite propuesta 1997	Límite ajustado
Superficie (ha)	13.472,79	13.714,62

Tabla 2. Comparativa de la superficie respecto el límite oficial y la adaptación cartográfica de la ZEC/ZEPA

2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES

Área protegida	Superficie (ha)	Superficie (ha) en Natura 2000	Instrumento de planificación y gestión
Área crítica cigüeña negra	345.103	1.760	Decreto 275/2003, de 9 de septiembre

Tabla 3. Áreas protegidas en la ZEC/ZEPA

Vía pecuaria	Anchura legal (m)	Longitud (m) en Natura 2000	Instrumento de planificación y gestión
Cañada del Puente de la Puebla	75,22	387	
Cordel de Merinas	37,61	2.576	
Vereda Cabritería o de la Gitana	20,89	2.750	
Vereda de la Cantera	20,89	2.455	
Vereda de la Cuesta Bermeja	20,89	140	
Vereda de las Eras al Torcón	20,89	118	
Vereda de Navalmorales	20,89	75	
Vereda del Camino de la Puebla	20,89	539	
Vereda del Cañalejal	Min 20,89	207	
Vereda del Molinillo de Navas de Estena	20,89	812	Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha
Vereda Transversal	16,71	107	
Vereda Venteras	20,89	950	
Vereda Zamorana	20,89	645	





Vía pecuaria	Anchura legal (m)	Longitud (m) en Natura 2000	Instrumento de planificación y gestión
Colada Cabritera	20,89	263	Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha
Colada de la Linde de Navahermosa	37,61	48	
Colada de Mingohierro o Circunvalación	Indeterminada	3.119	
Colada de Torrejón	12	355	
Colada del Camino de Talavera	10	3.166	
Colada del río Pusa	8	72	
Colada del río Sangrera	8	112	
Colada y Abrevadero de la Cedena	37,61	3.682	
Descansadero Abrevadero de los Vadillos de Arriba	-	279	
Abrevadero-Descansadero de la Fuente	-	343	

Tabla 4. Vías pecuarias en la ZEC/ZEPA

Monte de utilidad pública	Término municipal	Propiedad	Superficie (ha)	Superficie (ha) en Natura 2000
TO43-Dehesa Boyal	Los Navalmorales	Ayuntamiento	830,45	18,9
TO16-Monte Hueco	Los Navalmorales	Ayuntamiento	582,06	1,5
TO27-Avellaneda	Espinoso del Rey	Ayuntamiento	1.824,6	51,1
TO-30 Sierras de Sevilleja	Sevilleja de la Jara	Ayuntamiento	2.276,3	0,9

Tabla 5. Montes de Utilidad Pública en la ZEC/ZEPA

2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000

Este espacio puede relacionarse, por razones de conectividad y coherencia ecológica, con los que se relacionan a continuación:

Tipo	Código	Nombre	Distancia (m)
ZEC / ZEPA	ES4250005/ES4250013	Montes de Toledo	Colindante
ZEC / ZEPA	ES00000169	Río Tajo en Castrejón Islas de Malpica de Tajo y Azután	5.400
ZEC / ZEPA	ES00000168	Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas	6.000
ZEC	ES4250011	Complejo Lagunar de la Jara	1.600
ZEPA	ES00000329	Embalse de Valdecañas	Colindante

Tabla 6. Relación con otros espacios Natura 2000



3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000

3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

Cód.	Nombre	Tipos de hábitats del Anejo I		Evaluación ⁽³⁾			
		Cob ⁽¹⁾	Cal ⁽²⁾	R	SR	C	G
3150	Lagos y lagunas eutróficos naturales, con vegetación de <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	0,1	M	D	-	-	-
3170*	Lagunas y charcas temporales mediterráneas	5,2	M	B	C	C	C
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>	4,0	M	C	C	C	C
3260	Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de <i>Ranunculion fluitantis</i> y de <i>Callitricho-Batrachion</i>	1,0	M	C	C	B	C
3290	Ríos mediterráneos de caudal intermitente del <i>Paspalo-Agrostidion</i>	1,2	M	C	C	C	C
4020*	Brezales húmedos atlánticos de <i>Erica ciliaris</i>	0,02	M	D	-	-	-
4030	Brezales secos europeos	8,6	M	B	C	C	B
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.	20,4	M	B	C	B	B
5330	Matorrales termomediterráneos, matorrales suculentos canarios (macaronésicos) dominados por <i>Euphorbias</i> endémicas y nativas y tomillares semiáridos dominados por plumbagináceas y quenopodiáceas endémicas y nativas	2.430,4	M	B	C	B	B
6220*	Pastizales xerófíticos mediterráneos de vivaces y anuales	513,7	M	B	C	B	B
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	2.072,0	M	B	C	B	B
6410	Prados-junciales con <i>Molinia caerulea</i> sobre suelos húmedos gran parte del año	3,9	M	C	C	B	C
6420	Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas	59,3	M	B	C	C	B
6430	Megaforbios eutrofós higrófilos de las orlas de llanura de los pisos montano a alpino	6,5	M	C	C	B	C
8130	Desprendimientos rocosos occidentales y termófilos	2,5	M	B	C	B	B
8220	Laderas y salientes rocosos silíceos con vegetación cismofítica	277,2	M	A	C	B	B
8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i> o del <i>Sedo albi-Veronícion dillenii</i>	148,4	M	B	C	B	B
91B0	Fresnedas mediterráneas ibéricas de <i>Fraxinus angustifolia</i> y <i>Fraxinus ornus</i>	144,7	M	B	C	B	B



Tipos de hábitats del Anejo I					Evaluación ⁽³⁾			
Cód.	Nombre		Cob ⁽¹⁾	Cal ⁽²⁾	R	SR	C	G
91E0*	Bosques aluviales arbóreos y arborescentes de cursos generalmente altos y medios, dominados o codominados por alisos (<i>Alnus glutinosa</i>), fresnos de montaña (<i>Fraxinus excelsior</i>), abedules (<i>Betula alba</i> o <i>B. pendula</i>), avellanos (<i>Corylus avellana</i>) o álamos negros (<i>Populus nigra</i>) (*)		6,2	M	B	C	B	C
9230	Robledales de <i>Quercus pyrenaica</i> y robledales de <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i> del noroeste ibérico		8,5	M	B	C	C	B
92A0	Alamedas, olmedas y saucedas de las regiones atlántica, alpina, mediterránea y macaronésica		92,9	M	B	C	B	B
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Flueggeion tinctoriae</i>)		47,9	M	B	C	B	B
9320	Bosques de <i>Olea</i> y <i>Ceratonia</i>		472,7	M	B	C	B	B
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>		0,2	M	B	C	B	B
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>		2.705,3	M	B	C	B	B

Tabla 7. Hábitats de interés comunitario presentes en el espacio

(1) Cobertura (Cob) en hectáreas

(2) Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes

(3) Evaluación: Representatividad (R): A = excelente, B = buena, C = significativa, D = presencia no significativa / Superficie relativa, o superficie cubierta por el tipo de hábitat en el lugar y la superficie total del territorio nacional cubierta por el mismo tipo de hábitat (SR): A = $100 \geq p \geq 15\%$, B = $15 \geq p \geq 2\%$, C = $2 \geq p \geq 0\%$ / Conservación (C): A = excelente, B = buena, C = mediana o reducida / Evaluación global (G): A = excelente, B = buena, C = significativa

(*) Hábitat prioritario

3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE

Especies de interés comunitario			Tamaño					Evaluación ⁽⁶⁾			
G ⁽¹⁾	Código	Nombre científico	Tipo ⁽²⁾	Tamaño	Unid ⁽³⁾	Cat ⁽⁴⁾	Cal ⁽⁵⁾	P	C	A	G
P	1860	<i>Narcissus fernandesii</i>	p			P	DD	A	B	C	B
A	1194	<i>Discoglossus galganoi</i>	p			P	DD	C	B	C	B
R	1220	<i>Emys orbicularis</i>	p			P	DD	C	B	C	B
R	1221	<i>Mauremys leprosa</i>	p			P	DD	C	B	C	B
F	1142	<i>Luciobarbus comizo</i>	p			P	DD	C	B	C	C
F	1116	<i>Pseudochondrostoma polylepis</i>	p			P	DD	B	B	C	B
F	5302	<i>Cobitis paludica</i>	p			P	DD	C	B	C	B
F	1123	<i>Rutilus alburnoides</i>	p			P	DD	B	B	C	B
F	1125	<i>Rutilus lemmingii</i>	p			P	DD	C	B	C	C



Especies de interés comunitario			Tamaño					Evaluación ⁽⁶⁾			
G (1)	Código	Nombre científico	Tipo (2)	Tamaño	Unid (3)	Cat (4)	Cal (5)	P	C	A	G
I	1088	<i>Cerambyx cerdo</i>	p			P	DD	C	B	B	B
M	1355	<i>Lutra lutra</i>	p			P	DD	C	B	C	B
B	A079	<i>Aegypius monachus</i>	p			P	DD	B	A	B	A
B	A229	<i>Alcedo atthis</i>	p			P	DD	A	B	C	B
B	A405	<i>Aquila adalberti</i>	p	2	p		G	B	A	B	A
B	A091	<i>Aquila chrysaetos</i>	p	4	p		G	C	A	C	B
B	A215	<i>Bubo bubo</i>	p			P	DD	A	B	C	B
B	A031	<i>Ciconia ciconia</i>	p			P	DD	C	B	C	B
B	A030	<i>Ciconia nigra</i>	r	6	p		G	C	B	C	B
B	A080	<i>Circaetus gallicus</i>	r			P	DD	C	B	C	B
B	A081	<i>Circus aeruginosus</i>	p			P	DD	A	B	C	B
B	A231	<i>Coracias garrulus</i>	p			P	DD	C	B	C	B
B	A399	<i>Elanus caeruleus</i>	r			P	DD	C	B	B	B
B	A098	<i>Falco columbarius</i>	r			P	DD	C	B	C	B
B	A078	<i>Gyps fulvus</i>	p			P	DD	C	B	B	B
B	A093	<i>Hieraaetus fasciatus</i>	p	4	p		G	C	B	B	B
B	A092	<i>Hieraaetus pennatus</i>	p			P	DD	C	B	C	B
B	A131	<i>Himantopus himantopus</i>	p			P	DD	C	B	C	B
B	A242	<i>Melanocorypha calandra</i>	p			P	DD	C	B	C	B
B	A073	<i>Milvus migrans</i>	r			P	DD	C	B	C	B
B	A074	<i>Milvus milvus</i>	p			P	DD	C	B	C	B
B	A023	<i>Nycticorax nycticorax</i>	p			P	DD	C	B	C	B
B	A279	<i>Oenanthe leucura</i>	p			R	DD	C	B	C	B
B	A072	<i>Pernis apivorus</i>	r			P	DD	C	B	C	B
B	A140	<i>Pluvialis apricaria</i>	w			P	DD	C	B	C	B
B	A302	<i>Sylvia undata</i>	p			P	DD	C	B	C	B

Tabla 8. Especies de fauna de interés comunitario presentes en el espacio

(1) G = Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles

(2) Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante

(3) Unidad (Unid): i = individuos, p = parejas

(4) Categorías de abundancia (Cat): C = común, R= escasa, V = muy escasa, P = presente

(5) Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes

(6) Evaluación: Población de la especie presente en el lugar en relación con las presentes en el territorio nacional (P): A = $100 \geq p \geq 15\%$, B = $15 \geq p \geq 2\%$, C = $2 \geq p \geq 0\%$, D = población no significativa / Conservación (C): A = excelente, B = buena, C = mediana o reducida / Aislamiento (A): A = (casi) aislada, B = no aislada pero al margen de su área de distribución, C = no aislada integrada en su área de distribución / Evaluación global (G): A = excelente, B = buena, C = significativa



3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

Especie			Población			Motivo						
G (1)	Código	Nombre científico	Tamaño		U (2)	Cat (3)	Anexo ⁽⁴⁾		Otras categorías ⁽⁵⁾			
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D
A	1192	<i>Alytes cisternasii</i>				P	X		X	X		IE
A	2361	<i>Bufo bufo</i>				P			X			IE
A	6284	<i>Epidalea calamita</i>				P	X		X			IE
A	1203	<i>Hyla arborea</i>				P	X		X			IE
A	1205	<i>Hyla meridionalis</i>				P	X		X			IE
A	5701	<i>Lissotriton boscai</i>				P			X	X		IE
A	1198	<i>Pelobates cultripes</i>				P	X		X			IE
A	2360	<i>Pelodytes punctatus</i>				P			X			IE
A	1211	<i>Pelophylax perezi</i>				P		X	X			
A	2349	<i>Pleurodeles waltl</i>				P			X			IE
A	2351	<i>Salamandra salamandra</i>				P			X			IE
A	5896	<i>Triturus pygmaeus</i>				P			X	X		IE
B	A085	<i>Accipiter gentilis</i>				P						VU
B	A086	<i>Accipiter nisus</i>				P						VU
B	A324	<i>Aegithalos caudatus</i>				P						IE
B	A247	<i>Alauda arvensis</i>				P						IE
B	A257	<i>Anthus pratensis</i>				P						IE
B	A259	<i>Anthus spinoletta</i>				P						IE
B	A256	<i>Anthus trivialis</i>				P						IE
B	A221	<i>Asio otus</i>				P						IE
B	A025	<i>Bubulcus ibis</i>				P						IE
B	A365	<i>Carduelis spinus</i>				P						IE
B	A335	<i>Certhia brachydactyla</i>				P						IE
B	A288	<i>Cettia cetti</i>				P						IE
B	A264	<i>Cinclus cinclus</i>				P						VU
B	A289	<i>Cisticola juncidis</i>				P						IE
B	A373	<i>Coccothraustes coccothraustes</i>				P						IE
B	A350	<i>Corvus corax</i>				P						IE / AII
B	A349	<i>Corvus corone</i>				P						AII



Especie			Población			Motivo						
G (1)	Código	Nombre científico	Tamaño		U (2)	Cat (3)	Anexo ⁽⁴⁾		Otras categorías ⁽⁵⁾			
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D
B	A348	<i>Corvus frugilegus</i>				P			X			All
B	A347	<i>Corvus monedula</i>				P						All
B	A454	<i>Cyanopica cyanus</i>				P			X			IE
B	A253	<i>Delichon urbica</i>				P						IE
B	A658	<i>Dendrocopos major</i>				P						IE
B	A383	<i>Emberiza calandra</i>				P						IE
B	A378	<i>Emberiza cia</i>				P						IE
B	A377	<i>Emberiza cirlus</i>				P						IE
B	A269	<i>Erithacus rubecula</i>				P						IE
B	A099	<i>Falco subbuteo</i>				P						VU
B	A096	<i>Falco tinnunculus</i>				P						IE
B	A322	<i>Ficedula hypoleuca</i>				P						IE
B	A657	<i>Fringilla coelebs</i>				P						IE
B	A244	<i>Galerida cristata</i>				P						IE
B	A342	<i>Garrulus glandarius</i>				P						IE
B	A300	<i>Hippolais polyglotta</i>				P						IE
B	A252	<i>Hirundo daurica</i>				P						IE
B	A251	<i>Hirundo rustica</i>				P						IE
B	A233	<i>Jynx torquilla</i>				P						IE
B	A655	<i>Lanius excubitor</i> subsp. <i>meridionalis</i>				P			X			IE
B	A341	<i>Lanius senator</i>				P			X			IE
B	A262	<i>Motacilla alba</i>				P						IE
B	A261	<i>Motacilla cinerea</i>				P						IE
B	A260	<i>Motacilla flava</i>				P						IE
B	A319	<i>Muscicapa striata</i>				P						IE
B	A278	<i>Oenanthe hispanica</i>				P			X			IE
B	A277	<i>Oenanthe oenanthe</i>				P						IE
B	A337	<i>Oriolus oriolus</i>				P						IE
B	A214	<i>Otus scops</i>				P						IE
B	A329	<i>Parus caeruleus</i>				P						IE
B	A327	<i>Parus cristatus</i>				P						IE
B	A330	<i>Parus major</i>				P						IE



Especie			Población			Motivo						
G (1)	Código	Nombre científico	Tamaño		U (2)	Cat (3)	Anexo ⁽⁴⁾		Otras categorías ⁽⁵⁾			
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D
B	A355	<i>Passer hispaniolensis</i>				P						IE
B	A357	<i>Petronia petronia</i>				P						IE
B	A273	<i>Phoenicurus ochruros</i>				P						IE
B	A274	<i>Phoenicurus phoenicurus</i>				P						IE
B	A313	<i>Phylloscopus bonelli</i>				P						IE
B	A315	<i>Phylloscopus collybita</i>				P						IE
B	A316	<i>Phylloscopus trochilus</i>				P			X			IE
B	A235	<i>Picus viridis</i>				P						IE
B	A267	<i>Prunella collaris</i>				P						IE
B	A266	<i>Prunella modularis</i>				P						IE
B	A250	<i>Ptyonoprogne rupestris</i>				P						IE
B	A372	<i>Pyrrhula pyrrhula</i>				P						IE
B	A318	<i>Regulus ignicapillus</i>				P						IE
B	A336	<i>Remiz pendulinus</i>				P						IE
B	A249	<i>Riparia riparia</i>				P						VU
B	A332	<i>Sitta europaea</i>				P						IE
B	A219	<i>Strix aluco</i>				P						IE
B	A351	<i>Sturnus vulgaris</i>				P						All
B	A311	<i>Sylvia atricapilla</i>				P						IE
B	A310	<i>Sylvia borin</i>				P						IE
B	A304	<i>Sylvia cantillans</i>				P						IE
B	A309	<i>Sylvia communis</i>				P						IE
B	A303	<i>Sylvia conspicillata</i>				P			X			IE
B	A306	<i>Sylvia hortensis</i>				P			X			IE
B	A305	<i>Sylvia melanocephala</i>				P						IE
B	A228	<i>Tachymarptis melba</i>				P						IE
B	A676	<i>Troglodytes troglodytes</i>				P						IE
B	A286	<i>Turdus iliacus</i>				P						All
B	A283	<i>Turdus merula</i>				P						IE / All
B	A285	<i>Turdus philomelos</i>				P						All
B	A287	<i>Turdus viscivorus</i>				P						All



Especie			Población			Motivo					
G (1)	Código	Nombre científico	Tamaño		U (2)	Cat (3)	Anexo ⁽⁴⁾		Otras categorías ⁽⁵⁾		
			Min	Max			IV	V	A	B	C
B	A232	<i>Upupa epops</i>				P					IE
M	2592	<i>Crocidura russula</i>				P			X		IE
M	2590	<i>Erinaceus europaeus</i>				P			X		IE
M	1363	<i>Felis silvestris</i>				P	X		X		IE
M	1360	<i>Genetta genetta</i>				P		X	X		IE
M	1359	<i>Herpestes ichneumon</i>				P		X	X		IE
M	2630	<i>Martes foina</i>				P			X		IE
M	2631	<i>Meles meles</i>				P			X		IE
M	2634	<i>Mustela nivalis</i>				P			X		IE
M	1358	<i>Mustela putorius</i>				P		X	X		IE
M	2603	<i>Sucus etruscus</i>				P			X		IE
M	5879	<i>Talpa occidentalis</i>				P			X	X	IE
P	-	<i>Acer monspessulanum</i>				P					IE
P	-	<i>Alnus glutinosa</i>				P					IE
P	-	<i>Colutea hispanica</i>				P					IE
P	-	<i>Corylus avellana</i>				P					IE
P	-	<i>Ephedra distachya</i>				P					IE
P	-	<i>Erica lusitanica</i>				P					IE
P	-	<i>Narcissus cantabricus</i>				P					ES
P	1996	<i>Narcissus triandrus</i> subsp. <i>pallidulus</i>				P	X				
P	-	<i>Osmunda regalis</i>				P					IE
P	1849	<i>Ruscus aculeatus</i>				P		X			
P	1900	<i>Spiranthes aestivalis</i>				P	X				IE
R	2436	<i>Acanthodactylus erythrurus</i>				P			X		IE
R	2442	<i>Blanus cinereus</i>				P			X	X	IE
R	1272	<i>Chalcides bedriagai</i>				P	X		X	X	IE
R	5595	<i>Chalcides striatus</i>				P			X		IE
R	1283	<i>Coronella austriaca</i>				P	X		X		IE
R	2452	<i>Coronella girondica</i>				P			X		IE
R	1288	<i>Hemorrhois hippocrepis</i>				P	X		X		IE
R	5709	<i>Macroprotodon brevis</i>				P			X		IE



Especie			Población			Motivo						
G (1)	Código	Nombre científico	Tamaño		U (2)	Cat (3)	Anexo ⁽⁴⁾		Otras categorías ⁽⁵⁾			
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D
R	2466	<i>Malpolon monspessulanus</i>				P			X			IE
R	2467	<i>Natrix maura</i>				P			X			IE
R	2469	<i>Natrix natrix</i>				P			X			IE
R	2428	<i>Podarcis hispanica</i>				P			X			IE
R	2430	<i>Psammodromus algirus</i>				P			X			IE
R	2464	<i>Rhinechis scalaris</i>				P			X			IE
R	2386	<i>Tarentola mauritanica</i>				P			X			IE
R	5883	<i>Timon lepidus</i>				P			X			IE
R	5904	<i>Vipera latastei</i>				P			X			

Tabla 9. Otras especies de importancia presentes en el espacio

(1) Grupo (G): A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles

(2) Unidad (U): i = individuos, p = parejas

(3) Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente

(4) Anexo: IV = Anexo IV (Directiva 92/43/CEE), V = Anexo V (Directiva 92/43/CEE)

(5) Otras categorías: A = Lista Roja Nacional, B = Especie endémica, C = Convenios internacionales, D = Otros (VU = Vulnerable en Catálogo Regional de especies amenazadas; IE = De interés especial en el Catálogo Regional de especies amenazadas; All = Anexo II Directiva 2009/147/CE; ES = Especie singular)





4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

A la vista de la información recopilada, a continuación se detallan los elementos seleccionados como clave en este espacio Natura 2000.

4.1. ELEMENTO CLAVE “RÍOS Y ARROYOS”

Dentro de este elemento clave están integrados los ríos y arroyos que conforman este espacio como un elemento vivo y un ecosistema en el que confluyen especies piscícolas, herpetofauna, especies de mamíferos, avifauna, especies de invertebrados, bosques de ribera y otras especies de flora.

El papel que tiene este conjunto de ríos a la hora de conectar el espacio Natura 2000 Montes de Toledo con el río Tajo es de vital importancia para mantener una serie de corredores ecológicos que permiten conectar diferentes ecosistemas entre sí. El conjunto de masa de agua, sedimentos y seres vivos que discurren por estos cursos fluviales provoca una diversidad ecológica muy importante para el mantenimiento de la buena salud ecológica.

Sobre este conjunto de cursos fluviales se desarrolla una vegetación riparia de fresnedas (91B0), alamedas y saucedas (92A0), tamujares (92D0), alisedas (91E0*) o brezales de vaguada (4020*). La importancia ecológica de estas formaciones vegetales se justifica en la multitud de funciones que cumplen dentro del ecosistema ya que se encargan de la estabilización de las riberas, mejoran la calidad de las aguas, poseen un gran valor como corredores ecológicos, funcionan como islas de biodiversidad y como ecosistema en el que desarrollan su ciclo vital comunidades de especies de todos los grupos faunísticos y florísticos.

A la hora de valorar el estado de conservación de este grupo, las fresnedas (91B0), los tamujares (92D0) y las saucedas y alamedas (92A0) se consideran en un estado de conservación FAVORABLE, ya que su superficie dentro del espacio es representativa al tener la mayoría de los cauces del espacio un perfil más bien encajado que no permite mucho desarrollo transversal del bosque de ribera, pero al mismo tiempo ha posibilitado que no haya habido intrusiones para cultivo agrícola como en otros ríos de llanura. Asimismo, en general no se aprecian problemas en relación con su estado vegetativo ni con evidencias amplias de sobrepastoreo. No obstante lo anterior, existen zonas de vega más abierta en los tramos bajos que sí constituyen hábitat potencial que permiten pensar en medidas activas para extender el área de presencia de estos bosques.

Se mencionan aparte las alisedas (91E0*), que son un hábitat prioritario de la Directiva, porque solo se encuentran representadas por dos pequeñas manchas en la cabecera del río Fresnedoso, constituyendo la única cita de presencia de esta especie en los ríos de la margen izquierda del Tajo dentro de la provincia de Toledo. De la información recabada durante la realización del presente plan parece deducirse que pudieran provenir de una introducción humana durante los años de las repoblaciones forestales de los montes del entorno. La superficie que ocupan en la actualidad es de unas 6 ha y aunque el desarrollo general y su estado vegetativo son buenos, no parece haber regeneración natural ni expansión natural a zonas aledañas. Por ello, se valora su estado de conservación como INADECUADO, de modo que en el presente plan se establecerán medidas para confirmar en lo posible el origen de la masa, estudiar su hábitat potencial y plantear en su caso medidas de expansión que no vayan en detrimento de otros hábitats protegidos.



Finalmente, existen otros hábitats de presencia escasa en el espacio (3250, 3260, 3290, 6410, 6420, 6430), asociados en su patrón de presencia sobre el territorio a los anteriores, a los que se hace extensivo el análisis antes ofrecido.

Con referencia a la fauna, la presencia de *Emys orbicularis*, *Discoglossus galganoi* y *Mauremys leprosa* está constatada dentro del espacio y su estado de conservación en general es FAVORABLE, pero la información sobre muchos aspectos de sus poblaciones es bastante deficiente, con lo que durante los años de aplicación de este plan de gestión se deberá profundizar en el conocimiento de estas especies así como en general del grupo anfibios y reptiles presentes en este espacio.

La falta de información, alteraciones en el régimen hidrológico, fragmentación de sus poblaciones e introducción de especies alóctonas, hacen que especies piscícolas como *Luciobarbus comizo*, *Pseudochondrostoma polylepis*, *Cobitis paludica*, *Rutilus alburnoides* y *Rutilus lemmingii* tengan la consideración de estado de conservación DESCONOCIDO. Las medidas activas de seguimiento y censos de todas las especies presentes en este espacio influirán positivamente en el conocimiento de estas especies ligadas a medios acuáticos.

Para el caso de la nutria, *Lutra lutra*, está presente en todos los ríos y arroyos presentes en el espacio con lo que esta especie gozaría de un estado de conservación FAVORABLE dentro del mismo.

Independientemente del estado global de los elementos protegidos dentro del espacio, en las superficies ocupadas por estos hábitats y especies existen puntos conflictivos donde su estado de conservación puede considerarse como MALO y requerirían del planteamiento de medidas activas de conservación y restauración.

Ya se ha mencionado con anterioridad el uso agrícola, que en ocasiones no ha respetado el dominio público hidráulico. También existen diversos puntos en los que la continuidad del medio acuático se ve mermada por pequeñas presas que se convierten en obstáculos y barreras infranqueables para algunos grupos faunísticos, así como pequeñas captaciones de agua que extraen caudal de los ríos que conforman este espacio.

Existen también grandes infraestructuras como las presas del río Pusa, del río Gévalo o las del Torcón, ya sea dentro del propio espacio o en sus proximidades, que acentúan ese efecto barrera antes comentado y la función de estos ríos como corredores entre el cauce principal del Tajo y los Montes de Toledo.

En todo caso, y como resumen general, debemos considerar el elemento clave conformado por estos hábitats y especies junto con el caudal de agua y sedimentos en un estado de conservación INADECUADO, a expensas de corregir las lagunas de conocimiento y corregir los pequeños problemas puntuales detectados para que este elemento clave goce en toda la extensión del espacio de un estado de conservación favorable.

4.2. ELEMENTO CLAVE “MONTE MEDITERRÁNEO”

Junto con los bosques de ribera, las áreas ocupadas por el monte mediterráneo son las más extensas dentro de este espacio. Se consideran en general como una zona de óptimo de vegetación de encinares (9340), incluidas las formaciones adehesadas (6310, 6220*) o algunas





etapas de sustitución como los brezales (4030), pero en la que también van apareciendo otras formaciones asociadas en función de las estaciones ecológicas concretas, como los acebuchares (9320), los matorrales termófilos (5330) y los enebrales arborescentes (5210) o manchas más reducidas de enclaves con mayor humedad como alcornocales (9330) o rebollares (9230).

Su importancia para considerarlas como elemento clave reside en que se convierten en un paraguas ecológico sobre el que se desarrollan el resto de flora y fauna presente en el espacio. Las actuaciones concretas sobre la masa forestal, así como el mantenimiento y fomento de las condiciones actuales dentro ella repercutirá positivamente en el resto de los componentes del ecosistema presentes en este espacio.

Los encinares y formaciones directamente asociadas conforman un hábitat continuo extenso y bien representado dentro de este espacio, cuyo estado de conservación se considera por ello en general como FAVORABLE. La mejor representación corresponde a las formaciones de dehesa con majadal, seguidas del encinar en sentido estricto, con enclaves concretos en los que los enebros se hacen dominantes, y de los matorrales termomediterráneos.

Para el caso de los hábitats de terrenos más húmedos, los alcornocales de *Quercus suber* (9330) tienen una presencia testimonial pues solo aparecen en el río Fresnedoso en una pequeña franja colindante con la vegetación de ribera, en la base de una ladera poblada de esta formación pero no incluida en el espacio, por lo que su superficie total es inferior a 1 ha, aunque su estado se considera FAVORABLE. La misma consideración se aplica a la presencia de rebollares de *Q. pyrenaica*, localizados en este mismo río sobre un tramo de montaña cercano a su cabecera sobre una superficie de algo más de 8 ha.

No obstante lo anterior, procede hablar también de las amenazas a medio plazo para todas estas formaciones, así como de impactos puntuales que conviene tener en cuenta. En relación con las masas de encinas se aprecia en general una gran presencia de pies secos, consecuencia de los sucesivos episodios de sequías extremas, cada vez más recurrentes. Debe tenerse en cuenta que los sustratos sobre los que se instalan estas formaciones no son los más favorables, dado que se trata en general de berrocales con una elevada pedregosidad superficial, en la que los suelos son escasos y además no retienen bien el agua por su textura arenosa. En estas condiciones, la defensa más lógica de la masa forestal ante episodios extremos es autorregular su densidad, secándose los ejemplares más débiles o peor ubicados, así como la sustitución de formaciones de encina por otras más termófilas, como los acebuchares. Este fenómeno, que de acuerdo con los modelos actuales sobre cambio climático se intensificará con el tiempo, debe ser objeto de un adecuado seguimiento tanto para confirmar estos procesos de avance de formaciones o especies más resistentes, como para prever posibles riesgos en materia de erosión, incendios, aprovechamientos, etc.

Otras amenazas más concretas o locales que merece mencionar pueden ser la proliferación de una especie exótica, la chumbera (*Opuntia* sp.), que aunque no está oficialmente considerada como invasora sí parece estar comportándose como tal en una zona quebrada de claros abiertos en la masa de encinar en el municipio de San Martín de Montalbán, y que deberá ser objeto de medidas de seguimiento y control por el riesgo que supondría su progresiva extensión. También deben hacerse menciones a la presencia de algunas extracciones de zahorras y otros materiales, puntos de vertido incontrolado o algunas fincas con sobreexplotación de herbívoros.

En todo caso, aun teniendo presentes los riesgos y amenazas puntuales antes descritos, se considera que el estado de conservación global de este elemento clave es FAVORABLE, por lo que



se tenderá a mantener en líneas generales los aprovechamientos actuales, corregir los impactos concretos y aumentar el nivel de conocimiento de estas formaciones, en especial de su ecología y su dinámica natural.

4.3. ELEMENTO CLAVE “FAUNA EMBLEMÁTICA DEL MONTE MEDITERRÁNEO”

Se agrupan en este apartado las especies en mayor grado de amenaza presentes en el espacio o que lo han poblado hasta época reciente, como el águila imperial, el águila perdicera, la cigüeña negra y el lince. En general disponen de medidas generales de protección y fomento a través de sus planes de recuperación (excepto el águila perdicera, cuyo plan se encuentra en tramitación a la fecha de redacción de este plan, aunque se conoce su contenido básico), y este espacio tiene una gran importancia, en especial para la expansión futura de las poblaciones de todas ellas, aspecto básico para conseguir que abandonen la máxima categoría de amenaza.

El estado de conservación en este espacio del águila imperial ibérica, *Aquila adalberti*, se considera FAVORABLE, pues dentro del mismo existen 2 territorios reproductores, cuyos nidos además se localizan en algún caso sobre árboles de ribera, otro ejemplo más de la importancia en la conservación de estas formaciones vegetales. Esta presencia en el espacio es además reciente, consecuencia de la expansión general que está experimentando la población de esta especie, y se complementa con el uso continuado que hacen de algunas zonas del espacio muchos individuos juveniles y subadultos de la especie, producto de las altas densidades de conejo de monte y un hábitat continuo.

Por el contrario, en el caso del águila perdicera, *Hieraaetus fasciatus*, su estado de conservación se considera INADECUADO-MALO, puesto que a pesar de que el número de territorios ha subido a 4, el éxito reproductor es muy bajo, tanto en este espacio como en general en toda la provincia de Toledo. De estos territorios, uno de los históricos ha pasado a ser de presencia ocasional de ejemplares y un solo intento de cría en los últimos 10 años. En los otros 4, la productividad es de 0,2, 0,7, 1,1 y 2 pollos volados/año, valores bajos comparados con los medios para esta especie. Las causas pueden ser variadas y los motivos que más suelen barajarse son la elevada sustitución de adultos por mortalidad no natural, la competencia por los escarpes con buitres y otras especies o las molestias en la época de cría. En el plan se plantearán medidas de mejora del conocimiento y de corrección de los factores adversos, de manera coordinada con el plan de recuperación de la especie pronto a aprobarse.

La cigüeña negra, *Ciconia nigra*, posee 6 territorios de cría y su estado de conservación se puede considerar como FAVORABLE. Esta consideración no excluye que determinados años excepcionales la productividad de esta especie tan esquiva y sensible a pequeñas molestias sea baja o se pierdan nidadas, pero son episodios que pueden entrar dentro de normalidad en el medio natural. En este sentido, se deberá prestar especial atención a proyectos como el desarrollo turístico del yacimiento arqueológico Ciudad de Vascos, con el fin de garantizar que las medidas establecidas en la declaración de impacto ambiental del proyecto resulten suficientes para garantizar la tranquilidad de esta especie, al igual que puede ocurrir con la navegación incontrolada por los embalses de Azután o Valdecañas. Al igual que con la especie anterior, también se ha detectado ocasionalmente competencia con el buitre leonado, cuyo calendario reproductor es más temprano.

Finalmente, el lince ibérico, *Lynx pardinus*, actualmente se encuentra en un estado de conservación MALO en el espacio, al haber dejado de estar presente de manera estable en el



mismo en época más o menos reciente. Dado que en la actualidad el futuro de la especie en el conjunto de la región pasa por apostar por las reintroducciones en espacios como el vecino de Montes de Toledo, es previsible que pueda volver a campear por este espacio dada la continuidad territorial y la existencia de zonas tranquilas con buena calidad de refugio y alimento. En todo caso, el cambio de calificación del estado de conservación de esta especie se producirá de manera coordinada con el de Montes, destinatario principal de las medidas de reintroducción.

4.4. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS

Además de los elementos considerados clave en este espacio, existen otros elementos naturales que no fueron el objeto principal de la designación de este lugar, bien por no requerir especiales medidas de gestión activa en este espacio o por estar mejor representados en otros espacios Natura 2000 en Castilla-La Mancha, y a los que se ha optado por considerar como elementos valiosos. Las medidas activas que se llevarán a cabo sobre los elementos clave anteriormente detallados afectarán positivamente a estos elementos valiosos.

4.4.1. Invertebrados de interés comunitario

Para el caso de la especie *Cerambyx cerdo*, su estado se puede considerar como DESCONOCIDO, ya que no se dispone de información alguna sobre la especie y los datos de presencia son sesgados y antiguos. Las medidas activas de seguimiento y censos de todas las especies presentes en este espacio influirán positivamente en el conocimiento sobre esta especie.

4.4.2. Otras especies de rapaces

El grupo de aves forestales entre las que se encuentran el águila real, *Aquila chrysaetos*, el águila calzada (*Hieraetus pennatus*), el águila culebrera (*Circaetus gallicus*), el milano real (*Milvus milvus*), el milano negro (*Milvus migrans*) o el halcón abejero (*Pernis apivorus*), se encuentra bien representado en este espacio, ya que la multitud de hábitats y gran extensión de éstos ofrecen nichos de reproducción y alimentación para estas especies. En general se considera su estado de conservación como FAVORABLE, sin perjuicio de que falta información concreta sobre número de territorios de estas especies dentro del espacio o sus parámetros de productividad, lo que hace necesario realizar un esfuerzo en el seguimiento de estas especies con especial atención al milano real, *Milvus milvus*, recientemente catalogado como en peligro de extinción a nivel nacional.

Para el caso del búho real, *Bubo bubo*, su estado de conservación se considera FAVORABLE, pues se encuentra muy bien representado en este espacio con una reproducción exitosa en toda la superficie. Se trata de una especie ubicista, capaz de llevar a cabo su reproducción en todos los hábitats presentes en el espacio, pero su carácter predador y muy territorial puede ocasionar problemas a otras especies que comparten su nicho de reproducción, como la cigüeña negra o el águila perdicera.

El águila real, *Aquila chrysaetos*, posee 4 territorios de cría dentro de este espacio. Esta especie posee un estado de conservación FAVORABLE. Dentro de este espacio Red Natura 2000 el águila real localiza sus territorios de reproducción dentro de los ambientes rupícolas que existen en el conjunto de ríos y arroyos que van a desembocar al río Tajo.



Este espacio es un lugar de campeo y alimentación para el buitre negro, *Aegypius monachus*, que encuentra un hábitat ideal para que individuos en dispersión pasen esta etapa de su vida. Debido al número de estos individuos que se pueden observar dentro del espacio, su estado de conservación se puede considerar como FAVORABLE.

Finalmente debe destacarse al buitre leonado, *Gyps fulvus*, que se encuentra en un estado de conservación FAVORABLE. Se destaca la importancia de este espacio para la especie ya que, aunque su población es numerosa en la provincia de Toledo, son pocos los puntos de cría de esta especie dentro de la provincia.

4.4.3. Comunidades vegetales rupícolas

Los hábitats rupícolas presentes en este espacio se encuentran en un estado de conservación FAVORABLE, ya que la gran superficie de berrocales, cantiles y roquedos en el interior del mismo permite su buen desarrollo. Dentro de este grupo encontraríamos hábitats como desprendimientos mediterráneos orientales (8130), laderas y salientes rocosos silíceos con vegetación cismofítica (8220), así como roquedos silíceos con vegetación pionera del *Sedo-Scleranthion* o del *Sedo albi-Veronicion dillenii* (8230).

4.4.4. Otras comunidades anfibias y acuáticas de humedales y ríos

Los hábitats considerados dentro de estas comunidades son los denominados estanques temporales mediterráneos (3170*) y lagos eutróficos naturales vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition* (3150). Aunque su hábitat es reducido debido a la singularidad de estos ecosistemas, su estado de conservación se puede considerar como FAVORABLE.

4.4.5. Conejo de monte

Se incluye una mención expresa a esta especie por su importante papel como especie presa para muchas de las especies consideradas como clave dentro de este plan. Las poblaciones de conejo de monte han sufrido un gran declive a nivel peninsular y concretamente en grandes áreas de este espacio, por lo que se plantean una serie de medidas con el objetivo final de conseguir una densidad de 2 conejos/Ha.



5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVOS FINALES

A la vista de la definición de elementos clave antes contenida y de su estado de conservación actual, estamos ya en disposición de abordar las líneas básicas del plan de gestión.

No obstante, procede advertir antes que el establecimiento de este estado favorable depende en muchos casos de unos conocimientos de los elementos clave que no están disponibles.

En estos casos, se establecen objetivos que tiendan a asegurar que las condiciones actuales no se deterioren antes de que se puedan solventar las carencias de información, para lo que se establecen actuaciones de investigación específicas.

5.1.1. Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. “Ríos y arroyos”

Dado que se ha estimado que el conjunto del grupo tiene en este espacio un estado de conservación INADECUADO, el objetivo final para el período de aplicación del presente plan es aumentar las superficies de los hábitats que se encuentran recogidos dentro de este elemento clave y revertir esta situación, de tal manera que su actual estado de conservación INADECUADO cambie a FAVORABLE.

La valoración concreta de este avance pasará en primer lugar por conseguir la máxima integridad morfológica dentro de los ríos y arroyos que conforman este espacio, aunque con una reserva expresa sobre la permeabilización de los grandes embalses, que deberá plantearse en escalas de tiempo más amplias y ser precedida de un análisis en profundidad de las posibles soluciones. Al mismo tiempo, esta mejora deberá pasar por también por un aumento progresivo de la superficie ocupada por los hábitats que conforman este elemento clave.

5.1.2. Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. “Monte mediterráneo”

Dado que se ha estimado que el conjunto de este elemento clave de gestión se encuentra en un estado de conservación FAVORABLE, el objetivo final para el período de aplicación del presente plan es el mantenimiento del mismo.

En el caso de hábitats naturales, ello implica fundamentalmente que todas las formaciones vegetales mantengan de manera natural el mejor nivel evolutivo posible de cada estación, ya sea arbustivo o arbóreo. En hábitats seminaturales, pasaría por garantizar un aprovechamiento no abusivo, un adecuado reparto de superficies leñosas y de pastizal, así como la necesaria renovación del vuelo.

Asimismo, pasa por la corrección de todas aquellas situaciones excepcionales motivadas por perturbaciones naturales o humanas, en especial de las que se mencionaban en el punto 4.2, así como en la mejora del conocimiento en relación con la evolución a medio plazo de estas formaciones vegetales en el marco de los distintos modelos de previsión del cambio



climático, para la adopción de medidas silvícolas que puedan paliar en lo posible los efectos más negativos.

5.1.3. Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. “Fauna emblemática del monte mediterráneo”

El estado de conservación del conjunto de especies que conforman este elemento clave se puede considerar FAVORABLE, salvo en el caso del águila perdicera y lince ibérico.

Los objetivos para las especies que tienen un buen estado de conservación es el mantenimiento de éste y un seguimiento exhaustivo de las todas las parejas territoriales del espacio.

Para el águila perdicera el objetivo es conseguir el aumento en los parámetros reproductivos de la especie que actualmente son muy bajos para las parejas que se encuentran presentes en el espacio.

El objetivo final para el lince ibérico es recuperar la presencia de la especie en este espacio, ligada al restablecimiento de una población reproductora en los vecinos Montes de Toledo.

5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS

5.2.1. Objetivos operativos comunes

Dado que algunos de los objetivos benefician a todos los elementos presentes en el espacio comenzaremos por detallarlos:

- Máxima naturalidad y autonomía del medio.
- Identificar sobre el terreno los límites del espacio Natura 2000.
- Aumentar el conocimiento de los valores protegidos presentes, tanto hábitats como especies. Conocimiento de peces y otros taxones y grupos poco conocidos (fitoplancton, invertebrados...), características limnológicas, y a los mecanismos naturales de evolución.
- Utilizar ese conocimiento más avanzado para mejorar la delimitación de este espacio.

5.2.2. Objetivos operativos para el E.C. “Ríos y arroyos”

- Garantizar que el espacio se siga comportando como un gran corredor ecológico entre los Montes de Toledo y el Tajo.
- Aumentar la superficie actual de los bosques húmedos y de ribera, favoreciendo la diversidad de flora y fauna en estas formaciones.
- Minimizar la presencia de especies exóticas invasoras y favorecer la presencia de fauna autóctona.
- Mantener el volumen y régimen de aportaciones hídricas, su calidad y su adecuada distribución en el espacio y en el tiempo.
- Asegurar la conectividad de la fauna en el hábitat fluvial.



5.2.3. Objetivos operativos para el E.C. “Monte mediterráneo”

- Avanzar hacia la consecución de un sistema forestal que sea lo más naturalizado posible. Fomento de la diversidad.
- Mantener un estado fitosanitario adecuado.
- Mantener cargas cinegéticas y ganaderas adecuadas
- Garantizar la persistencia de las dehesas: arbolado y majadales.
- Obtener una mejora del conocimiento para mejorar los aprovechamientos: indicadores de sobreexplotación, tratamientos fitosanitarios...
- Mejorar la adaptación/supervivencia frente al cambio climático.
- Eliminar impactos puntuales: vertederos, extracciones...

5.2.4. Objetivos operativos para el E.C. “Fauna emblemática del monte mediterráneo”

- Eliminar o reducir al mínimo posible la incidencia de las causas de mortalidad.
- Garantizar la conservación de las superficies de hábitat con condiciones favorables.
- Asegurar la disponibilidad de alimento en el interior del espacio.
- Garantizar la tranquilidad de las zonas de cría.
- Mejorar el conocimiento: competencia interespecífica, uso del territorio, fenología reproductiva...



6. MEDIDAS Y ACTUACIONES

6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

Con la finalidad de cumplir con los objetivos operativos marcados en el presente Plan, se considera conveniente realizar en el plazo de vigencia del presente plan de gestión una serie de actuaciones. Dada la concurrencia de competencias entre diferentes organismos públicos en espacios con medios acuáticos como éste, algunas de ellas corresponden a la Administración General del Estado (AGE), por lo que en esos casos se señalan expresamente las que se considera que son de su exclusiva competencia:

6.1.1. Actuaciones comunes

Se trata de medidas de ámbito general no enfocadas a un objetivo concreto o que sirven de marco para actuaciones más concretas para los distintos elementos clave.

- Señalización del espacio Natura 2000 en los accesos principales al mismo.
- Programa de compra de terrenos. Se plantea este programa de compras con un doble objetivo: por un lado poder conservar de manera estricta aquellos enclaves especialmente raros o valiosos que así lo merezcan, desligando su evolución natural de presiones humanas concretas; y por otro permitir la realización de actuaciones de restauración de hábitats, habilitación de corredores ecológicos, etc. Se dará preferencia a compra-ventas realizadas mediante acuerdos voluntarios con los titulares implicados. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán promover acuerdos de custodia compensados mediante fórmulas de pago único en concepto de arrendamiento perpetuo de las rentas anuales que dejasen de ser percibidas.
- Actuaciones de control de especies exóticas con potencial invasor.
- Producción en vivero de flora amenazada mediante la recogida de semillas en el medio natural para repoblaciones, restauraciones y reforzamiento de sus poblaciones.
- Elaborar una propuesta de nuevos límites para este espacio, en coordinación con el vecino espacio “Montes de Toledo”.

6.1.2. Actuaciones sobre el E.C. “Ríos y arroyos”

- Programa de restauración y extensión de la vegetación de ribera. Incluirá labores previas de disposición de terrenos adecuados, plantaciones, cerramientos de protección, etc. Adicionalmente, creación de bosquetes-isla a intervalos periódicos a lo largo de los ejes fluviales para maximizar la función de dichos ejes como corredores biológicos.
- Actuaciones de acotamiento lineal localizado de enclaves especialmente valiosos en los que se detectara sobrepastoreo, para posibilitar la mejora del estado de los hábitats y su regeneración natural. Estos acotamientos tendrían vocación temporal e irían rotando con turnos equivalentes a los períodos de regeneración a lo largo de los ejes fluviales.
- Plan de detección, alerta y actuación frente a plagas y enfermedades forestales que pudieran afectar a la vegetación de ribera, en especial *Phytophthora alni* por su grave riesgo de afección sobre los alisos del espacio.
- Determinación de los tramos del espacio libres de especies exóticas invasoras de peces o cangrejos para su protección estricta frente a la colonización por estas especies





mediante la combinación de diversas medidas: extensión de tramos vedados, obstáculos para la migración río arriba, programas de control, etc.

- Extensión de los puntos de muestreo de calidad de las masas de agua superficiales (medida competencias de la Administración General del Estado, en adelante AGE).
- Reducción general de la carga contaminante de sustancias y compuestos que por su peligrosidad, persistencia o bioacumulación afectan al ecosistema acuático, así como los puntos de contaminación directa de origen ganadero y residuos agrarios que puedan eutrofizar las aguas (AGE, JCCM).
- Puesta en marcha de adecuados sistemas de depuración en todos los municipios que vierten a los cauces incluidos en el espacio Natura 2000 (AGE, JCCM).
- Deslinde progresivo del dominio público hidráulico de los tramos fluviales incluidos en este espacio (AGE). Se considera una medida básica y previa al desarrollo de la actuación de fomento de la vegetación de ribera, en la medida en que permitirá conocer con certeza los terrenos públicos susceptibles de ser restaurados.
- Establecimiento de caudales ambientales en aquellos tramos de cursos fluviales regulados o con extracciones significativas (AGE).
- Programa de permeabilización de azudes mediante escalas piscícolas. En su caso, eliminación puntual de alguna de estas barreras allá donde no presten servicio en la actualidad, para garantizar el libre movimiento de agua, sedimentos y seres vivos (pequeñas presas de antiguos molinos cercanas a la población de Villarejo de Montalbán, presa de los Castillazos en Alcaudete de la Jara, etc.). Eliminación de motas artificiales en colindancia con cultivos.

6.1.3. Actuaciones sobre el E.C. “Monte mediterráneo”

- Fomento de prácticas selvícolas encaminadas a la progresiva naturalización de las masas.
- Actuaciones de restauración de formaciones raras, frágiles o amenazadas inmersas en el seno de estas masas forestales. Desbroces selectivos en los alrededores de las localizaciones de flora amenazada.
- Actuaciones de reforestación para la restauración de hábitats protegidos sobre zonas ocupadas por matorral serial sin valor para la conservación.
- Conservación de árboles singulares. Creación de un catálogo y realización de actuaciones necesarias para su conservación, difusión y promoción turística (folletos, rutas).
- Redacción y aprobación de los planes de ordenación de montes de todos los Montes de utilidad pública localizados en el espacio.
- Sustitución progresiva de los pinares de *Pinus pinea* y *P. pinaster* para ayudar a la evolución natural hacia formaciones climáticas.
- Seguimiento de síntomas atribuibles a la “seca” de las quercíneas y otras plagas o enfermedades forestales (*Lymantria dispar*...).
- Control efectivo de las poblaciones de especies de caza mayor mediante la caza para evitar sobrepoblaciones, con especial atención al gamo y muflón por su carácter no autóctono en nuestro país.
- Actuaciones de acotamiento de enclaves valiosos en los que se detectara sobrepastoreo de la vegetación leñosa.
- Actuaciones de regeneración del arbolado en dehesas y de extensión de formaciones adehesadas a parcelas agrícolas desarboladas



- Actuaciones de conservación de majadas y otras formaciones de pastizales protegidos mediante la caracterización de su estado de conservación y el fomento de prácticas racionales de pastoreo.
- Actuaciones de restauración de impactos puntuales: extracciones de caolín y zahorras, vertidos incontrolados...

6.1.4. Actuaciones sobre el E.C. “Fauna emblemática del monte mediterráneo”

- Revisión, catalogación y corrección de tendidos eléctricos con riesgo de electrocución para la avifauna en el interior del espacio Natura 2000 o en aquellas áreas aledañas utilizadas por aves que nidifiquen en el espacio.
- Mejora de estructuras de nidificación: instalación de plataformas artificiales en árboles o adecuación de repisas en cortados rocosos.
- Aumento de la disponibilidad de alimento para el conejo de monte mediante la creación de paisajes en mosaico realizando desbroces y posterior siembra de herbáceas o implantación de pastizales.
- Repoblaciones de conejos en núcleos de alta densidad de superficies orientativas de unas 40 hectáreas.
- Incremento de disponibilidad de alimento para la cigüeña negra en las zonas en las que se identifique este factor como limitante del éxito reproductor de la especie, a través del acondicionamiento de charcas naturales, navajos o charcas ganaderas. A la hora de acondicionar estos humedales, se potenciará la conservación de la flora anfibia asociada a estos humedales mediterráneos de aguas oligohalinas y oligotroficas, asegurando asimismo que cumplan su función como hábitat para la herpetofauna.
- Garantizar las aportaciones alimentarias de parejas nidificantes de águila perdicera en caso de detectarse este factor como limitante para la cría: alimentación suplementaria, construcción de palomares...
- Construcción de una pantalla vegetal y limitación de acceso a determinadas zonas del Castillo de Montalbán durante la época de cría que permita y favorezca la tranquilidad para las parejas de especies que nidifican en sus alrededores.
- Permeabilización de vallados no adaptados a la legislación cinegética vigente por su antigüedad.
- Determinación de puntos o tramos de carreteras con mayor riesgo de atropello para lince ibérico, y adopción de medidas que permitan mitigar dichos riesgos, tales como la instalación de pasos de fauna o adecuación de estructuras de drenaje para habilitarlas como tales, reducción de velocidad en dichos tramos e instalación de señalización adecuada, etc.
- Fomento de aquellos métodos homologados de control de predadores con mayor selectividad para el lince ibérico, mediante cursos de formación y ayudas a la compra de trampas.
- Detección de vertederos incontrolados y otras fuentes de alimentación antrópica de depredadores generalistas, con el fin de evitar aumentos no naturales de sus poblaciones.



6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS

6.2.1. Actuaciones de seguimiento y vigilancia

El seguimiento en los espacios Natura 2000 se realizará en dos niveles, uno dirigido al seguimiento del plan, incluido en el apartado 13 del presente documento, y otro dirigido al seguimiento y vigilancia de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el mismo.

En el presente plan de gestión se incluyen medidas ligadas al cumplimiento de los objetivos de conservación marcados, cuya ejecución y eficacia debe de ser evaluada mediante el programa de seguimiento de las actuaciones incluido en el apartado 13 del presente documento.

De forma paralela, en cumplimiento del artículo 11 de la Directiva Hábitat, se deberá llevar a cabo el seguimiento de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio, con el fin de conocer su estado dentro del mismo. Este seguimiento se aplicará de forma que se verifique el estado de conservación de los elementos clave respecto al estado de conservación favorable identificado para los mismos, así como la presencia, distribución, y grado de amenaza de todos los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio con el objeto de cumplimentar el informe previsto en el artículo 17 de la Directiva 92/43/CEE. Por ello, se establecen las siguientes actuaciones de seguimiento:

- a. En el marco de la planificación que se establezca para el conjunto de espacios Natura 2000 de la región, elaboración de un calendario de realización de censos, marcas y prospecciones, que se ejecutará con una periodicidad de 6 años, coordinado con los informes periódicos a remitir a la Comisión. Este calendario incluirá a todas las especies y hábitats de interés comunitario incluidas en el espacio y se aplicará con mayor esfuerzo y/o periodicidad sobre aquellas más amenazadas o consideradas clave o valiosas, para extraer un diagnóstico del estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats y poblaciones. También serán objeto de atención especial aquellos grupos menos conocidos: anfibios y reptiles, quirópteros forestales, invertebrados protegidos ...
- b. De manera más concreta, se elaborará una cartografía de detalle de los hábitats de interés comunitario del espacio y su entorno inmediato, con objeto de adaptar con mayor precisión los límites del espacio a la presencia de estos hábitats.
- c. En relación con las especies de fauna en mayor grado de amenaza consideradas elementos clave, se realizarán labores de marcaje y seguimiento continuado de las mismas, prioritariamente durante la época de cría pero también el resto del año, para detectar posibles factores que pudieran comprometer la viabilidad de sus poblaciones. En especial, debe mencionarse el entorno de la Ciudad de Vascos, con el fin de comprobar que las medidas ambientales contenidas en el proyecto de explotación turística y las incorporadas a su declaración de impacto ambiental son efectivas y permiten compatibilizar las actividades previstas con la reproducción de especies amenazadas en su entorno inmediato.
- d. Programa de seguimiento y control de especies de flora y fauna exóticas. De manera específica se menciona la población de chumberas ya comentada en otros apartados del presente plan.



- e. Se consolidarán redes de seguimiento ecológico a largo plazo e integración de los datos para detectar los efectos del cambio climático sobre tipos de hábitat y especies de interés comunitario.
- f. Se realizarán seguimientos específicos de la evolución de las áreas restauradas así como de la evolución de la vegetación en áreas incendiadas, con el fin de poder adoptar las medidas más adecuadas en caso de detectarse problemas de regeneración o fallos en las actuaciones de restauración.
- g. Seguimiento de síntomas atribuibles a la “seca” de las quercíneas y otras plagas o enfermedades forestales (*Lymantria dispar*...).

Por lo que respecta a labores de vigilancia, el control general de actividades que ya se realiza para el conjunto del territorio prestará atención preferente a los recursos protegidos. En especial, se realizarán actuaciones de control en las áreas de reproducción de las especies de fauna consideradas elementos clave a fin de detectar cualquier actuación que comporte una molestia y un riesgo para el éxito reproductivo de estas especies (empleo de determinadas vías de escalada, tránsito excesivo por la red de caminos, actividades de caza y pesca, trabajos forestales, etc.). Asimismo, se aplicarán en el espacio los protocolos existentes para la lucha contra el uso ilegal de veneno.

En todo caso, las actuaciones de seguimiento y vigilancia procurarán adoptar una metodología que permita la comparación entre distintas campañas o temporadas. Para esto se establecerán esfuerzos de muestreo, ubicación de parcelas de muestreo y testigo, transectos, estaciones de muestreo, etc.

6.2.2. Régimen preventivo: Criterios a tener en cuenta en los procedimientos de evaluación ambiental

El control preventivo de actividades se establece en general en el punto 9 de regulaciones de usos.

En dicho apartado se detallan en buena medida los criterios básicos a considerar en la evaluación de impacto ambiental, tanto a la hora de decidir el sometimiento o no a este trámite de un determinado proyecto, como a la hora de tener presente los elementos que deben contemplarse y los criterios de apoyo a la decisión final.

Con ello se pretende ejercer un control eficaz de actividades que no establezca nuevas dilaciones en los procedimientos sustantivos de autorización de actividades.

6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS

6.3.1. Actuaciones de investigación

En el marco del presente plan se han identificado, en coordinación con el vecino espacio de los Montes de Toledo, como principales áreas en las que la investigación podría arrojar resultados interesantes en cuanto a la gestión del espacio, las siguientes:

- a. Establecimiento de criterios para una evaluación lo más objetiva y mensurable posible del estado de conservación favorable de todas las especies de interés comunitario, evaluar el estado de los hábitats y sus exigencias ecológicas.





- b. Estudio y evaluación de la carga herbívora y sus efectos sobre la vegetación leñosa (prioritariamente sobre las especies o formaciones consideradas clave o valiosas), orientado a compatibilizar de forma sostenible los usos cinegéticos y ganadero con la conservación de los hábitats, a través de la creación de índices fácilmente verificables que objetiven los daños sobre la vegetación, e incluyendo propuestas de gestión así como unas cargas cinegéticas óptimas para cada territorio.
- c. Investigación para el control biológico de plagas.
- d. Avanzar en el conocimiento de las causas, patógenos y procesos que originan el decaimiento y muerte de las quercíneas ("seca").
- e. Ensayos sobre ecología y evolución natural de las comunidades vegetales, relacionada con la progresiva eutrofización natural o antrópica de los humedales.
- f. Estudio sobre el estado vegetativo de las formaciones de encinar y vegetación termomediterránea, así como la sucesión natural en distintos escenarios climáticos entre encinares, coscojares, acebuchares...
- g. Ensayos específicos de reintroducción de ejemplares de *Ulmus minor* resistentes a la grafiosis.
- h. Taxonomía del género *Populus*: presencia de ejemplares naturales de *P. nigra*, presencia de *P. canescens*, etc.
- i. Investigación sobre las relaciones de competencia interespecífica principalmente del águila perdicera, halcón peregrino y alimoche con grandes rapaces que ocupan los mismos territorios de nidificación y el mismo hábitat natural.

6.3.2. Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana

Al ser éste un espacio colindante con los Montes de Toledo y compartir buena parte de sus valores naturales, las actuaciones en esta materia se coordinarán de manera estrecha con las correspondientes a dicho espacio. Se plantean como líneas de trabajo:

- a. Desarrollar programas de difusión, educación y concienciación social, poniendo en alza el valor del espacio, en los que se divulgue la normativa de uso y gestión establecidos en este plan.
- b. Elaboración de un plan de sensibilización de la población en general y colectivos sensibles (cazadores, agricultores y ganaderos) respecto al lince ibérico encaminado a la eliminación de prejuicios contra la especie y de divulgación de su papel clave como controlador biológico de otros depredadores.
- c. Asesoramiento a las explotaciones agrarias, ganaderas, forestales y turísticas sobre los objetivos de la red Natura 2000, buenas prácticas para la conservación de los objetos de conservación de este espacio en el ámbito de cada sector de actividad, así como la disponibilidad de financiación comunitaria y líneas de ayudas que se convoquen en el marco de actuaciones del presente plan de gestión.
- d. Apoyar y fomentar iniciativas de voluntariado en el espacio Natura 2000 como estrategia de implicación de la sociedad en la conservación (restauración de vegetación protegida, talleres de cajas nido para aves, etc.).
- e. Promoción de los diferentes programas de voluntariado para seguimiento de fauna: programas PASER (anillamiento de aves en primavera) y SACRE (tendencia de las aves en primavera), organizados por SEO/BirdLife, o SARE (Seguimiento de Anfibios y Reptiles de España), de la Asociación Herpetológica Española.
- f. Favorecer la participación de propietarios de tierras y organizaciones locales interesadas en la conservación mediante programas/acuerdos de custodia del territorio. Apoyar



actuaciones de las entidades de custodia en proyectos de restauración y acuerdos de conservación con propietarios del espacio.

- g. Elaboración de un catálogo de rutas del espacio en el que se incorporen las rutas existentes, el patrimonio natural y cultural del espacio, así como diversas actividades y servicios disponibles en el espacio Natura 2000 y su entorno inmediato, siempre que dichas actividades sean compatibles con los objetivos del presente plan de gestión.
- h. Creación de programas de formación de guías turísticos y empresas de deporte en la naturaleza para la realización de rutas y actividades de interpretación de los valores y objetivos de conservación del espacio Natura 2000.
- i. Realizar campañas de sensibilización dirigidas a colectivos específicos con incidencia en los riesgos de incendios, por ejemplo a los agricultores y ganaderos para el abandono de la quema de matorrales y rastrojeras, a los excursionistas sobre el riesgo de las barbacoas, etc.



7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN

Considerando que la conservación de la Red Natura 2000 puede suponer una importante carga financiera a los Estados miembros de la UE, el artículo 8 de la Directiva Hábitats reconoce expresamente la necesidad de apoyo comunitario a la conservación de Natura 2000 en los Estados, a través de la cofinanciación comunitaria de las medidas de conservación indispensables para el mantenimiento o restablecimiento de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la referida Directiva, la Comisión adoptará para cada Estado miembro, un marco de acción prioritaria de las medidas que deban adoptarse y que supongan cofinanciación.

Con la finalidad de movilizar los adecuados recursos financieros, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las comunidades autónomas y con visto bueno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, ha remitido a la Comisión Europea una propuesta de Marco de Acción Prioritaria (MAP) para la Red Natura 2000 en España para el período de financiación 2014-2020. En el referido documento, se establece el coste medio real estimado por hectárea terrestre de la Red Natura es de 93,07 €/ha y año (actualización de 2013).

El referido coste incluye los siguientes conceptos:

- a. Costes estructurales
 - Personal de conservación y de gestión administrativa
 - Bienes corrientes y servicios de conservación y de gestión administrativa
 - Inversiones en conservación y en gestión administrativa
- b. Planificación de la conservación
 - Elaboración y revisión de planes, estrategias y directrices
 - Reuniones y consultas públicas
 - Elaboración de normativa de conservación e interpretación
 - Cooperación, intercambio de experiencias y coordinación
- c. Acciones de conservación ordinarias
 - Medidas de gestión para mantenimiento de hábitats y especies
 - Pagos a propietarios o usuarios
 - Erradicación/control de especies exóticas
 - Prevención y control de riesgos ambientales
 - Monitorización y seguimiento
 - Divulgación y promoción
 - Formación y educación
 - Gestión de visitantes
- d. Acciones de conservación extraordinarias
 - Restauración o mejora de hábitats y especies
 - Compra de tierras y derechos
 - Investigación
 - Medidas de adaptación de infraestructuras y equipamientos
 - Infraestructuras para el uso público

Los recursos económicos necesarios para atender dichos costes podrían proceder potencialmente de las siguientes vías de financiación:

- Créditos asignados por la Consejería con competencias en materia de red Natura 2000.





- Ayudas o aportaciones de entidades públicas o privadas, interesadas en la conservación del Espacio, a través de convenios y aportaciones voluntarias o participaciones de los visitantes del espacio.
- Líneas de financiación con cargo a los presupuestos de la Unión Europea (FEDER, FEADER, LIFE, FSE,...).

Los gastos de funcionamiento y desarrollo de las previsiones contenidas en este plan de gestión serán financiados atendiendo a la priorización de las medidas establecida a continuación, y según lo permitan las disponibilidades presupuestarias y el establecimiento del Marco de Acción Prioritaria por parte de la Comisión Europea. Esta priorización se establece en base a su necesidad de ejecución para la consecución de los objetivos del plan, en las siguientes categorías:

- **Prioritaria (P):** la aplicación inmediata de esta actuación es imprescindible para asegurar la conservación del elemento clave o la consecución de los objetivos marcados.
- **Necesaria (N):** la ejecución de la actuación ha de realizarse para conseguir una mejora del estado de conservación o evitar una alteración prevista del mismo que pueda suponer el incumplimiento de los objetivos marcados.
- **Conveniente (C):** actuaciones que podrían suponer una mejora del estado de conservación del elemento clave pero su no ejecución no implicaría el incumplimiento de los objetivos marcados.

Por otro lado, dado que las actuaciones pueden realizarse por distintos medios, se establece para las mismas una prioridad de formas de ejecución:

- **Directa (D):** realizadas por la propia administración.
- **Convenios con propietarios particulares (C):** para aquellas actuaciones individualizadas o de ámbitos concretos, que deban realizarse en fincas privadas.
- **Líneas de subvención (S):** para medidas de ámbitos amplios de actuación en fincas particulares.

Elemento clave	Objetivo operativo	Actuación	Prioridad	Forma de ejecución
Medidas comunes	-	Señalización oficial Natura 2000 del espacio	C	D
		Compra de terrenos	P	D
		Control exóticas invasoras	C	D,C
		Producción de planta	P	D,C
		Elaborar una propuesta de nuevos límites	P	D
Ecosistema fluvial	Aumentar la superficie actual de los bosques húmedos y de ribera, favoreciendo la diversidad de flora y fauna en estas formaciones	Programa de restauración y extensión de la vegetación de ribera.	N	D, C
		Actuaciones de acotamiento lineal localizado de enclaves especialmente valiosos	N	D, C
		Plan de detección, alerta y actuación frente a plagas y enfermedades forestales	N	D



Elemento clave	Objetivo operativo	Actuación	Prioridad	Forma de ejecución
Ecosistema fluvial	Minimizar la presencia de especies exóticas invasoras	Determinación de los tramos del espacio libres de especies exóticas invasoras	P	D
	Mantener el volumen y régimen de aportaciones hídricas, su calidad y su adecuada distribución en el espacio y en el tiempo	Extensión de los puntos de muestreo de calidad de las masas de agua superficiales (AGE)	N	D
	Mantener el volumen y régimen de aportaciones hídricas, su calidad y su adecuada distribución en el espacio y en el tiempo	Reducción general de la carga contaminante (AGE, JCCM)	N	D
		Puesta en marcha de adecuados sistemas de depuración (AGE, JCCM)	N	D
		Deslinde progresivo del dominio público hidráulico de los tramos fluviales incluidos en este espacio (AGE)	C	D
	Asegurar la conectividad de la fauna en el hábitat fluvial	Establecimiento de caudales ambientales en aquellos tramos de cursos fluviales regulados o con extracciones significativas (AGE)	P	D
		Programa de permeabilización de azudes mediante escalas piscícolas. Eliminación de motas	N	D
Bosque mediterráneo	Avanzar hacia la consecución de un sistema forestal que sea lo más naturalizado posible. Fomento de la diversidad	Selvicultura de conservación	P	S
		Restauración enclaves raros	N	D, C
		Reforestación matorrales seriales	N	S
		Árboles singulares	C	C
		Redacción y aprobación de los planes de ordenación de montes de los MUP	N	D
		Sustitución progresiva de los pinares para ayudar a la evolución natural hacia formaciones climáticas	P	D, S
		Estaciones de seguimiento de plagas o enfermedades forestales	N	D, C
	Mantener cargas cinegéticas y ganaderas adecuadas	Control efectivo mediante la caza de las poblaciones de especies de caza mayor	N	D



Elemento clave	Objetivo operativo	Actuación	Prioridad	Forma de ejecución
Bosque mediterráneo	Mantener cargas cinegéticas y ganaderas adecuadas	Actuaciones de acotamiento de enclaves valiosos en los que se detectara sobrepastoreo de la vegetación leñosa	P	D, C
	Garantizar la persistencia de las dehesas: arbolado y majadales	Actuaciones de regeneración del arbolado en dehesas y de extensión de formaciones adehesadas a parcelas agrícolas desarboladas	N	S
		Actuaciones de conservación de majadales y otras formaciones de pastizales protegidos	N	S
	Eliminación de impactos puntuales	Actuaciones de restauración de impactos: extracciones de caolín y zahorras, vertidos incontrolados...	N	D, C
Fauna emblemática del monte mediterráneo	Eliminar o reducir al mínimo posible la incidencia de las causas de mortalidad no natural	Revisión, catalogación y corrección de tendidos eléctricos con riesgo de electrocución	P	D
		Determinación de puntos o tramos de carreteras con mayor riesgo de atropello para lince ibérico	P	D
		Fomento de aquellos métodos homologados de control de predadores con mayor selectividad para el lince ibérico	N	D, S
	Garantizar la conservación de las superficies de hábitat con condiciones favorables	Mejora de estructuras de nidificación	N	D
		Permeabilización de vallados no adaptados a la legislación cinegética vigente por su antigüedad	C	S
	Asegurar la disponibilidad de alimento en el interior del espacio	Aumento de la disponibilidad de alimento para el conejo de monte mediante la creación de paisajes en mosaico	P	D, S
		Repoblaciones de conejos en núcleos de alta densidad	P	D, S



Elemento clave	Objetivo operativo	Actuación	Prioridad	Forma de ejecución
Fauna emblemática del monte mediterráneo	Asegurar la disponibilidad de alimento en el interior del espacio	Incremento de disponibilidad de alimento para la cigüeña negra por acondicionamiento de charcas naturales, navajos o charcas ganaderas	P	D, S
		Alimentación águila perdicera	C	D
		Detección y eliminación de vertederos incontrolados	C	D
	Garantizar la tranquilidad de las zonas de cría	Pantalla vegetal y limitación de acceso a determinadas zonas del Castillo de Montalbán	P	D

Tabla 10. Prioridad de las medidas de actuación y gestión



8. ZONIFICACIÓN

Mediante la zonificación de este espacio Natura 2000 se pretende organizar el territorio en función del valor de los diversos recursos naturales existentes, así como de la capacidad de cada zona para acoger potenciales usos e infraestructuras, asegurando la compatibilidad entre usos y conservación de dichos recursos.

Se establecen 3 zonas para la zonificación de este espacio tomando como base la información proporcionada por sistemas de información geográfica, las últimas ortofotografías aéreas disponibles y tomando en general como base el parcelario SIGPAC.

En caso de contradicción entre la descripción de las zonas identificadas en este documento y la documentación cartográfica incluida en el Documento 4 del presente plan de gestión, prevalecerá la descripción que se indica a continuación, siempre respecto a los usos existentes en la ZEC/ZEPA a la entrada en vigor del plan de gestión.

8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL (ZONA A)

Se encuentra constituida por aquellas áreas, continuas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección por contener recursos naturales de primera magnitud, en especial los considerados prioritarios por la normativa de la red, o por englobar procesos ecológicos que requieren condiciones de máxima naturalidad.

Se podrán seguir realizando los mismos usos que han sido tradicionales, siempre y cuando no se modifique ni la forma ni la intensidad.

A esta zona se adscriben unas 663 ha, aproximadamente el 5% de la superficie total del espacio.

En este espacio la **zona de conservación y uso tradicional** se encuentra integrada por:

- a. Los cuerpos de agua localizados dentro del espacio.
- b. Las superficies ocupadas por vegetación terrestre o acuática perteneciente a los siguientes hábitats de interés comunitario:
 - **3150** Lagos y lagunas eutróficos naturales, con vegetación de *Magnopotamion* o *Hydrocharition*
 - **3170*** Lagunas y charcas temporales mediterráneas (*)
 - **3250** Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*
 - **3260** Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Callitricho-Batrachion*
 - **3290** Ríos mediterráneos de caudal intermitente del *Paspalo-Agrostidion*
 - **4020*** Brezales húmedos atlánticos de *Erica ciliaris* (*), y otros brezales de galería.
 - **6410** Prados-junciales con *Molinia caerulea* sobre suelos húmedos gran parte del año
 - **6420** Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas
 - **6430** Megaforbios eutrofós higrófilos de las orlas de llanura de los pisos montano a alpino
 - **8130** Desprendimientos rocosos occidentales y termófilos



- **8220** Laderas y salientes rocosos silíceos con vegetación casmofítica
- **8230** Roquedos silíceos con vegetación pionera del *Sedo-Scleranthion* o del *Sedo albi- Veronicion dillenii*
- **91B0** Fresnedas mediterráneas ibéricas de *Fraxinus angustifolia* y *Fraxinus ornus*
- **91E0*** Bosques aluviales arbóreos y arborescentes de cursos generalmente altos y medios, dominados o codominados por alisos (*Alnus glutinosa*), fresnos de montaña (*Fraxinus excelsior*), abedules (*Betula alba* o *B. pendula*), avellanos (*Corylus avellana*) o álamos negros (*Populus nigra*) (*)
- **92A0** Alamedas, olmedas y saucedas de las regiones atlántica, alpina, mediterránea y macaronésica
- **92D0** Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Flueggeion tinctoriae*)

8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE (ZONA B)

Se encuentra constituida por aquellas áreas bien conservadas que engloban hábitats protegidos o que, aún no teniéndolos, forman parte de mosaicos territoriales unidos a los anteriores, o sirven como hábitats de especies protegidas por la normativa de la red.

Además de los usos tradicionales antes comentados, estas zonas pueden ser susceptibles de acoger usos y actividades adecuados para el desarrollo rural, de transformación del sector primario, de infraestructuras comunes o instalaciones relacionadas con el uso público, interpretación y gestión.

A esta zona se adscriben unas 10.549 ha, aproximadamente el 77% de la superficie total del espacio.

En este espacio, la **zona de uso compatible** se encuentra constituida por:

- a. Las superficies ocupadas por vegetación terrestre o acuática perteneciente a los siguientes hábitats de interés comunitario:
 - **4030** Brezales secos europeos
 - **5210** Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.
 - **5330** Matorrales termomediterráneos, matorrales suculentos canarios (macaronésicos) dominados por *Euphorbias* endémicas y nativas y tomillares semiáridos dominados por plumbagináceas y quenopodiáceas endémicas y nativas
 - **6220*** Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales (*)
 - **6310** Dehesas perennifolias de *Quercus* spp, y otras dehesas no perennifolias.
 - **9230** Robledales de *Quercus pyrenaica* y robledales de *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* del noroeste ibérico
 - **9320** Bosques de *Olea* y *Ceratonia*
 - **9330** Alcornocales de *Quercus suber*
 - **9340** Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*
- b. Otras áreas con vegetación natural autóctona no nitrófila:
 - Comunidades zonales seriales de vegetación arbustiva y herbácea autóctona no nitrófila (jarales, escobonales, espartales, tomillares, y pastizales no incluidos en la Directiva Hábitat, tales como vallicares o berceales).



- Comunidades azonales de vegetación higrófila y helofítica asociada a los bosques de ribera (eneales, carrizales, zarzales, etc.).

8.3. ZONA DE USO ESPECIAL (ZONA C)

Incluye las zonas con valores no especialmente relevantes en relación con los objetivos de conservación del espacio, principalmente por ser ya las más humanizadas o con un uso más intenso, como por ejemplo caseríos de explotaciones, explotaciones mineras en funcionamiento, instalaciones de comunicación, vías de ferrocarril, carreteras, etc.

De existir en un determinado espacio, se adscribirían también a esta zona los suelos urbanos o urbanizables ya aprobados, así como las futuras necesidades de expansión de núcleos urbanos que fuesen previsibles en el periodo de vigencia del plan de gestión.

En el caso de carreteras u otras vías de comunicación, se podrá adscribir a este uso una banda de 50 metros aledaña a las mismas en aquellas zonas que no sustenten hábitats protegidos, para posibilitar la implantación de estaciones de servicio o instalaciones asociadas a estas vías.

A esta zona se adscriben unas 2.503 ha, lo que supone aproximadamente el 18% de la superficie del espacio, albergando los siguientes usos:

- Las carreteras y su zona de dominio público consistente en una franja de terreno de 3 metros a partir de la arista exterior de la explanación, medida en horizontal y perpendicularmente a ésta, según la Ley 9/1990 de carreteras y caminos de Castilla-La Mancha.
- Los caminos, pistas forestales y sendas, cuyo dominio público se restringe únicamente a los terrenos ocupados por éstos y sus elementos funcionales, según la Ley 9/1990 de carreteras y caminos de Castilla-La Mancha.
- Las áreas cultivadas en el momento de aprobación del Plan.
- Las instalaciones agrícolas y ganaderas existentes en el momento de aprobación del plan.
- Las áreas urbanas y edificaciones existentes en el momento de aprobación del plan.
- Áreas con vegetación ornamental, así como las estrictamente conformadas por comunidades herbáceas ruderales, viarias y nitrófilas.
- Los suelos degradados o carentes de vegetación.
- Tendidos eléctricos y sus zonas de dominio público establecidas por Ley.

NOTA IMPORTANTE: Dada la gran amplitud del espacio y su mosaico de usos del suelo, se han englobado en esta zona de manera completa áreas de uso más agrícola en las que pueden encontrarse intercaladas linderos, ribazos o pequeñas manchas de vegetación natural. En estos casos, y tomando como referencia el Decreto 199/2001, por el que se amplía el Catálogo de hábitats de protección especial de Castilla-La Mancha, todas las manchas de vegetación natural de superficie superior a 100 m² deberán considerarse como zonas A o B, según si se trata respectivamente de hábitats prioritarios o no para la normativa comunitaria.

De la misma forma, todas aquellas edificaciones, instalaciones, etc. englobables en esta categoría que pudiesen aparecer calificadas como zonas A o B en la cartografía incluida en el documento 4 del presente plan de gestión, por estar localizadas en parcelas de mayor dimensión pobladas de



vegetación natural, se considerarán como zonas C a efectos del régimen de autorización de usos establecido en el punto siguiente.



9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000

Nota previa: Este espacio Natura 2000 coincide en parte de su superficie con el área crítica de la cigüeña negra, por lo que se aplicará lo dispuesto en la regulación de los usos, aprovechamientos y actividades establecida en su plan de recuperación, aprobado por el Decreto 275/2003, de 09/09/2003, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y el plan de conservación del buitre negro (*Aegypius monachus*), y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. Núm. 131 de 12 de septiembre de 2003).

Esta nota se incluye a efectos de lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 42/2007, del patrimonio natural y la biodiversidad (en la nueva redacción establecida por el RDL 17/2012).

El objetivo de conseguir un estado de conservación favorable para los valores naturales protegidos presentes en la red Natura 2000 debe concretarse mediante dos líneas de trabajo principales: por un lado el planteamiento de medidas activas de conservación o restauración, y por otro lado un régimen de control de actividades humanas que garantice que la realización de las mismas no perjudica el objetivo anterior.

En este segundo aspecto, la Directiva Hábitats ya establece en su artículo 6 la necesidad de evaluar la repercusión sobre hábitats y especies protegidas de planes o proyectos no relacionados con la gestión de estos espacios.

Dentro de nuestra región, en ausencia de planes de gestión específicos, esta evaluación se ha realizado hasta ahora a través de la Ley 9/1999, de conservación de la naturaleza, la cual establecía en su artículo 56 un informe individual de afecciones para todas las actividades contenidas en el anexo 2 de dicha Ley.

Con este antecedente, se plantea una regulación de usos y actividades con las siguientes características:

- Una regulación que sea todo lo clara y simple que la Ley permita. Partiendo del mencionado anexo 2 como norma actualmente en vigor, se establece una separación de acuerdo con los tres tipos de suelo (de conservación y uso tradicional, uso compatible y uso especial). Las opciones que se contemplan serían las siguientes:
 - **Compatibles:** Los de carácter tradicional que pueden realizarse de una forma, extensión e intensidad tales que pueden ser positivos o al menos no resultan lesivos para la conservación de los valores naturales de la ZEC/ZEPA. Estos usos y aprovechamientos tendrán la consideración de autorizados en lo referente al espacio Natura 2000, regulándose únicamente por la normativa sectorial aplicable a los mismos, y en su caso, por los condicionados técnicos que se establezcan en la regulación de usos.
 - **Autorizables:** En este epígrafe se incluirían todas aquellas actividades que, por su naturaleza, puedan generar un impacto negativo sobre los recursos y valores naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente, y por tanto



deberán ser objeto de una evaluación previa por parte del órgano gestor de la Red Natura 2000.

En el caso de actividades cuya autorización ya esté contemplada por otras regulaciones competencias del departamento encargado de Natura 2000, se emitirá un informe de afección con el condicionado técnico preciso para que su impacto resulte asumible para la conservación de los recursos protegidos, el cual será incorporado a la autorización sustantiva que se emita.

En el caso de actividades cuya autorización sustantiva recaiga en otros departamentos, deberá emitirse una autorización expresa por parte del departamento encargado de Natura 2000.

- **No compatibles:** Los usos y actividades que, con carácter general, puedan causar un impacto grave o irreversible sobre algunos recursos o valores del espacio Natura 2000, los ecosistemas, la biodiversidad o el medio ambiente. Tendrán la consideración de incompatibles con los objetivos de conservación establecidos, resultando, por tanto, prohibidos con carácter general.
- Una regulación que evite agravios y elimine la excesiva discrecionalidad que pueden suponer los informes individualizados. Dado que la evaluación se centra en especies o hábitats concretos, parece lógico que la regulación de usos sea la misma para esos recursos independientemente de donde se encuentren. Al mismo tiempo se reduce al mínimo posible el número de actividades que deben seguir siendo objeto de informe individual.
- Una regulación desconcentrada en los departamentos que ya son competentes en las distintas autorizaciones, al concretar al máximo la relación de actividades que pueden realizarse y detallar asimismo los criterios técnicos que deben cumplirse. De esta forma se evitan en lo posible nuevos trámites burocráticos que retrasen o compliquen los procedimientos y al mismo tiempo se hace partícipe a toda la estructura administrativa de la gestión y conservación de la red.

La regulación de usos y actividades se concreta en un cuadro resumen más una serie de epígrafes por actividad. Algunos puntos importantes que deben tenerse en cuenta:

- El cuadro que se muestra a continuación es un resumen que busca ofrecer una lectura rápida de las regulaciones establecidas para las distintas actividades. Para conocer la información en su totalidad, deben consultarse los epígrafes completos, ya que es en ellos donde van detalladas las condiciones aplicables para considerar permitida una determinada actividad.
- Como regla general, los condicionados establecidos deben ser aplicados por el departamento administrativo que ya tenga las competencias en el procedimiento sustantivo o principal. De este modo, solo procederá emitir una autorización adicional por parte del órgano responsable de la red Natura 2000 cuando así se haga mención expresa en alguno de los epígrafes (actividades "Valorables"). En este aspecto, indicar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.6 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza, el otorgamiento de licencias, administraciones o concesiones por cualquier administración prescindiendo de lo observado por los informes emitidos por los órganos responsables de red Natura 2000, se considerarán actos nulos de pleno derecho.
- Independientemente de los condicionantes que puedan establecerse en materia de incendios forestales, con el fin de no interferir con la cría de ejemplares de fauna amenazada, en particular aves, se establece una época preferente de realización de



obras y otras actuaciones entre el 1 de septiembre al 15 de febrero y a ser posible, en época otoñal (octubre-diciembre). En el caso de que se necesite o prefiera realizar los trabajos en una época distinta, cuando las autorizaciones correspondan a otros departamentos diferentes de la Dirección General competente en materia de medio natural, será necesario recabar conformidad expresa de ésta. Todo ello sin perjuicio de que la supervisión de los trabajos sobre el terreno por parte del personal encargado de la misma, aconseje o permita modificaciones en la época y modo de ejecución de los trabajos.

- El presente régimen de usos solo persigue garantizar la máxima compatibilidad de los diversos usos humanos que tienen incidencia en el territorio con la conservación de los recursos naturales protegidos. Por ello, no suple la necesidad de recabar cuantas otras autorizaciones puedan ser preceptivas por la legislación vigente ni supone garantía alguna de correcta ejecución técnica o de otra índole de las distintas actividades, que en todo caso es responsabilidad de sus promotores.

Del mismo modo, se estará a todo lo dispuesto en la legislación básica y sectorial referida a la planificación, conservación o gestión del lugar, así como aquella regulación que establezca con carácter general el Plan Director de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha. No obstante, la aplicación de esta regulación no exime de la necesidad de recabar cuantas otras autorizaciones puedan ser preceptivas por la legislación sectorial vigente.

* Clasificación de usos y actividades: Sí = Compatible; Valorable = Autorizable; No = No compatible

Tipo de actividad	Tipo de zona		
	A	B	C
9.1. Tratamiento de aguas. Vertidos, residuos			
9.1.1. Instalaciones de almacenamiento, transformación, reciclado o eliminación de vertidos o residuos contaminantes	No	No	Valorable
9.1.2. Instalaciones potabilizadoras y depuradoras	No	Valorable	Sí
9.1.3. Construcción de colectores	No	Valorable	Sí
9.1.4. Instalaciones para producción, almacenamiento, transformación o eliminación de sustancias tóxicas o peligrosas	No	No	Valorable
9.2. Vías de comunicación o transporte de personas y bienes			
9.2.1. Construcción de nuevas pistas forestales o caminos rurales	Valorable	Valorable	Sí
9.2.2. Construcción de nuevas carreteras, ferrocarriles, funiculares, teleféricos...	No	Valorable	Sí
9.2.3. Modificación, acondicionamiento o mejora de carreteras, ferrocarriles, etc.	Valorable	Sí	Sí
9.2.4. Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas	No	No	Sí
9.3. Puertos, aeródromos y helipuertos			
9.3.1. Pistas aéreas y helipuertos para apoyo a la extinción de incendios	No	Sí	Sí
9.3.2. Aeródromos y helipuertos no vinculados al dispositivo de incendios forestales	No	No	Sí
9.3.3. Puertos, embarcaderos y similares sobre ríos, lagunas o embalses	Valorable	Valorable	-



* Clasificación de usos y actividades: Sí = Compatible; Valorable = Autorizable; No = No compatible

Tipo de actividad	Tipo de zona		
	A	B	C
9.4. Obras y actuaciones sobre el medio acuático			
9.4.1. Obras de canalización, dragado, drenaje, desecación, encauzamiento, etc.	No	No	Valorable
9.4.2. Construcción de presas, azudes y demás instalaciones para extracción de caudales	No	Valorable	Sí
9.4.3. Construcción de pozos para extracción de aguas subterráneas	No	Sí	Sí
9.4.4. Construcción de acueductos	No	Valorable	Sí
9.4.5. Vertidos de cualquier tipo al medio acuático	Valorable	Valorable	Sí
9.5. Construcciones en el medio natural. Ordenación del territorio			
9.5.1. Construcción de complejos hoteleros en el medio natural	No	No	Sí
9.5.2. Construcción de urbanizaciones en el medio natural	No	No	No
9.5.3. Construcciones asociadas a una explotación del sector primario	No	Sí	Sí
9.5.4. Vivienda unifamiliar	No	Valorable	Valorable
9.5.5. Estaciones o áreas de servicio de carreteras y otras vías de comunicación	No	No	Sí
9.5.6. Otras edificaciones no asociadas al sector primario	No	Valorable	Valorable
9.5.7. Reclasificación o recalificación de suelos	No	No	Valorable
9.6. Actuaciones industriales			
9.6.1. Nuevas industrias agroalimentarias	No	Valorable	Sí
9.6.2. Industrias no relacionadas de manera directa con el sector agroalimentario	No	No	Valorable
9.7. Minería y actividades asociadas			
9.7.1. Extracción de áridos, rocas, minerales, sales y salmueras, turbas o aguas minerales y termales	No	Valorable	Valorable
9.7.2. Investigación minera	No	Sí	Sí
9.7.3. Plantas de almacenamiento, clasificación, tratamiento o primera transformación de áridos y minerales	No	Valorable	Valorable
9.7.4. Explotación de préstamo de áridos o instalación de vertederos de tierras sobrantes	No	Valorable	Valorable
9.8. Actividades recreativas			
9.8.1. Instalaciones y edificaciones para actividades de carácter deportivo, recreativo o turístico: circuitos, campos de golf, paintball, parques de aventura...	No	No	Sí
9.8.2. Campings, instalaciones de turismo rural y similares	No	No	Sí
9.8.3. Establecimientos comerciales, tiendas de artesanía y productos locales...	No	No	Sí



* Clasificación de usos y actividades: Sí = Compatible; Valorable = Autorizable; No = No compatible

Tipo de actividad	Tipo de zona		
	A	B	C
9.8.4. Actividades de interpretación de la naturaleza, educación ambiental...	Valorable	Sí	Sí
9.8.5. Deportes aéreos (sin motor)	No	Sí	Sí
9.8.6. Navegación y deportes náuticos: vela, rafting...	No	Sí	Sí
9.8.7. Baño	No	No	-
9.8.8. Vehículos a motor: excursiones en grupo, competiciones, circuitos permanentes, etc.	No	No	Sí
9.8.9. Senderismo y otros usos no motorizados	No	Sí	Sí
9.9. Energía			
9.9.1. Tendidos eléctricos vinculados de manera directa al sector primario	No	Sí	Sí
9.9.2. Tendidos eléctricos no vinculados de manera directa al sector primario	No	Valorable	Sí
9.9.3. Instalaciones de producción, transformación o almacenamiento de energía o similares	No	Valorable	Sí
9.9.4. Gasoductos, oleoductos o similares	No	Valorable	Valorable
9.10. Telecomunicaciones			
9.10.1. Antenas y repetidores para usos directamente asociados con el sector primario	Valorable	Valorable	Sí
9.10.2. Otras instalaciones de telecomunicación	No	No	Sí
9.11. Publicidad estática			
9.11.1. Instalaciones de publicidad estática	No	Sí	Sí
9.12. Actividades agrarias-usos comunes			
9.12.1. Explotación agraria tradicional: agrícola, ganadera, apícola, forestal, cinegética, piscícola...	Sí	Sí	Sí
9.12.2. Cercas y vallados (excepto los cerramientos cinegéticos)	No	Sí	Sí
9.12.3. Tratamientos químicos contra plagas. Desbroces mediante medios químicos.	Valorable	Sí	Sí
9.12.4. Tratamientos con medios aéreos	No	Valorable	Valorable
9.12.5. Alteración de lindes, setos, tapias, regueras, bancales, etc.	No	Valorable	Valorable
9.12.6. Introducción de especies de flora o fauna no autóctonas del espacio Natura 2000 cuyo uso no sea tradicional, ya sean silvestres, cultivadas o domesticadas	No	Valorable	Valorable
9.13. Agricultura y ganadería			
9.13.1. Proyectos de hidráulica agrícola y transformación en regadío	No	Sí	Sí
9.13.2. Cambios de uso para implantación de cultivos leñosos	No	Sí	Sí
9.13.3. Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola, incluyendo el descuaje, roturación o eliminación de cubiertas vegetales naturales	No	Valorable	-





* Clasificación de usos y actividades: Sí = Compatible; Valorable = Autorizable; No = No compatible

Tipo de actividad	Tipo de zona		
	A	B	C
9.13.4. Concentración parcelaria	No	Valorable	Sí
9.13.5. Invernaderos	No	Valorable	Sí
9.13.6. Incremento de cargas ganaderas por encima de los valores de referencia	No	No	-
9.13.7. Pastizales y otras obras de mejora ganadera	No	Valorable	Sí
9.13.8. Explotaciones ganaderas intensivas	No	No	Sí
9.13.9. Núcleos zoológicos	No	Sí	Sí
9.13.10. Charcas, balsas y similares	No	Sí	Sí
9.14. Sector forestal			
9.14.1. Repoblaciones forestales con objetivo primordial de protección o restauración de hábitats	Sí	Sí	Sí
9.14.2. Cultivos forestales: choperas, biomasa, etc.	No	Valorable	Sí
9.14.3. Obras de corrección hidrológico-forestal	Sí	Sí	Sí
9.14.4. Áreas cortafuegos, así como otros tratamientos selvícolas para prevención de incendios	Sí	Sí	Sí
9.14.5. Fajas cortafuegos	No	No	Sí
9.14.6. Puntos de agua para apoyo a la extinción de incendios	Sí	Sí	Sí
9.14.7. Recolección de hongos, espárragos...	Sí	Sí	Sí
9.15. Caza y pesca			
9.15.1. Práctica de la caza y la pesca con carácter general	Sí	Sí	Sí
9.15.2. Granjas cinegéticas	No	Sí	Sí
9.15.3. Vallados cinegéticos	No	Sí	Sí
9.15.4. Pastizales, querencias y cortaderos cinegéticos	No	Sí	Sí
9.15.5. Instalaciones de acuicultura	No	Sí	Sí
9.15.6. Nuevos cuarteles de caza comercial	No	Valorable	Valorable
9.16. Investigación, colecciónismo, fotografía...			
9.16.1. Estudios y otros proyectos de investigación	Sí	Sí	Sí
9.16.2. Recolección con fines científicos	Sí	Sí	Sí
9.16.3. Recolección para colecciónismo	No	No	No
9.16.4. Toma de imágenes o sonidos, incluyendo la grabación de material de ficción	Sí	Sí	Sí
9.17. Otros			
9.17.1. Sobre vuelo de aeronaves	Valorable	Valorable	Sí
9.17.2. Concentraciones no habituales de personas y/o vehículos	No	Sí	Sí

Tabla 11. Resumen de la regulación general de usos y actividades

9.1. TRATAMIENTO DE AGUAS, VERTIDOS, RESIDUOS

Dadas las características intrínsecas a este tipo de instalaciones, su necesidad de infraestructuras asociadas y el potencial impacto sobre los recursos naturales, en todos los casos en que se



considere valorable o posible la actuación, el proyecto no podrá autorizarse sin recibir antes una declaración positiva en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por lo que deberá someterse siempre al mismo.

Por ello, en caso de que no se encuadrara expresamente en alguno de los anexos específicos de la Ley de evaluación, se hará uso del epígrafe incluido en el grupo 10, apartado o) de su anexo 2, sirviendo el presente régimen de usos como justificación del sometimiento sin que sea necesario realizar una consulta concreta al departamento gestor de los espacios Natura 2000.

La evaluación se realizará de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su traspaso a la normativa española, siendo uno de los puntos básicos a aclarar la no existencia de otras alternativas viables de ubicación fuera del espacio protegido, ya sea por motivos técnicos o de normativa sectorial.

9.1.1. Instalaciones de almacenamiento, transformación, reciclado o eliminación de vertidos o residuos contaminantes

A	B	C
No	No	Valorable

9.1.2. Instalaciones potabilizadoras y depuradoras

A	B	C
No	Valorable	Sí

En este apartado debe hacerse reserva expresa a la prohibición de vertido a los cauces de lodos de decantación o de limpiezas de filtros, ya sea por vertido directo o por depósito en el terreno en condiciones en las que por escorrentía superficial acabe alcanzando masas de agua protegidas.

9.1.3. Construcción de colectores

A	B	C
No	Valorable	Sí

9.1.4. Instalaciones para producción, almacenamiento, transformación o eliminación de sustancias tóxicas o peligrosas

A	B	C
No	No	Valorable

9.2. VÍAS DE COMUNICACIÓN O TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES

9.2.1. Construcción de nuevas pistas forestales o caminos rurales

A	B	C
Valorable	Valorable	Sí



En este punto se realiza una distinción previa entre trochas y caminos o pistas.

Se entiende por trocha todo acceso apto para vehículos todo terreno o maquinaria, realizado sobre el terreno natural sin aportes de materiales y adaptándose casi totalmente a la fisiografía natural del terreno, implicando movimientos de tierras mínimos y con una anchura máxima de 2 m. Por el contrario, se entiende por camino o pista todo acceso apto para vehículos a motor que no se adapte a la fisiografía natural del terreno, implicando movimientos de tierras apreciables y aportes de materiales para la creación de la plataforma.

Esta autorización no sería de aplicación en casos de urgente necesidad con motivo de los trabajos de extinción de un incendio forestal.

El acondicionamiento de pistas y caminos ya existentes estará permitido siempre que no varíe el trazado en una longitud acumulable de 2 km ni supongan variación de la anchura por ampliación de la explanación o apertura de cunetas. En caso contrario se considerará como una nueva pista o camino.

El mantenimiento de cunetas evitará profundizar su sección cuando la vía atraviese áreas húmedas o encharcadizas, con el fin de no provocar drenajes que pueden afectar los niveles de las capas freáticas, provocando el descenso de nivel y la consiguiente pérdida de hábitat.

Respecto a las zonas donde sí está permitida la nueva construcción, debe comenzarse por hacer notar que la apertura de nuevas pistas o caminos en áreas protegidas es una actividad incluida en el anexo 2 de la legislación de impacto ambiental.

Como criterio básico de sometimiento o no del proyecto a este trámite, si la densidad de vías resultante al sumar el nuevo camino a los existentes es inferior a 10 m/ha no se considera necesario el sometimiento y la tramitación en materias competencia de medio natural se limitará a la emisión de la autorización en aplicación de las leyes de montes (vegetación natural) y conservación (hábitats y elementos geomorfológicos, fauna). La cifra anterior se debe estimar a nivel de finca, monte o término municipal (la parte incluida en el espacio Natura 2000) en función del promotor solicitante del camino.

Por encima de esa cifra y hasta valores de 20 m/ha se deberá realizar una valoración concreta para decidir si se solicita o no el sometimiento al trámite de impacto. Para valores superiores a 20 m/ha se deberá someter a dicho trámite en todos los casos.

En el procedimiento de evaluación de impacto y/o en el de autorización sustantiva se deberán tener en cuenta con carácter preceptivo los siguientes criterios:

- Se dará preferencia a la recuperación y acondicionamiento de caminos ya existentes o abandonados frente a la apertura de nuevos trazados, así como a la construcción de ramales de acceso a partir de vías o caminos existentes, frente a la construcción de caminos alternativos de largo recorrido.
- El trazado evitará en lo posible la afección a especies amenazadas y hábitats o elementos geomorfológicos protegidos.
- Para la autorización de nuevos caminos deberá aportarse un proyecto que detalle la traza, el perfil longitudinal, los perfiles transversales, el cálculo del movimiento de tierras, así como los posibles puntos de préstamos y vertido. El diseño deberá



respetar el siguiente detalle en cuanto a trazado y geometría (aptos para una velocidad base de 30 km/h):

- La anchura máxima de la plataforma de explanación será de 5 m, incluyendo explanación mejorada, cuando sea necesaria, firme (con sus respectivas subcapas) y cunetas.
- Radios de curvas horizontales comprendidos entre 25 y 50 m.
- Altura máxima de taludes de desmonte de 2 m.
- Pendiente máxima de taludes de desmonte del 50%, salvo en desmontes sobre roca, donde podrá ser superior.
- Para la autorización de las trochas será suficiente la presentación de su trazado en planta.

9.2.2. Construcción de nuevas carreteras, ferrocarriles, funiculares, teleféricos, etc.

A	B	C
No	Valorable	Sí

Al tratarse de procedimientos sometidos a la normativa de evaluación de impacto ambiental, la única consideración concreta en este punto es la de establecer que deberá realizarse dicho trámite en todos los casos.

Por ello, en caso de que no se encuadrara expresamente en alguno de los anexos específicos de la Ley de evaluación, se hará uso del epígrafe incluido en el grupo 10, apartado o) de su anexo 2, sin que sea necesario realizar una consulta concreta al departamento gestor de los espacios Natura 2000.

La evaluación se realizará de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su trasposición a la normativa española, siendo uno de los puntos básicos a aclarar la no existencia de otras alternativas viables de ubicación fuera del espacio protegido por motivos técnicos o de normativa sectorial.

9.2.3. Modificación, acondicionamiento o mejora de carreteras, ferrocarriles, etc.

A	B	C
Valorable	Sí	Sí

Quedan expresamente excluidas de esta regulación, y no requieren por tanto de autorización, las actuaciones de simple refuerzo de firmes, limpieza de drenajes, mantenimiento de taludes, señalización y balizamiento.

En suelos de tipo A la valoración debe garantizar de manera expresa que las actuaciones no impliquen en general aumento de la ocupación.

Estas actuaciones no deben suponer, por otro lado, afecciones a la fauna amenazada por su época de realización.

En todos los tipos de suelo la realización de obras o instalaciones auxiliares fuera del dominio público de la vía deberá autorizarse expresamente para garantizar la mínima afección a los recursos naturales protegidos.





Las obras de estabilización de taludes y terraplenes deben diseñarse de tal forma que, además de la estabilización logren una integración de terraplenes y taludes en el paisaje, preferiblemente mediante revegetación con especies propias del entorno paisajístico y ecológico cuando las pendientes así lo permitan.

Para la instalación de plantas de aglomerado asfáltico se estará a lo dispuesto en el punto 9.7.3 de esta misma normativa.

La realización puntual de drenajes para evitar encharcamientos no se verá afectada por la prohibición establecida en el punto 9.4.1.

El mantenimiento de cunetas evitará profundizar su sección cuando la vía atraviese áreas húmedas o encharcadizas, con el fin de no provocar drenajes que pueden afectar los niveles de las capas freáticas, provocando el descenso de nivel y la consiguiente pérdida de hábitat.

9.2.4. Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas

A	B	C
No	No	Sí

El motivo de introducir en este epígrafe un criterio restrictivo para las zonas A y B es el de evitar que por la realización de afirmados parciales, arreglos sucesivos, etc. acabe estableciéndose de facto una nueva infraestructura viaria sin que previamente se hayan podido evaluar sus efectos para los recursos naturales protegidos con un procedimiento reglado, tal como se comenta en el epígrafe anterior.

No obstante, las prohibiciones anteriores no afectarían al afirmado parcial en tramos concretos de fuerte pendiente o cruces de vaguadas, sin variación de trazado ni sección, en los casos en que se considere conveniente por motivos de erosión o seguridad.

9.3. PUERTOS, AERÓDROMOS Y HELIPUERTOS

9.3.1. Pistas aéreas y helipuertos para apoyo a la extinción de incendios

A	B	C
No	Sí	Sí

Los aeropuertos y aeródromos a ubicar en áreas protegidas están sometidos a la normativa de evaluación de impacto ambiental, por lo que la única consideración concreta en este punto es la de establecer que deberá realizarse dicho trámite en todos los casos.

La evaluación se realizará de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su trasposición a la normativa española, siendo uno de los puntos básicos a aclarar la no existencia de otras alternativas viables de ubicación fuera del espacio protegido por motivos técnicos o de normativa sectorial.



En el caso de los helipuertos, este departamento no considera necesario el sometimiento de los mismos al trámite de evaluación de impacto.

Al tratarse de competencias ubicadas en el mismo departamento, el proceso de decisión sobre la necesidad y ubicación de estas infraestructuras se deberá realizar de manera participativa para minimizar la afección sobre recursos protegidos, en especial sobre los prioritarios.

9.3.2. Aeródromos y helipuertos no vinculados al dispositivo de incendios forestales

A	B	C
No	No	Sí

Este punto se somete a las mismas prescripciones de los tres primeros párrafos del punto anterior.

9.3.3. Puertos, embarcaderos y similares sobre ríos, lagunas o embalses

A	B	C
Valorable	Valorable	-

La construcción de puertos deportivos no se considera compatible en ningún caso.

En el caso de embarcaderos y estructuras similares para el uso de embarcaciones, la autorización solo se podrá conceder en aquellas masas o tramos donde esté permitida la navegación por el presente plan de gestión (ver punto 9.8.6). En este caso se establece la necesidad de autorización expresa, independientemente de la que deba recabarse por parte de la administración hidráulica.

Esta regulación no afecta a actividades relacionadas con la gestión propia o en materia hidráulica, vigilancia, salvamento u otras emergencias.

9.4. OBRAS Y ACTUACIONES SOBRE EL MEDIO ACUÁTICO

9.4.1. Obras de canalización, dragado, drenaje, desecación, encauzamiento, etc.

A	B	C
No	No	Valorable

De las prohibiciones contempladas en el presente apartado se exceptúan las obras de interés general que tengan por objeto hacer frente a fenómenos catastróficos como las inundaciones, sequías y otras situaciones excepcionales. En estos casos deberá ponderarse la adecuación de los trabajos a las exigencias medioambientales de conservación de los recursos naturales protegidos, de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su trasposición a la normativa española.

Esta prohibición no afecta a la realización puntual de drenajes para evitar encharcamientos en el marco de las actuaciones contempladas en el punto 9.2.3.



Asimismo, podrán concederse autorizaciones expresas para la colocación puntual de escollerzas como defensa de edificaciones preexistentes (amparadas en títulos legales), estribos de puentes, zapatas de postes eléctricos y circunstancias análogas, todo ello sin perjuicio del resto de permisos que precisaran.

Por último, se excluirían de la presente prohibición las actuaciones de mantenimiento de balsas, embalses, etc. que se encuentren colmatados. En ese caso deberán autorizarse de manera expresa para garantizar que no se produzcan arrastres de sólidos ni episodios de turbidez aguas abajo.

Fuera los anteriores supuestos, solo se contempla la posibilidad de realización de este tipo de actuaciones en suelos de tipo C.

9.4.2. Construcción de presas, azudes y demás instalaciones para extracción de caudales

A	B	C
No	Valorable	Sí

Se incluye no solo la construcción sino también el recrecimiento de instalaciones existentes previamente, en la medida en que conlleven un aumento de superficie inundada.

Como en el caso anterior, se exceptúan las obras de interés general que tengan por objeto el abastecimiento de poblaciones en episodios de sequía oficialmente declarados.

Con carácter general no se permitirá la construcción de azudes en arroyos con destino a balsas o charcas con fines agrarios, debiendo considerarse en todo caso el desvío de caudales a balsas aledañas que no interrumpan la continuidad longitudinal del cauce.

9.4.3. Construcción de pozos para extracción de aguas subterráneas

A	B	C
No	Sí	Sí

En el preceptivo trámite de consulta a la comunidad autónoma que la legislación de aguas contempla, se valorará de manera concreta si las extracciones puedan influir de manera directa sobre algún recurso protegido: trampales, lagunas endorreicas...

9.4.4. Construcción de acueductos

A	B	C
No	Valorable	Sí

Al tratarse de procedimientos sometidos a la normativa de evaluación de impacto ambiental, la única consideración concreta en este punto es la de establecer que deberá realizarse dicho trámite en todos los casos.

Por ello, en caso de que no se encuadrara expresamente en alguno de los anexos específicos de la Ley de evaluación, se hará uso del epígrafe incluido en el grupo 10, apartado o) de su



anejo 2, sin que sea necesario realizar una consulta concreta al departamento gestor de los espacios Natura 2000.

La evaluación se realizará de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su trasposición a la normativa española, siendo uno de los puntos básicos a aclarar la no existencia de otras alternativas viables de ubicación fuera del espacio protegido por motivos técnicos o de normativa sectorial.

9.4.5. Vertidos de cualquier tipo al medio acuático

A	B	C
Valorable	Valorable	Sí

En las autorizaciones de vertido será responsabilidad de las Confederaciones Hidrográficas garantizar que se alcance el máximo estado de calidad de aguas en los tramos de cauces o masas de agua incluidos en la red Natura 2000.

En el preceptivo trámite de consulta a la Comunidad Autónoma que la legislación de aguas contempla se podrán incorporar condicionados que reduzcan la carga contaminante permitida, especialmente encaminados a eliminar el riesgo de eutrofización de las masas de agua protegidas.

En todo caso, debe hacerse reserva expresa a la prohibición de vertido a los cauces de lodos de decantación o de limpiezas de filtros, ya sea por vertido directo o por depósito en el terreno en condiciones de que por escorrentía superficial acabe alcanzando masas de agua protegidas.

Tampoco estará permitido el vertido de aguas de refrigeración, de piscifactorías o de achique de actividades mineras.

9.5. CONSTRUCCIONES EN EL MEDIO NATURAL. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

9.5.1. Construcción de complejos hoteleros en el medio natural

A	B	C
No	No	Sí

Al tratarse de procedimientos sometidos a la normativa de evaluación de impacto ambiental, la única consideración concreta en este punto es la de establecer que deberá realizarse dicho trámite en todos los casos.

Por ello, en caso de que no se encuadrara expresamente en alguno de los anexos específicos de la Ley de evaluación, se hará uso del epígrafe incluido en el grupo 10, apartado o) de su anexo 2, sin que sea necesario realizar una consulta concreta al departamento gestor de los espacios Natura 2000.

La evaluación se realizará de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su trasposición a la normativa española, siendo uno de los puntos básicos a aclarar la no



existencia de otras alternativas viables de ubicación fuera del espacio protegido por motivos técnicos o de normativa sectorial.

9.5.2. Construcción de urbanizaciones en el medio natural

A	B	C
No	No	No

Dado que la construcción de urbanizaciones conlleva la previa recalificación de terrenos rústicos a urbanos, cosa que la normativa regional del suelo prohíbe con carácter general, no se considera compatible esta actividad en ningún caso.

9.5.3. Construcciones asociadas a una explotación del sector primario

A	B	C
No	Sí	Sí

Dentro de las zonas A se establece la limitación en el establecimiento de nuevas construcciones.

En el resto de zonas se permite la conservación, rehabilitación y mejora de las instalaciones e infraestructuras con finalidad agraria ya existentes, amparadas en la legalidad, sin que suponga con carácter general, aumento del volumen edificado y destinadas a usos y actividades permitidos por el plan de gestión, de acuerdo con la normativa regional en materia de ordenación del territorio.

En el caso de nuevas construcciones, durante el proceso sustantivo de autorización de las mismas deberá justificarse expresamente su necesidad en función del tamaño y características de la explotación agraria.

Los valores de referencia que contempla la normativa de suelo rústico, 1,5 hectáreas de parcela mínima y ocupación de la edificación de un máximo del 10% de dicha superficie, no podrán ser objeto de reducción y aumento, respectivamente.

Se considerará fraudulento el uso como vivienda de edificaciones o construcciones tramitadas con fines o denominaciones agrarias: casas de aperos, porches, naves, almacenes, pajares, etc.

Cuando la solicitud afecte a viviendas para propietarios o empleados de la explotación no podrá expedirse la autorización sustantiva sin informe favorable expreso del organismo gestor del espacio Natura 2000. Este informe no será necesario si el proyecto ha de ser sometido al trámite de evaluación de impacto ambiental.

La ubicación de la futura edificación y de las instalaciones auxiliares temporales deberá buscar preferentemente zonas desprovistas de vegetación natural u otros recursos protegidos. En caso contrario deberá recabarse la autorización de este departamento en aplicación de las leyes de montes (vegetación natural) y conservación (hábitats y elementos geomorfológicos, fauna).



De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.9 de la Ley 3/2008, de Montes, las edificaciones aisladas localizadas en entornos forestales deberán adoptar medidas de autoprotección frente a incendios forestales, así como también medidas para minimizar el riesgo de que un fuego con origen en la edificación se propague a terrenos forestales circundantes.

9.5.4. Vivienda unifamiliar

A	B	C
No	Valorable	Valorable

Al tratarse de suelos rústicos no urbanizables de especial protección natural se considera que deben establecerse ciertos límites a este tipo de uso, ya sea permanente o de segunda residencia, de forma que los posibles riesgos o impactos relacionados con este uso puedan considerarse asumibles.

El mantenimiento y conservación de construcciones ya existentes, amparadas en la legalidad, no se somete a autorización siempre que no conlleven aumento de altura, planta o volumen ya construido y mantengan las tipologías constructivas tradicionales del paisaje rural de la zona.

Con el fin de mantener las condiciones de naturalidad de estos espacios así como no comprometer de manera significativa el trabajo del dispositivo de extinción de incendios, se adopta como criterio general el de que las nuevas viviendas no puedan localizarse a menos de 1.000 metros de otras edificaciones ya existentes, siempre que se encuentren amparadas en la legalidad.

Trasladando el anterior criterio a cifras de superficie de finca, esto se traduce en que en fincas de superficie superior a 80 hectáreas podrá ser concedida la licencia municipal sin más intervención en materias de medio natural que tener en cuenta lo contemplado en los dos párrafos siguientes.

La ubicación de la futura edificación y de las instalaciones auxiliares temporales deberá buscar preferentemente zonas desprovistas de vegetación natural u otros recursos protegidos. En caso contrario deberá recabarse la autorización de este departamento en aplicación de las leyes de montes (vegetación natural) y conservación (hábitats y elementos geomorfológicos, fauna).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.9 de la Ley 3/2008, de Montes, las edificaciones aisladas localizadas en entornos forestales deberán adoptar medidas de autoprotección frente a incendios forestales, así como también medidas para minimizar el riesgo de que un fuego con origen en la edificación se propague a terrenos forestales circundantes.

En fincas de superficie inferior a 80 hectáreas, la solicitud deberá someterse en todos los casos al trámite de evaluación de impacto ambiental. Además de las consideraciones generales en este tipo de expedientes y de las contenidas en los dos párrafos anteriores, este procedimiento de evaluación deberá contemplar, por cuenta del promotor, un trámite de consulta expresa a todos los propietarios colindantes que pudieran ver limitados los derechos



urbanísticos futuros en sus parcelas en aplicación del criterio de exclusión de 1.000 metros entre viviendas.

9.5.5. Estaciones o áreas de servicio de carreteras y otras vías de comunicación

A	B	C
No	No	Sí

9.5.6. Otras edificaciones no asociadas al sector primario

A	B	C
No	Valorable	Valorable

Con carácter general el régimen aplicable es el mismo que el apartado 9.5.4. No obstante lo anterior, el criterio de distancia o superficie considerado en dicho apartado podrá no ser tenido en cuenta y podrán por ello autorizarse edificaciones, obras o instalaciones requeridas por las infraestructuras y servicios públicos, que estén referidas a usos dotacionales de titularidad pública, siempre que precisen localizarse en suelo rústico y en ausencia de alternativas de ubicación fuera del espacio. A estos efectos se requerirá informe expreso favorable por parte del departamento gestor del espacio Natura 2000.

9.5.7. Reclasificación o recalificación de suelos

A	B	C
No	No	Valorable

De acuerdo con la legislación de conservación de la naturaleza y la de ordenación del territorio, los espacios Natura 2000 deben tener con carácter general la consideración de suelo rústico no urbanizable de especial protección natural. Por ello, no procede contemplar la recalificación de terrenos incluidos en espacios Natura 2000 en ningún caso.

En referencia a la reclasificación, el Reglamento regional de suelo rústico permite excepciones a la clasificación como suelo rústico protegido previo informe expreso del departamento gestor del espacio Natura 2000 o contemplando esta circunstancia en los planes de gestión de los mismos.

No se considera conveniente establecer estas medidas con un criterio general por lo que solo podrán contemplarse excepciones puntuales para considerar un suelo como rústico de reserva en actuaciones de titularidad pública referidas a usos dotacionales y otras razones imperiosas de interés público de primer orden. El preceptivo informe expreso antes comentado deberá acreditar la ausencia de alternativas.

En aquellos casos en que la excepcionalidad venga motivada por la ausencia de planificación urbanística actualizada, se requerirá el compromiso expreso de la administración solicitante para recuperar para la zona reclasificada la condición de suelo rústico protegido en la actualización de dicha planificación.



9.6. ACTUACIONES INDUSTRIALES

9.6.1. Nuevas industrias agroalimentarias

A	B	C
No	Valorable	Sí

A efectos de aclarar el ámbito de aplicación se consideran industrias agroalimentarias aquellas empresas o actividades en las que se produce una transformación de las materias primas agrícolas, ganaderas, etc. más allá de la mera distribución, incorporando en el proceso un valor añadido y dando lugar a productos elaborados o semielaborados.

Estas industrias no se consideran compatibles con las protecciones de los suelos tipo A, pudiendo instalarse en el resto. En estos casos, al tratarse de procedimientos generalmente sometidos a la normativa de evaluación de impacto ambiental, la única consideración concreta en este punto es la de establecer que deberá realizarse dicho trámite en todos los casos.

Por ello, en caso de que no se encuadrara expresamente en alguno de los anexos específicos de la Ley de evaluación, se hará uso del epígrafe incluido en el grupo 10, apartado o) de su anexo 2, sin que sea necesario realizar una consulta concreta al departamento gestor de los espacios Natura 2000.

La evaluación se realizará de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su traspaso a la normativa española, siendo uno de los puntos básicos a aclarar la no existencia de otras alternativas viables de ubicación fuera del espacio protegido por motivos técnicos o de normativa sectorial.

Tendrán preferencia las alternativas basadas en localizaciones en zonas C sobre las B, y las ubicadas en colindancia o proximidad a vías de comunicación ya existentes, frente a las que pudieran implicar una mayor necesidad de infraestructuras asociadas.

9.6.2. Industrias no relacionadas de manera directa con el sector agroalimentario

A	B	C
No	No	Valorable

Son válidas para este apartado todas las determinaciones establecidas para el caso anterior, con la salvedad de que solo se contempla la posibilidad de instalación en suelos tipo C.

9.7. MINERÍA Y ACTIVIDADES ASOCIADAS

9.7.1. Extracción de áridos, rocas, minerales, sales y salmueras, turbas o aguas minerales y termales

A	B	C
No	Valorable	Valorable



Al tratarse de procedimientos generalmente sometidos a la normativa de evaluación de impacto ambiental, la única consideración concreta en este punto es la de establecer que deberá realizarse dicho trámite en todos los casos.

Por ello, en caso de que no se encuadrara expresamente en alguno de los anexos específicos de la Ley de evaluación, se hará uso del epígrafe incluido en el grupo 10, apartado o) de su anexo 2, sin que sea necesario realizar una consulta concreta al departamento gestor de los espacios Natura 2000.

La evaluación se realizará de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su trasposición a la normativa española, siendo uno de los puntos básicos a aclarar la no existencia de otras alternativas viables de ubicación fuera del espacio protegido por motivos técnicos o de normativa sectorial.

9.7.2. Investigación minera

A	B	C
No	Sí	Sí

El proyecto de investigación o los planes anuales de labores de investigación deberán contener las condiciones precisas para la adecuada protección de los valores del espacio, así como los trabajos para la adecuada restitución de las zonas afectadas a una situación natural lo más próxima posible a la inicial.

Al no ser zonas susceptibles de aprovechamiento, no se permite la investigación minera en las zonas A.

9.7.3. Plantas de almacenamiento, clasificación, tratamiento o primera transformación de áridos y minerales

A	B	C
No	Valorable	Valorable

Solo se consideran compatibles plantas portátiles de carácter temporal vinculadas a obras o actuaciones próximas y durante el transcurso de éstas. La ocupación máxima será de 1 ha y el proyecto de instalación incluirá, de forma obligatoria, un plan de restauración detallado, incluyendo las correspondientes unidades de obra deberán figurar en los cuadros de mediciones y precios de unidades de obra del presupuesto de dicho proyecto.

No obstante, en función de la calidad de los recursos naturales que pudieran verse afectados, se podrán establecer condiciones de instalación más restrictivas.

En la elección de su localización se considerará la conveniencia de realizar el número mínimo de caminos.



9.7.4. Explotación de préstamo de áridos o instalación de vertederos de tierras sobrantes

A	B	C
No	Valorable	Valorable

En zonas B y C se permiten exclusivamente en pequeñas cantías para su uso exclusivo en obras de ámbito vecinal o local, en los casos en que no sea de aplicación la Ley de Minas, así como el vertido de áridos o rocas procedentes de dicho tipo de obras. Debe garantizarse mediante informe específico que la zona de extracción o depósito no alberga recursos protegidos y en ningún caso se permitirá la extracción de áridos del lecho de cauces.

La solicitud de autorización se acompañará del Proyecto de construcción, acondicionamiento o mantenimiento en el que se deberán incluir los siguientes aspectos:

- La justificación de la inviabilidad de que la explotación o el vertido se realice fuera de los límites del espacio.
- El volumen de extracción previsto, la localización exacta del punto o puntos de extracción o vertidos propuestos, los medios que se van a emplear, y el plazo en que se realizarán las obras.
- El Plan de restauración, cuyas unidades de obra deberán venir reflejadas en los cuadros de mediciones, precios unitarios, precios descompuestos y precios de unidades de obra del presupuesto del proyecto.

9.8. ACTIVIDADES RECREATIVAS

La regulación básica en esta materia a escala regional se halla contenida en el Decreto 63/2006, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos en el medio natural, por lo que el presente epígrafe solo detallará normas adicionales.

Partiendo de la premisa de que el uso recreativo debe ser compatible con los objetivos del espacio Natura 2000 y con el resto de los usos permitidos o autorizados, la presente regulación busca garantizar que no se produce afección negativa a recursos naturales protegidos.

Expresamente se declara que la misma no constituye una garantía del correcto desarrollo de las actividades en sus aspectos organizativos o de seguridad, los cuales deben ser responsabilidad exclusiva de los usuarios y en su caso de los organizadores de las mismas.

Las actividades de carácter colectivo organizadas por empresas, personas físicas o instituciones, sean o no con ánimo de lucro, se podrán regular si suponen un uso excesivo con riesgo para los valores naturales objeto de protección, incluyendo en su caso el establecimiento de un calendario consensuado o procedimientos con concurrencia para garantizar la igualdad de oportunidades entre los posibles interesados.

9.8.1. Instalaciones y edificaciones para actividades de carácter deportivo, recreativo o turístico: circuitos, campos de golf, paintball, parques de aventura, etc.

A	B	C
No	No	Sí



9.8.2. Campings, instalaciones de turismo rural, y similares

A	B	C
No	No	Sí

Para el caso concreto de casas rurales aisladas, será de aplicación lo contemplado a las viviendas unifamiliares en el punto 9.5.4.

9.8.3. Establecimientos comerciales, tiendas de artesanía y productos locales, etc.

A	B	C
No	No	Sí

Este epígrafe afectaría a la nueva construcción de edificaciones con este fin.

9.8.4. Actividades de interpretación de la naturaleza, educación ambiental, etc.

A	B	C
Valorable	Sí	Sí

Se someten a autorización previa todas las actividades a desarrollar en zonas A que no sean por iniciativa del departamento gestor del espacio.

En las zonas B y C también deben ser objeto de autorizaciones los equipamientos realizados por terceros, entendiendo como tales los amparados por el Decreto 26/2007, por el que se crea la red de equipamientos de educación ambiental de Castilla-La Mancha.

El resto de actividades a desarrollar en zonas B y C deberán ser objeto de comunicación previa a este mismo departamento para garantizar que no se producen afecciones a los valores naturales protegidos.

9.8.5. Deportes aéreos (sin motor)

A	B	C
No	Sí	Sí

Se excluye de todos los espacios Natura 2000 la práctica de deportes aéreos con aeronaves a motor, incluyendo paramotores.

El resto de deportes aéreos (ala-delta, parapente, paracaidismo, globo, vuelo sin motor, etc.) se encuentran permitidos con carácter general en las zonas B y C. En el caso del paracaidismo, las nuevas iniciativas deberán recabar autorización expresa para el uso de las aeronaves a motor que transporten a los paracaidistas.

No obstante lo anterior, se podrán establecer limitaciones particulares por zonas o épocas por motivos de conservación de recursos naturales protegidos. Estas restricciones deberán ser divulgadas y debidamente señalizadas en las zonas de realización de estas prácticas.



9.8.6. Navegación y deportes náuticos: vela, rafting, etc.

A	B	C
No	Sí	Sí

Las determinaciones de este apartado no se aplican a usos de gestión, vigilancia y/o salvamento, etc.

Salvo autorización expresa, con carácter general se prohíbe todo uso de embarcaciones en las zonas A.

Fuera de las zonas A la navegación no se somete a regulación específica, sin perjuicio de que se podrán establecer limitaciones particulares por zonas o épocas por motivos de conservación de recursos naturales protegidos. Estas restricciones deberán ser divulgadas y debidamente señalizadas en las zonas de realización de estas prácticas.

9.8.7. Baño

A	B	C
No	No	-

Solo estará permitido en las zonas oficiales de baño incluidas en el **Sistema de información nacional de aguas de baño** (Náyade).

9.8.8. Vehículos a motor: excursiones en grupo, competiciones, circuitos permanentes, etc.

A	B	C
No	No	Sí

No se autorizan excursiones organizadas o en grupo de vehículos a motor, salvo en el caso de las que discurran por carreteras y otras zonas C.

Como excepción, se podrán diseñar itinerarios oficiales en zonas donde se acredite una demanda de este tipo de actividad en los que sí se permitirá su práctica. En el procedimiento de aprobación de estos itinerarios se detallarán las condiciones de uso, en particular si el mismo requerirá de autorización previa. Cuando se trate de solicitudes particulares de organizadores profesionales se seguirá el trámite contemplado por el artículo 12 del Decreto 63/2006.

No se consideran compatibles en ninguna de las zonas, las competiciones o circuitos contemplados en los artículos 14 y 15 del Decreto 63/2006.

9.8.9. Senderismo y otros usos no motorizados

A	B	C
No	Sí	Sí



Se incluyen en este epígrafe actividades recreativas que se realizan sin el empleo de vehículos a motor, de las cuales se detallan otras prescripciones:

- **Senderismo:** El senderismo, entendiendo por tal la actividad deportiva y recreativa que consiste en recorrer a pie caminos señalizados o no, preferentemente tradicionales, está permitido con carácter general en las zonas B y C. Las rutas oficiales establecidas por la Consejería no tienen restricciones previas para realizar la actividad, incluyendo las que eventualmente se diseñaran sobre terrenos incluidos en las zonas A. En todo caso, pueden establecerse limitaciones o restricciones en determinadas épocas del año o en determinados caminos o sendas por motivos de conservación de recursos naturales protegidos. Estas restricciones deberán ser debidamente señalizadas en los caminos o sendas afectadas. La señalización por terceros de rutas mediante la colocación de señales de cualquier tipo en el medio natural requerirá de autorización previa.
- **Ciclismo de montaña y rutas a caballo:** se establece la misma regulación que en el caso del senderismo. Con carácter general no se permite discurrir campo a través con fines recreativos.
- **Vivac:** Se permite en zonas B y C.

9.9. ENERGÍA

9.9.1. Tendidos eléctricos vinculados de manera directa al sector primario.

A	B	C
No	Sí	Sí

Este tipo de expedientes se incluyen en la normativa de evaluación de impacto ambiental en todos los casos.

En el marco del procedimiento antes mencionado se dará prioridad a que el trazado de la línea reduzca la probabilidad de uso de los apoyos por las aves como posaderos, evitando en lo posible que la línea discorra por divisorias de montes, o la ubicación de los apoyos en puntos prominentes del terreno.

9.9.2. Tendidos eléctricos no vinculados de manera directa al sector primario

A	B	C
No	Valorable	Sí

Además de las condiciones manifestadas en el punto 9.9.1 anterior, en el caso de este tipo de tendidos deberá quedar claramente acreditada la no existencia de otras alternativas viables de trazado fuera del espacio protegido por motivos técnicos o de normativa sectorial.

9.9.3. Instalaciones de producción, transformación o almacenamiento de energía o similares

A	B	C
No	Valorable	Sí



Existe una exclusión expresa de instalación de parques eólicos para todos los espacios de la red Natura 2000 en el Decreto 20/2010, que regula en nuestra región esta energía.

En cuanto al resto de actuaciones en esta materia, con carácter general se permiten los dispositivos destinados a autoconsumo para las zonas B y C.

Para el resto, dadas las características intrínsecas a este tipo de instalaciones, su necesidad de infraestructuras asociadas y el potencial impacto sobre los recursos naturales, en todos los casos en que se considere valorable o posible la actuación, el proyecto no podrá autorizarse sin recibir antes una declaración positiva en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por lo que deberá someterse siempre al mismo.

Por ello, en caso de que no se encuadrara expresamente en alguno de los anexos específicos de la Ley de evaluación, se hará uso del epígrafe incluido en el grupo 10, apartado o) de su anexo 2, sin que sea necesario realizar una consulta concreta al departamento gestor de los espacios Natura 2000.

La evaluación se realizará de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su trasposición a la normativa española, siendo uno de los puntos básicos a aclarar la no existencia de otras alternativas viables de ubicación fuera del espacio protegido por motivos técnicos o de normativa sectorial.

9.9.4. Gasoductos, oleoductos o similares

A	B	C
No	Valorable	Valorable

Para este punto se aplican las mismas prescripciones del apartado 9.9.3 anterior.

9.10. TELECOMUNICACIONES

9.10.1. Antenas y repetidores para usos directamente asociados con el sector primario

A	B	C
Valorable	Valorable	Sí

Se podrán permitir las instalaciones para la telecomunicación, así como los caminos, viales o trochas necesarias para las mismas serán autorizables siempre que esté técnicamente justificada la necesidad de ubicar la instalación en terrenos del espacio en vez de fuera del mismo y no se afecte de forma significativa a recursos naturales protegidos.

En el procedimiento de autorización se valorará la disposición de los titulares de la instalación a compartir la instalación con otros solicitantes.



9.10.2. Otras instalaciones de telecomunicación

A	B	C
No	No	Sí

9.11. PUBLICIDAD ESTÁTICA

9.11.1. Instalaciones de publicidad estática

A	B	C
No	Sí	Sí

Queda expresamente excluida de las prescripciones de este apartado la señalización oficial de carreteras u otras infraestructuras.

Se permite en zonas B y C, pero limitada a carteles informativos de instituciones públicas o para publicidad de negocios de ámbito local, preferentemente relacionados con actividades del sector primario o turismo rural.

9.12. ACTIVIDADES AGRARIAS-USOS COMUNES

9.12.1. Explotación agraria tradicional: agrícola, ganadera, apícola, forestal, cinegética, piscícola, etc.

A	B	C
Sí	Sí	Sí

Con carácter general, todas las actividades agrarias tradicionales se consideran compatibles con los fines de conservación en los espacios Natura 2000.

Las limitaciones que la legislación establece para el uso de vehículos a motor en el medio natural y que se mencionaban en el apartado 9.8.8 no son de aplicación a las actividades agrarias de gestión de fincas, aprovechamientos, etc. Sin embargo, la recolección de hongos, espárragos, etc. por parte de particulares no ampara el uso de vehículos a motor campo a través o en general fuera de los caminos abiertos al tráfico.

9.12.2. Cercas y vallados (excepto los cerramientos cinegéticos)

A	B	C
No	Sí	Sí

En las zonas A la única excepción por la que se pueda considerar justificada la instalación de nuevas cercas y vallados es por motivos de conservación y/o recuperación de recursos naturales protegidos, tales como proteger enclaves de flora, limitar el acceso a colonias o puntos de cría de especies amenazadas, etc.



En el resto de zonas, en el procedimiento de autorización se prestará una atención especial a la presencia de hábitats protegidos por la Directiva comunitaria, en especial aquéllos considerados prioritarios.

Con carácter general, para el tendido de malla o construcción de la cerca por los tramos con vegetación protegida solo se podrá abrir una calle temporal mediante roza al aire.

Por lo que respecta a la influencia sobre especies de fauna, en caso de no utilizarse malla de la permitida para usos cinegéticos la autorización incluirá en su condicionado las prescripciones que permitan su permeabilidad para la fauna protegida. Solo podrán excluirse de esta obligación los vallados de pequeña dimensión que limiten el acceso a viviendas u otras edificaciones, así como otros casos en los que la necesidad debe estar expresamente justificada.

9.12.3. Tratamientos químicos contra plagas. Desbroces mediante medios químicos

A	B	C
Valorable	Sí	Sí

Con carácter general están prohibidos los tratamientos masivos o no selectivos, salvo lo previsto en la legislación correspondiente en aras de garantizar la salud pública, entendiéndose como masivo todo aquel tratamiento que traspase de manera significativa los límites del territorio afectado por la plaga.

Se permitirá el tratamiento con productos de uso común y baja toxicidad autorizados para el cultivo agrícola en terrenos de esta condición, los tratamientos zoosanitarios a la ganadería en las condiciones adecuadas, y el empleo de los árboles cebo selectivos para control de plagas forestales.

El tratamiento de zonas A está sometido a autorización expresa y deberá entenderse con carácter restrictivo, limitado preferentemente a iniciativas públicas de control de plagas que afecten en especial a los propios recursos protegidos que motivan que esa zona se considere de tipo A.

9.12.4. Tratamientos con medios aéreos

A	B	C
No	Valorable	Valorable

La normativa comunitaria en esta materia tiende a prohibir con carácter general el uso de medios aéreos para estos trabajos, por lo que las solicitudes deben incorporar una justificación expresa de la imposibilidad de uso de otras técnicas.

Además de las consideraciones generales para el uso de productos químicos en el medio natural, cuando se pretenda el uso de medios aéreos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se prohíbe el tratamiento en zonas tipo A y masas de agua (ríos, arroyos, charcas, etc.) de las zonas B y C, debiendo dejarse además una franja de seguridad de 100 m





colindante a las anteriores en las que no se trate, independientemente de si esa distancia es superior a la que establezca la ficha técnica del producto a aplicar.

- Se limitarán las fechas de realización de los trabajos para evitar la deriva del producto en días con viento.
- Caso de existir nidos de especies en peligro de extinción, y siendo posible que en las fechas del tratamiento no hayan eclosionado los huevos, deberán garantizarse una cierta tranquilidad en un radio de 200 m alrededor de cada nido en los casos en que los mismos no se ubiquen sobre árboles de ribera.
- Las restricciones anteriores se materializarán en una capa GIS de zonas excluidas que deberá considerarse como un condicionado más de la autorización que se emita.
- El beneficiario deberá incorporar en los medios aéreos la tecnología necesaria para poder realizar un seguimiento de las evoluciones de los aparatos. Después de tratamiento el beneficiario deberá entregar copia de los registros GPS de los vuelos realizados para controlar el cumplimiento del condicionado.

9.12.5. Alteración de lindes, setos, tapias, regueras, bancales, etc.

A	B	C
No	Valorable	Valorable

Con carácter general deberá recabarse la autorización de este departamento en aplicación de las leyes de montes (vegetación natural) y conservación (hábitats y elementos geomorfológicos, fauna).

9.12.6. Introducción de especies de flora o fauna no autóctonas del espacio Natura 2000 cuyo uso no sea tradicional, ya sean silvestres, cultivadas o domesticadas

A	B	C
No	Valorable	Valorable

Se excluyen de estas prohibiciones las especies tradicionalmente usadas en agricultura y ganadería extensivas, perros de caza o para cuidado de ganado y casos similares.

En el caso de especies sujetas a aprovechamiento de caza o pesca su uso se limitará a aquéllas de uso más tradicional, caracterizadas por no reproducirse de manera significativa en el medio natural.

Por lo que respecta a especies de flora u otras especies de fauna distintas de las contenidas en el párrafo anterior, su introducción requiere de autorización expresa.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud de un análisis expreso de riesgos, con el contenido siguiente:

- Nombre científico y vulgar de la especie.
- Mención específica a si se la especie se cría en cautividad.
- Actuaciones previstas a realizar en caso de escape o liberación accidental.
- Valoración de las probabilidades de:
 - Escape o liberación accidental.



- Establecimiento en la naturaleza.
- Convertirse en plaga.
- Causar daño medioambiental a las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía o los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.
- Viabilidad y técnicas de control, erradicación o contención.
- Conocimiento de la problemática, en caso de existir, causada por la especie en otros lugares.
- Existencia de medios eficaces para reducir riesgos de escape o liberación accidental.

9.13. AGRICULTURA Y GANADERÍA

9.13.1. Proyectos de hidráulica agrícola y transformación en regadío

A	B	C
No	Sí	Sí

En general se trata en todos los casos de proyectos sometidos a la normativa de evaluación de impacto ambiental.

Las prescripciones de este apartado se emiten solo para regular el impacto que de manera directa pudieran tener estas actividades sobre los recursos protegidos, sin entrar a valorar el efecto de las extracciones sobre las masas de agua de donde se toma la misma, el cual se contempla en el apartado 9.4.3.

Con carácter general, se consideran compatibles las puestas en regadío que no supongan cambios de cultivo y siempre que el método de riego minimice el consumo de agua.

No obstante lo anterior, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental antes comentado se deberá tener en cuenta la afección directa del sistema de riego previsto, en especial el uso de pivots, por sus riesgos de afección al arbolado, aves esteparias, etc.

9.13.2. Cambios de uso para implantación de cultivos leñosos

A	B	C
No	Sí	Sí

Este apartado regula el paso de cultivos herbáceos a leñosos, fundamentalmente viñedo pero también la plantación de olivar, pistacho, almendro, etc.

En el caso de las zonas de protección de aves designadas por su valor para las aves esteparias, se tomará como referencia para su autorización el criterio de que no se supere la superficie de viñedo y otros cultivos leñosos que hubiese en la fecha de declaración oficial como ZEPA.

Hasta tanto esto no suceda, las nuevas plantaciones no serán objeto de limitación por motivos de conservación de la naturaleza, siéndoles en todo caso de aplicación las regulaciones sectoriales existentes en materia agrícola.





Cuando se constate que en alguna zona se haya superado el límite mencionado en el apartado anterior, las nuevas implantaciones de cultivos leñosos deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

9.13.3. Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola, incluyendo el descuaje, roturación o eliminación de cubiertas vegetales naturales

A	B	C
No	Valorable	-

La transformación en agrícola de un terreno forestal tendrá carácter excepcional y solo puede entrar a valorarse en las zonas B. En zonas C, al no incluir terrenos forestales, no es de aplicación esta regulación.

De acuerdo con la normativa de montes no se concederá autorización cuando la pendiente del terreno supere el ocho por ciento ni cuando se presuma riesgo de erosión grave.

No se permitirá cuando afecte a algún hábitat protegido por la normativa comunitaria.

9.13.4. Concentración parcelaria

A	B	C
No	Valorable	Sí

Esta actividad está sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental cuando pretenda realizarse sobre terrenos incluidos en áreas protegidas (anexo 2), por lo que a continuación se marcan unas directrices para ser consideradas en el proceso de evaluación.

Se preservarán los setos arbóreos y arbustivos, los bancales, árboles aislados y superficies cubiertas por vegetación natural cuya conservación resulte de interés, con especial atención a la vegetación hidrófila.

Se integrarán paisajísticamente las obras de infraestructura, evitando la degradación de las comunidades vegetales o hábitats de conservación prioritaria.

Las parcelas que al inicio del proceso tengan la consideración de hábitats protegidos deberán excluirse de manera expresa del proceso.

En zonas con poca diversidad previa de hábitats naturales, se establecerán medidas para compensar la mayor homogeneización del paisaje agrario resultante.

9.13.5. Invernaderos

A	B	C
No	Valorable	Sí

Se someten a autorización los ubicados en zona B para garantizar, en su caso, que no se produzcan proliferaciones a nivel local con influencia para los recursos protegidos.



No está permitida su instalación sobre suelos distintos de los agrícolas.

Los valores de referencia que contempla la normativa de suelo rústico, 1,5 hectáreas de parcela mínima y ocupación de la edificación de un máximo del 10% de dicha superficie, no podrán ser objeto de reducción y aumento, respectivamente.

9.13.6. Incremento de cargas ganaderas por encima de los valores de referencia

A	B	C
No	No	-

El uso pastoral de los pastizales y otros terrenos forestales deberá procurar el óptimo manejo de los mismos que garantice que no se produce un deterioro incompatible con la obligación legal de que tengan un estado de conservación favorable.

El pastoreo en zonas de dominio público hidráulico podrá ser objeto de limitaciones puntuales en aquellas zonas que lo requieran para la conservación o recuperación de la vegetación protegida.

Se establecerán programas concretos donde se observe un deterioro claro por efecto del pastoreo.

9.13.7. Pastizales y otras obras de mejora ganadera

A	B	C
No	Valorable	Sí

Se establece una prohibición general en el caso de las zonas A, de manera que solo se contemplen labores pastorales o selvícolas de conservación de los mismos.

En las zonas B, se debe garantizar que las labores de implantación o mejora de pastizales no se realicen sobre aquellos que tengan la consideración de protegidos.

9.13.8. Explotaciones ganaderas intensivas

A	B	C
No	No	Sí

La prohibición para el establecimiento de nuevas explotaciones intensivas incluye también la ampliación de las preexistentes.

Para las zonas C se estará a lo dispuesto en el apartado 9.6.1.

En todo caso, los valores de referencia que contempla la normativa de suelo rústico, 1,5 hectáreas de parcela mínima y ocupación de la edificación de un máximo del 10% de dicha superficie, no podrán ser objeto de reducción y aumento, respectivamente.



9.13.9. Núcleos zoológicos

A	B	C
No	Sí	Sí

Quedan fuera de este epígrafe todas aquellas iniciativas que requieran de la autorización como núcleo zoológico pero ya se regulen de manera expresa en otros apartados.

Para el resto de núcleos se establece una autorización expresa para garantizar que no existan riesgos de escape accidental, enfermedades, introducción de exóticas indeseadas, etc.

9.13.10. Charcas, balsas y similares

A	B	C
No	Sí	Sí

Con carácter previo el procedimiento de autorización debe considerar las prescripciones contenidas en el punto 9.4.2.

Asimismo, deberán quedar garantizados los puntos siguientes:

- La apertura de charcas o balsas no debe implicar la destrucción de hábitats protegidos, en especial de los de carácter hidrófilo, ni de especies de flora o fauna amenazada.
- Tampoco deben causar la desecación de estos mismos hábitats por profundizaciones o variaciones de sección que puedan crear riesgo de desviación de flujos subterráneos o de la forma natural de manar el agua.
- Solo podrán autorizarse depósitos superficiales que recojan impluvios y escorrentías, de dimensiones moderadas y que dispongan de rampas de acceso que posibiliten el acceso y salida de fauna anfibia.

9.14. SECTOR FORESTAL

Con carácter general se estará al cumplimiento de las Órdenes que regulan las condiciones técnico-facultativas para la ejecución de los aprovechamientos en terreno forestal, así como las licencias de aprovechamiento, cuyo condicionado contemplará las medidas adecuadas para garantizar una correcta conservación y fomento de la vegetación natural, en especial la protegida, así como la compatibilidad entre los distintos aprovechamientos, y de éstos con los recursos naturales protegidos.

9.14.1. Repoblaciones forestales con objetivo primordial de protección o restauración de hábitats

A	B	C
Sí	Sí	Sí

El diseño de las plantaciones debe evitar la excesiva homogeneidad del tratamiento existente, tanto por el alcance superficial de la misma como por la elección de especies con las que reforestar.



Deberán identificarse los puntos que alberguen formaciones de vegetación protegida, en especial si la misma tiene la consideración de prioritaria, para recibir un tratamiento diferenciado. Asimismo, en caso de no darse esta circunstancia se procurará identificar aquellas zonas del terreno a repoblar con características ecológicas singulares que permitan en su caso la introducción de dichos hábitats.

Con carácter general se evitarán las técnicas de preparación del terreno de carácter lineal en terrenos con amplia cuenca visual. En aquellos casos en que se realice se evitarán los trazados rectilíneos, debiendo optarse por ondulaciones más o menos marcadas en función de la pendiente del terreno, todo ello para evitar patrones demasiado lineales del arbolado.

9.14.2. Cultivos forestales: choperas, biomasa, etc.

A	B	C
No	Valorable	Sí

Solo podrán autorizarse en suelos agrícolas o ya plantados de choperas.

Para la introducción de nuevas especies se estará a lo dispuesto en el punto 9.12.6.

9.14.3. Obras de corrección hidrológico-forestal

A	B	C
Sí	Sí	Sí

Las actuaciones previstas sobre barrancos, ramblas, cárcavas, etc. deberán tener en cuenta lo dispuesto en el punto 9.4.2 cuando se puedan ver afectados hábitats protegidos por la normativa comunitaria.

9.14.4. Áreas cortafuegos, así como otros tratamientos selvícolas para prevención de incendios

A	B	C
Sí	Sí	Sí

La planificación oficial de la red de áreas cortafuego deberá tomar en consideración la presencia de hábitats y especies protegidas por la normativa comunitaria, en especial de aquéllos considerados como prioritarios.

Al tratarse de competencias ubicadas en el mismo departamento, el proceso de decisión sobre la necesidad y ubicación de estas infraestructuras se deberá realizar de manera participativa para minimizar la afección sobre recursos protegidos, en especial sobre los prioritarios.

Con carácter general la red de áreas cortafuegos no tendrá como resultado recintos de superficie inferior a 200 hectáreas, salvo casos expresamente analizados en un procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.



9.14.5. Fajas cortafuegos

A	B	C
No	No	Sí

Con carácter general no se permitirá la nueva apertura de líneas o fajas cortafuegos así como cualquier otro trabajo que implique la remoción de las capas superficiales del suelo, destoconados y descepe de la vegetación.

Dentro de la planificación oficial, solo podrá contemplarse el establecimiento de nuevas fajas en zonas concretas apoyadas en infraestructuras ya existentes consideradas como zona de uso especial.

9.14.6. Puntos de agua para apoyo a la extinción de incendios

A	B	C
Sí	Sí	Sí

Las consideraciones son las mismas que las comentadas en el punto 9.13.10.

En suelos tipo A deberá realizarse un análisis previo que descarte otras alternativas de ubicación, siguiendo el conjunto de disposiciones del artículo 6 de la Directiva Hábitats.

9.14.7. Recolección de hongos, espárragos, etc.

A	B	C
Sí	Sí	Sí

Debe hacerse mención expresa de que el hecho de que se considere compatible no lleva implícito el permiso de acceso a fincas particulares, siendo responsabilidad del recolector el disponer del mismo.

9.15. CAZA Y PESCA

9.15.1. Práctica de la caza y la pesca con carácter general

A	B	C
Sí	Sí	Sí

Como única salvedad, se establece la prohibición general de cazar en aquellas aguas públicas que atravesen o limiten terrenos cinegéticos, por lo que no procederá conceder nuevas concesiones de las que contempla el artículo 51.3.b de la Ley de caza.

Las ya existentes no se renovarán en las sucesivas revisiones de los planes de ordenación cinegética de los acotados.

Esta prohibición no afectará a los cotos de acuáticas ya declarados, sin perjuicio de lo que al efecto de los mismos establece la disposición transitoria segunda de la Ley regional de caza.



9.15.2. Granjas cinegéticas

A	B	C
No	Sí	Sí

Los cotos de caza que tienen como régimen de explotación principal la venta de caza viva no se consideran incluidos en este epígrafe a efectos de su tratamiento dentro de los espacios Natura 2000.

Por lo que respecta a las explotaciones industriales en sentido estricto, para la regulación de las mismas se estará a lo dispuesto en los puntos 9.6.1 y 9.15.3, en cuanto a localizaciones posibles o características de los vallados.

Asimismo, con carácter general les serán de aplicación los valores de referencia que contempla la normativa de suelo rústico, 1,5 ha. de parcela mínima y ocupación de máximo del 10% de la superficie de la parcela o finca. Estos porcentajes no podrán ser objeto de reducción y aumento, respectivamente.

9.15.3. Vallados cinegéticos

A	B	C
No	Sí	Sí

Como punto previo procede recordar que los planes de recuperación de algunas especies amenazadas, como el lince o el águila imperial, establecen restricciones para la instalación de cerramientos cinegéticos, por lo que los párrafos siguientes irán lógicamente orientados a aquellas zonas a las que no se aplique esta limitación previa.

Dado que los cerramientos cinegéticos están sometidos a la normativa de impacto ambiental, la evaluación se realizará de acuerdo con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva y su trasposición a la normativa española, siendo algunos de los puntos básicos a analizar los siguientes:

Se prestará una atención especial a la presencia de hábitats protegidos por la Directiva comunitaria, en especial aquéllos considerados prioritarios.

Con carácter general, para el tendido de malla por los tramos con vegetación protegida solo se podrá abrir una calle temporal mediante roza al aire.

Asimismo, podrá exigirse el establecimiento de vallados de protección de enclaves singulares de flora o vegetación protegida especialmente valiosa o palatable para la fauna cinegética.

Para la autorización de caminos de servicio para vigilancia y mantenimiento del vallado se estará a lo dispuesto en el punto 9.2.1.

En las zonas de interés para la conservación de fauna amenazada podrá establecerse una medida para la conservación o recuperación de poblaciones de conejo de monte, como especie presa básica para muchas de estas especies, de forma que todo o parte de la



preceptiva superficie del 10% que los terrenos cinegéticos de más de 1.000 ha deben asignar a zona de reserva se dedique al fomento de esta especie.

Tal como ya contempla la normativa regional de caza, se deberán asimismo contemplar medidas para evitar riesgos de endogamia de las especies cinegéticas, el desarrollo de desequilibrios poblacionales o superpoblaciones, una presión excesiva de la fauna cinegética sobre la vegetación, daños a las especies amenazadas y la proliferación de especies exóticas.

La instalación de cerramientos cinegéticos secundarios, en caso de no requerir su sometimiento al trámite de evaluación de impacto ambiental, deberá ser objeto de una evaluación expresa sobre la base de los puntos anteriores, pero en la que se estudien además las distintas alternativas de ubicación concreta dentro del acotado.

9.15.4. Pastizales, querencias y cortaderos cinegéticos

A	B	C
No	Sí	Sí

En el procedimiento de autorización de nuevos cortaderos se prestará una atención especial a la presencia de hábitats protegidos por la Directiva comunitaria, en especial aquéllos considerados prioritarios.

Con carácter general, la apertura de nuevos cortaderos por los tramos con vegetación protegida solo se permitirá mediante roza al aire.

Por lo que respecta a pastizales y querencias, se aplicará lo dispuesto en el punto 9.13.7.

9.15.5. Instalaciones de acuicultura

A	B	C
No	Sí	Sí

Al tratarse de proyectos incluidos en el anexo 2 de la normativa de evaluación de impacto ambiental, la principal consideración en este punto es la de establecer que deberá realizarse dicho trámite en todos los casos.

En este proceso son válidas las consideraciones detalladas en los puntos 9.6.1, 9.4.2 y 9.4.3.

9.15.6. Nuevos cuarteles de caza comercial

A	B	C
No	Valorable	Valorable

La prohibición no incluye el reforzamiento de poblaciones, renovaciones de sangre en cotos cercados o las reintroducciones.

Como punto previo procede recordar que de acuerdo con el apartado 7 del artículo 38 de la Ley regional de caza no están permitidos los nuevos cuarteles de caza comercial de caza mayor en las zonas sensibles. Además, los planes de recuperación de algunas especies



amenazadas, como el lince o el águila imperial, establecen prohibiciones también para el establecimiento de nuevos cuarteles de caza comercial tanto de mayor como de menor en sus áreas críticas, por lo que los párrafos siguientes irán lógicamente orientados a aquellas zonas a las que no se aplique esta limitación previa.

El procedimiento de autorización de nuevos cuarteles de caza comercial debe realizar un análisis en función de si el plan de ordenación cinegética contempla las sueltas intensivas en un marco global de gestión de la explotación (realizando por ejemplo siembras y otras mejoras de hábitats, manteniendo comederos todo el año, etc.) o por el contrario las realiza preferente o exclusivamente en función de las jornadas de caza contratadas sin mucha mayor gestión del acotado.

Por otro lado, en cotos donde coexistan superficies calificadas como A junto con otras de los tipos donde sí se permite gestión más intensiva, podrá concederse esta categoría al acotado siempre que en el caso de caza menor los ojos queden fuera de la zona A.

9.16. INVESTIGACIÓN, COLECCIONISMO, FOTOGRAFÍA

9.16.1. Estudios y otros proyectos de investigación

A	B	C
Sí	Sí	Sí

Las actividades de investigación realizadas por terceros deberán ser objeto de autorización expresa.

Los responsables de la investigación deberán presentar una memoria detallada en la que se indicarán los objetivos y finalidad de la investigación, localización de los trabajos, métodos y materiales a emplear, currículo del equipo investigador y, en su caso, la institución que ampara el proyecto de investigación.

9.16.2. Recolección con fines científicos

A	B	C
Sí	Sí	Sí

Es de aplicación el mismo régimen del punto 9.16.1.

9.16.3. Recolección para colecciónismo

A	B	C
No	No	No

Esta prohibición no afecta a las especies objeto de caza y pesca o a productos de recolección tradicional (espárragos, hongos, cardillos, caracoles, etc.).



9.16.4. Toma de imágenes o sonidos, incluyendo la grabación de material de ficción

A	B	C
Sí	Sí	Sí

Con carácter general, la toma de imágenes y sonido como actividad de ocio sin contenido profesional no requiere autorización y puede realizarse libremente.

No obstante, cuando se realice fotografía de fauna en áreas sensibles de reproducción o cría, concentración, dormideros u otros lugares en los que se les puede causar molestias, deberá ser expresamente autorizada.

También requerirá autorización expresa el uso del espacio para la toma de imágenes y sonidos con destino profesional.

9.17. OTROS

9.17.1. Sobrevuelo de aeronaves

A	B	C
Valorable	Valorable	Sí

Como ya se expresa en el punto 9.8.5, no están permitidos los deportes aéreos con motor ni en general el sobrevuelo con fines recreativos.

Los usos de tipo profesional, incluyendo el acceso a fincas, labores de emergencia, policiales, de control de infraestructuras, etc. se consideran permitidos, aunque en las zonas A y B los usos planificados y/o periódicos se someten a autorización expresa para poder analizar los riesgos tanto para la seguridad aérea como para la conservación de aves amenazadas.

El departamento gestor del espacio dará traslado al encargado de navegación aérea de los enclaves considerados como zona A para procurar que con carácter general solo se acceda a ellos en casos de emergencia.

9.17.2. Concentraciones no habituales de personas y/o vehículos

A	B	C
No	Sí	Sí

Este apartado regula las concentraciones no habituales de personas y/o vehículos en espacios Natura 2000, tales como maniobras militares, romerías, pruebas deportivas, etc.

No incluye ni situaciones de emergencia ni aquellas otras concentraciones de carácter habitual tales como juntas de caza y similares.

En aquellos casos en que la actividad tenga carácter tradicional se trabajará con los organizadores o responsables para garantizar un adecuado desarrollo de la misma que no vaya en perjuicio de los valores protegidos.



Las maniobras militares requerirán de una comunicación previa con el suficiente detalle para garantizar lo comentado en el párrafo anterior.

Para el resto de actividades se podrán establecer regulaciones generales o concretas una vez se tenga conocimiento de la convocatoria de las mismas. En el caso de eventos de repetición periódica se procurará establecer un condicionado general que ampare los actos futuros.



10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

10.1. GOBERNANZA

Se entiende como gobernanza el conjunto de instituciones y normas que enmarcan la gestión de este espacio de la Red Natura 2000.

10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000

De acuerdo con la estructura del Gobierno y de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 2015/2015, de 20/10/2015), corresponden a la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales las siguientes funciones relacionadas con Red Natura 2000:

- Estudio, protección y conservación de la fauna silvestre y sus hábitats.
- Estudio, protección y conservación de la vegetación natural y del suelo, conservación y restauración de ecosistemas naturales y del patrimonio geológico.
- Impulso para el conocimiento, la información y la gestión de los programas de la Unión Europea en materia de su competencia y su vinculación al territorio de Castilla-La Mancha.
- Gestión, resolución y reconocimiento de obligaciones de las ayudas comunitarias financiadas con cargo a programas europeos sobre materias propias de la Dirección General.
- Planificación y directrices de gestión, conservación, vigilancia, tutela, promoción y seguimiento de las áreas y recursos naturales protegidos de la región señalados por la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Elaboración, instrucción y posterior ejecución de los planes de ordenación de los recursos naturales y de los planes relativos a las áreas y recursos naturales protegidos a que se refiere la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Elaboración y gestión de planes de actuaciones y regímenes de ayudas en las zonas periféricas de protección, zonas de influencia socioeconómica y espacios de la Red Regional de la Red de Áreas Protegidas. La elaboración de programas para la aplicación de los diferentes fondos e instrumentos financieros del Estado y de la Unión Europea a la conservación de la naturaleza en la región y ejecución de las correspondientes actuaciones.
- Emisión de las autorizaciones e informes ambientales requeridos por la normativa específica de las actividades en las que puedan verse afectadas áreas o recursos naturales protegidos (...) La valoración de afección de programas, planes y proyectos sobre la Red Natura 2000 y la emisión de los correspondientes certificados, pronunciamientos e informes.
- Establecimiento de criterios orientadores para la gestión de los recursos naturales de naturaleza biológica, ecológica, geológica y paisajística en la Red Regional de Áreas Protegidas, incluidos los planes de ordenación de los recursos forestales y demás planes o programas públicos o privados de actuaciones que puedan afectar a esta Red.



10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000

La normativa específica aplicable a la Red Natura 2000 es la siguiente:

10.1.2.1. Legislación comunitaria

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

10.1.2.2. Legislación estatal básica

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en su versión modificada por el Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre.
- Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en Madrid el 13 de julio de 2011.

10.1.2.3. Legislación autonómica

- Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000

La Red Natura 2000 no implica una gestión diferenciada ni una administración específica para su puesta en práctica y no altera los procedimientos y competencias existentes.

La gestión de este espacio de la Red Natura 2000 responde a una combinación de dos modelos de gestión diferenciados:

10.1.3.1. Gestión preventiva

Se logra a través de disposiciones generales de tipo normativo o regulatorio. Se incluye de este modo en este documento una regulación de usos y actividades (apartado 9) que ha de considerarse como una medida preventiva reglamentaria, así como el seguimiento y control de dicha regulación.

También es de aplicación como gestión preventiva el régimen de evaluación de actividades establecido en el artículo 56 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, que prevé una adecuada evaluación previa de planes, programas o proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos.



La gestión implica labores de vigilancia, seguimiento, control e intervención administrativa, siendo las herramientas de gestión preventiva más comunes los informes, requerimientos, expedientes sancionadores y autorizaciones, elaborados y emitidos según procedimientos definidos en las normas correspondientes, basadas habitualmente en la regulación de usos.

10.1.3.2. Gestión activa

La gestión activa implica la intervención directa o indirecta sobre los objetos de conservación y sus factores de cambio, con el fin de que se alcance o mantenga su estado de conservación favorable. La gestión activa queda planificada en el apartado 6 del presente documento, a través de unos objetivos generales y operativos, trasladables a acciones concretas planificadas y ejecutadas con recursos humanos, económicos y materiales específicos.

Incluye el desarrollo de protocolos y procedimientos para asegurar la calidad, así como la evaluación del logro de las actuaciones planteadas y su uso para la revisión de los instrumentos de planificación.

También son medidas de gestión activa, los posibles acuerdos que se estipulen entre las administraciones públicas y sujetos públicos o privados, para la realización de actuaciones encaminadas a alcanzar los objetivos de conservación definidos en este plan, de forma consensuada.

10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura 2000

En los espacios Natura 2000 que coinciden o integran algún espacio natural protegido en el que exista junta rectora o patronato, se habilitará esta para que se puedan tratar los temas que afecten a la red Natura 2000, entendiendo que serán coincidentes con los que se pueden tratar en el espacio natural protegido.

A un nivel local, con la periodicidad que establezca la Consejería con competencias en materia de red Natura 2000, se realizarán sesiones informativas en las que se presenten las actividades previstas, convocatorias de ayudas, etc., y se recojan sugerencias de la población local interesada. Además se habilitarán mecanismos de comunicación directa con la administración gestora de los espacios Natura 2000: listas de distribución de correo, edición boletines digitales, buzón web de sugerencias, etc.



11. DIRECTRICES SECTORIALES

11.1. SECTOR PRIMARIO

En caso de que se considere necesario, la Dirección General con competencias en materia de red Natura 2000 (en adelante, DG), podrá establecer convenios con los propietarios de los cultivos agrícolas existentes en el interior del espacio para su abandono, plena integración ambiental o su uso específico en actividades de conservación de especies amenazadas y sus hábitats.

Sin perjuicio de lo anterior, al objeto de mantener la actividad agraria en las zonas más interesantes para la conservación de determinadas especies de fauna y flora silvestres, así como facilitar la adecuación ambiental de las actuales superficies agrícolas, se promoverá el establecimiento de un régimen de ayudas y medidas a los agricultores para la adopción voluntaria de las siguientes acciones, en el marco de las ayudas a la adopción de prácticas agroambientales, forestación de tierras agrarias, etc.:

- Retirada de la producción de tierras de cultivo con el fin de recuperar formaciones vegetales protegidas.
- Repoblación para regeneración del bosque autóctono, protección contra la erosión u otros fines de protección o restauración. En este espacio en particular se considera interesante el establecimiento de formaciones adehesadas mediante la introducción de pies de encina en terrenos de cereal.
- Extensificación de la actividad agraria en el entorno del espacio y la adaptación de las prácticas agrícolas a la fenología reproductiva y necesidades de determinadas especies amenazadas.
- Reducción del empleo de fertilizantes y biocidas e impulso del uso alternativo de sustancias de baja peligrosidad sobre suelos donde exista posibilidad de que alcancen los acuíferos o las aguas superficiales.
- Conservación o recuperación de los elementos característicos de la agricultura tradicional importantes para la conservación del paisaje y la biodiversidad, tales como ribazos, linderos, arbolado disperso, etc.

De igual modo, se fomentarán las actividades de “agricultura ecológica” integradas en la gestión del espacio protegido, así como la promoción y comercialización de sus productos, como forma de cultivo más respetuosa con el medio ambiente, que crea un mercado de productos de mayor calidad y valor añadido.

Al objeto de mejorar la eficiencia e integración tanto de la actividad agrícola como de la ganadera, y de facilitar la aplicación correcta de las medidas agroambientales, la DG podrá organizar cursos de formación y actividades de educación ambiental, dirigidos a los agricultores y ganaderos del espacio protegido.

En cuanto a la cabaña ganadera se podrán establecer los mecanismos necesarios para ordenar el pastoreo de forma compatible con la conservación del medio natural, prestando especial atención a la conservación de la vegetación natural, a la regeneración de las parcelas que se abandonen y al control de la erosión. Se evitarán en cualquier caso las concentraciones de ganado en zonas frágiles o por períodos prolongados de tiempo, controlando la presencia de perros que pudieran provocar daños o molestias sobre la avifauna.



La instalación de cerramientos ganaderos estará supeditada a su integración paisajística y a su permeabilidad al paso de la fauna silvestre. No obstante y con el objeto de preservar las zonas con vegetación más frágil del aprovechamiento ganadero, se valorará la necesidad de realizar el cerramiento de dichas zonas, cuando su protección no sea fácilmente realizable por otros métodos.

En materia de caza, el objetivo debe ser promover el desarrollo de una actividad cinegética extensiva y sostenible que no afecte a la población de especies amenazadas, a la vez que maximice las condiciones de tranquilidad del entorno. En las sucesivas renovaciones de los planes técnicos de los cotos del entorno, se procurará que las preceptivas zonas de reserva de todos aquéllos cuya superficie supere las 500 ha se ubiquen en los terrenos incluidos en el espacio o en su vecindad inmediata, sin perjuicio de que quede abierta la posibilidad de conceder autorizaciones excepcionales para el control de daños en las parcelas colindantes.

Asimismo, las operaciones de control de poblaciones de especies cinegéticas predadoras o coyunturalmente perjudiciales deberán realizarse con métodos de selectividad probada y por personal cualificado.

Cuando resulte conveniente para la gestión del espacio protegido, la DG podrá establecer convenios de colaboración con los titulares de derechos cinegéticos para realizar acciones que supongan la armonización y mutuo beneficio de los intereses cinegéticos y de conservación, tales como la elaboración de los planes de ordenación cinegética, la mejora del estado sanitario de las poblaciones, la realización de actuaciones de mejora de los hábitat para potenciar las poblaciones de especies cinegéticas, en especial para las que tienen un papel más importante en la red trófica del ecosistema, o el control de especies cinegéticas predadoras, cuando exista riesgo de que la aplicación de los métodos de control afecte a otras especies.

Por último, en la gestión forestal se considera interesante la progresiva implantación en los entornos lagunares de formaciones adehesadas de encina y/o quejigo, en aquellas estaciones de más calidad. Para lograr este objetivo se señalan de manera expresa como adecuadas las diferentes líneas de ayudas en materia de bosques. De igual manera, las ayudas a la reforestación de tierras agrarias podrán ser de aplicación en este espacio siempre que en los proyectos se garantice que no se ven incluidas las cubetas endorreicas en la plantación o en otras labores asociadas.

11.2. USO PÚBLICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Las actividades de uso público, con finalidad fundamentalmente recreativa, turística, cultural o educativa, deben ser compatibles con la conservación de todos los valores naturales del espacio protegido y desarrollarse con respeto a los aprovechamientos tradicionales y en armonía con el interés de los propietarios del terreno.

El uso público se orientará hacia visitas de grupos reducidos y centradas en la percepción, interpretación y valoración de los recursos naturales y en la sensibilización medioambiental de los visitantes. En ningún caso se promoverá o divulgará un uso masivo de este espacio protegido.

A través de los instrumentos de planificación del espacio, se procurará el diseño y edición de folletos divulgativos, paneles interpretativos y señales informativas, necesarios para que el



visitante disponga de la información precisa para realizar la visita al espacio protegido, instalando si fuera preciso carteles recordatorios de las normas de comportamiento aplicables. Toda la señalización cumplirá con las normas establecidas para el conjunto de la Red de áreas protegidas de Castilla-La Mancha.

La DG, de acuerdo en su caso con los propietarios de los terrenos, podrá diseñar itinerarios para la visita al espacio, estableciendo los caminos abiertos al uso público, todo ello sin perjuicio del derecho de acceso de las personas vinculadas a la propiedad de las fincas a través de los caminos, sendas y demás servidumbres de paso legalmente existentes. Los itinerarios que se diseñen evitarán la afección a las zonas de mayor fragilidad del espacio, determinando en su caso los tramos en que pueda estar autorizado el tránsito de vehículos a motor y los tramos en que su circulación esté restringida y estableciendo, si ello fuese preciso, una zona para el estacionamiento de los vehículos.

Estos itinerarios serán dotados con la infraestructura necesaria (paneles interpretativos, miradores, etc.), debiendo prestarse especial atención a la integración paisajística y limpieza de estas infraestructuras. Para conseguirlo, se establecerán los oportunos acuerdos con los Ayuntamientos respectivos.

Asimismo, se procurará balizar aquellas zonas de mayor uso para minimizar daños al entorno inmediato por pisoteo, incendio, podas, etc.

11.3. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

La gestión del espacio protegido estará prioritariamente encaminada a garantizar la conservación de sus valores y recursos naturales, con especial atención al paisaje, los elementos geomorfológicos, los hábitats y las especies de fauna y flora silvestre calificados como de conservación prioritaria. Igualmente, estarán orientadas a la restauración de los recursos naturales que se encuentren degradados.

Los trabajos de conservación y restauración del espacio protegido deberán apoyarse en bases ecológicas sólidas y otorgar preferencia a los dispositivos, sistemas o procesos más próximos al funcionamiento natural de las poblaciones y los ecosistemas. Como regla general, el uso de técnicas que supongan una desnaturalización del ecosistema se limitará a los casos en que su aplicación resulte necesaria y no resulte viable la adopción de medidas alternativas más próximas a la naturaleza.

Se otorgará prioridad a la adopción de las medidas contempladas en los planes de recuperación, conservación o manejo de especies amenazadas que habiten en el espacio protegido.

En la gestión del espacio protegido se tendrá en cuenta el principio director de que las actuaciones no supongan una merma sensible sobre la identidad, naturalidad, variedad y singularidad del paisaje.

Se considera prioritario conseguir la progresiva naturalización del conjunto del espacio, todo ello de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Plan o que se aprueben en desarrollo del mismo.



Se realizarán acciones destinadas a favorecer la restauración de la cubierta vegetal, así como a mejorar la diversidad y estructura de las formaciones vegetales que presenten niveles evolutivos medios o bajos.

11.4. INVESTIGACIÓN

Las actividades de investigación podrán autorizarse cuando no entrañen riesgos para la conservación de los recursos naturales del espacio, especialmente para los recursos de conservación prioritaria, se justifiquen su necesidad e interés y puedan tener una repercusión favorable aplicada a la conservación de la naturaleza.

Las solicitudes de permisos de investigación deberán acompañarse del respectivo proyecto de investigación y las actividades que contemplen deberán ser compatibles con el resto de usos y aprovechamientos.

La DG definirá los aspectos del espacio protegido insuficientemente conocidos y de interés para su gestión, fomentando la realización de estudios y proyectos de investigación sobre dichas materias, bien directamente, o bien priorizándose la concesión de las ayudas existentes a las iniciativas de instituciones, asociaciones o investigadores individuales que asuman su desarrollo.

En particular, se considera prioritario el estudio de la sucesión vegetal y su influencia sobre las formaciones pertenecientes al tipo de hábitat 3170, así como la justificación o no de realizar medidas activas como el labrado de tierras en aquellos humedales poblados en la actualidad de vegetación ruderal.

Se ensayarán asimismo el cultivo en vivero y otros métodos de propagación de especies vegetales protegidas por la Directiva o que sean de interés en el espacio, con el fin de disponer de material para eventuales translocaciones entre navazos.

Las actividades de investigación que afecten a los recursos de conservación prioritaria deberán estar avaladas por una institución investigadora pública, y ejecutarse en su fase de trabajo de campo por personal especializado en las técnicas operativas que en cada caso se vayan a emplear.

11.5. INFRAESTRUCTURAS

Dada la concurrencia de competencias en este caso, se establecerán los mecanismos de coordinación precisos con el organismo de cuenca competente.

En el espacio protegido se podrá realizar la ordenación de la red de vías y accesos existentes, de conformidad con la propiedad de los terrenos y las diferentes administraciones competentes, al objeto de optimizar su distribución para la realización de los aprovechamientos tradicionales, permitir una adecuada gestión de conservación del espacio y disminuir el impacto global que estas infraestructuras originan sobre el medio natural.

Asimismo, con los mismos criterios antes mencionados, se realizará la ordenación de la red de tendidos eléctricos existentes.



11.6. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

La normativa de planeamiento urbanístico aplicable deberá contemplar los terrenos incluidos en el espacio protegido como suelo rústico no urbanizable de protección natural, debiendo recoger la normativa del presente Plan de gestión en las materias que afecte y en particular en lo relativo a la regulación de nuevas construcciones así como los requisitos que deberán adoptarse en el caso de rehabilitación, mejora o conservación de las edificaciones existentes, para adaptarse a las tipologías constructivas tradicionales y conseguir su integración paisajística.

La Consejería divulgará la presente normativa entre los técnicos y secretarios municipales, incluyendo en su caso la celebración de jornadas de formación, así como la puesta a su disposición de herramientas web de fácil consulta.

11.7. RECURSOS HÍDRICOS

Se establecerán los mecanismos de coordinación precisos con los organismos de cuenca y otras administraciones competentes para mejorar la calidad de las aguas y restaurar el funcionamiento hidrológico natural de las masas superficiales y subterráneas necesarias para la conservación de los diferentes humedales y cursos fluviales que conforman el espacio Red Natura 2000 dentro del marco normativo definido por los Planes Hidrológicos de la correspondientes Demarcaciones Hidrográficas. Asimismo, se prestará la máxima colaboración en las labores de recuperación y deslinde del Dominio Público Hidráulico, la eliminación de infraestructuras obsoletas en los cauces y el control de especies invasoras.

11.8. GESTIÓN DEL ESPACIO

En la gestión del espacio protegido se tendrá en cuenta el principio director de que las actuaciones de terceros no supongan una merma sensible sobre la identidad, naturalidad, diversidad y singularidad del paisaje y los ecosistemas.

A los efectos de su identificación y reconocimiento sobre el terreno, se priorizarán las labores de señalización de los límites del espacio, así como la señalización informativa en los accesos principales de las limitaciones temporales o permanentes del uso público no consuntivo.





12. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN

Elemento clave	Objetivo operativo	Actuación	Indicador de seguimiento	Fuente de verificación	Valor inicial	Criterio de éxito
Medidas comunes	Programa de compra de terrenos	Adquisición de parcelas, acuerdos de abandono	Hectáreas	Acuerdos firmados	0	> 30 ha
	Restauración hábitats	Erradicación exóticas invasoras	Hectáreas de actuación	Proyectos de obra certificados	0	Reducir sup. al 50%
		Producción de especies vegetales en vivero	Nº de pies producidas en vivero	Memorias anuales del Servicio	0	10.000
	Identificar sobre el terreno los límites	Señalización oficial Natura 2000 del espacio	Número de señales instaladas	Proyectos de obra certificados	0	100 señales
	Mejorar la delimitación de este espacio	Elaborar una propuesta de nuevos límites	Propuesta de nuevos límites	Propuesta aprobada de nuevos límites	0	Prop. remitida
Ríos y arroyos	Aumentar la superficie actual	Programa de restauración vegetación de ribera	Superficie restaurada	Proyectos de obra certificados	0	> 30 ha
		Actuaciones acotamiento lineal	Nº de actuaciones	Proyectos de obra certificados	0	8 recintos
		Plan de detección, plagas y enfermedades	Jornales de control	Proyectos de obra certificados	0	100 jornales
	Minimizar presencia especies exóticas invasoras	Determinación tramos libres de especies exóticas invasoras	Jornales de control	Proyectos de obra certificados	0	100 jornales
	Mantener aportaciones hídricas, calidad y distribución	Extensión de los puntos de muestreo de calidad de agua (AGE)	Nº de puntos de muestreo	Memorias oficiales	-	-



Elemento clave	Objetivo operativo	Actuación	Indicador de seguimiento	Fuente de verificación	Valor inicial	Criterio de éxito
Ríos y arroyos	Mantener aportaciones hídricas, calidad y distribución	Reducción general contaminación (AGE, JCCM)	Los establecidos oficialmente	Red puntos de medición de calidad del agua	-	-
		Puesta en marcha de adecuados sistemas de depuración (AGE, JCCM)	Nº de puntos de sistemas de depuración activos	Proyectos de obra certificados	-	-
		Deslinde del dominio público hidráulico (AGE)	Realización de los estudios	Disposición legal aprobada y publicada	-	-
		Establecer caudales ambientales (AGE)	Realización del estudio y aprobación normativa	Disposición legal aprobada y publicada y/o comunicada	-	-
	Asegurar la conectividad de la fauna	Programa de permeabiliz. azudes. Eliminación de motas.	Número de actuaciones realizadas	Proyectos certificados	0	5
Monte mediterráneo	Avanzar hacia sistemas forestal es más naturales. Fomento de la diversidad	Sustitución progresiva de pinares	Ha de tratamiento	Proyectos certificados	0	30 ha
		Prácticas selvícolas	Ha de tratamiento	Proyectos certificados	0	500 ha
		Restauración enclaves raros	Número de actuaciones realizadas	Proyectos certificados	0	8
		Reforestación matorrales seriales	Ha reforestadas	Proyectos certificados	0	500 ha
		Árboles singulares	Catalogo de árboles singulares	Proyectos certificados	-	-
		Redacción y aprobación de los planes ordenación de montes de los MUP	Nº de planes aprobados	Disposición legal aprobada y publicada y/o comunicada	0	3



Elemento clave	Objetivo operativo	Actuación	Indicador de seguimiento	Fuente de verificación	Valor inicial	Criterio de éxito
Monte mediterráneo	Avanzar hacia sistemas forestales más naturales. Fomento de la diversidad	Estaciones de seguimiento de plagas o enfermedades forestales	Parcelas de seguimiento según metodología de la Red de seguimiento de daños en las masas forestales de CLM	Memorias de resultados de la Red de Seguimiento	-	-
	Mantener cargas cinegéticas y ganaderas adecuadas	Control efectivo mediante la caza de las poblaciones de especies de caza mayor	Densidades de especies de caza mayor	Memorias anuales de los Planes de Ordenación Cinegética	-	-
	Garantizar persistencia de las dehesas: arbolado y majadales	Actuaciones acotamiento de enclaves valiosos	Nº de actuaciones	Proyectos de obra certificados	0	5
		Regeneración del arbolado en dehesas y extensión de formaciones adehesadas	Ha	Proyectos de obra certificados	0	500 ha
		Conservación majadales y otros pastizales protegidos	Ha	Proyectos de obra certificados	0	500 ha
	Eliminación de impactos puntuales	Actuaciones restauración de impactos: extracciones de caolín y zahorras, vertidos...	Nº de actuaciones	Proyectos de obra certificados	0	3



Elemento clave	Objetivo operativo	Actuación	Indicador de seguimiento	Fuente de verificación	Valor inicial	Criterio de éxito
Fauna emblemática del monte mediterráneo	Eliminar o reducir al mínimo posible la incidencia de las causas de mortalidad no natural	Revisión, catalogación y corrección de tendidos eléctricos	Nº de apoyos corregidos	Proyectos de obra certificados	0	50
		Determinación de puntos o tramos de carreteras con mayor riesgo de atropello para lince ibérico	Seguimiento continuado en cunetas	Informe con resultados de atropellos en red de seguimiento	-	-
		Fomento método homologados control predadores	Nº de charlas informativas	Informe periódico	-	10
	Garantizar superficies de hábitat favorables	Mejora de estructuras nidificación	Nº de nidos construidos o arreglados	Informe periódico	0	5
		Permeabiliz. de vallados	Nº de expedientes de ayuda	Expedientes certificados	0	-
	Asegurar disponibilidad de alimento en el interior del espacio	Aumento disponibilidad alimento para el conejo de monte	Ha de actuación	Proyectos o expedientes ayudas certificados	0	500 ha
		Repoplación de conejos en núcleos de alta densidad	Nº de núcleos	Proyectos o expedientes ayudas certificados	0	5
		Incremento disponibilidad de alimento cigüeña: charcas, navajos...	Nº de charcas acondicionad.	Proyectos o expedientes ayudas certificados	0	5
		Alimentación águila perdicera	Nº parejas alimentación suplement.	Informes periódicos	0	2
		Detección y eliminación vertederos incontrolados	Nº puntos localizados	Informes periódicos	-	-



Elemento clave	Objetivo operativo	Actuación	Indicador de seguimiento	Fuente de verificación	Valor inicial	Criterio de éxito
	Garantizar tranquilidad zonas de cría	Pantalla vegetal y limitación de acceso	Acceso limitado de manera efectiva	Proyecto de obra certificado	-	-

Tabla 12. Indicadores de seguimiento de las medidas de actuación y gestión



13. ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Distribución de la superficie de la ZEC/ZEPA.....</i>	5
<i>Tabla 2. Comparativa de la superficie respecto el límite oficial y la adaptación cartográfica de la ZEC/ZEPA.....</i>	6
<i>Tabla 3. Áreas protegidas en la ZEC/ZEPA.....</i>	6
<i>Tabla 4. Vías pecuarias en la ZEC/ZEPA</i>	7
<i>Tabla 5. Montes de Utilidad Pública en la ZEC/ZEPA</i>	7
<i>Tabla 6. Relación con otros espacios Natura 2000</i>	7
<i>Tabla 7. Hábitats de interés comunitario presentes en el espacio.....</i>	9
<i>Tabla 8. Especies de fauna de interés comunitario presentes en el espacio.....</i>	10
<i>Tabla 9. Otras especies de importancia presentes en el espacio</i>	15
<i>Tabla 10. Prioridad de las medidas de actuación y gestión</i>	36
<i>Tabla 11. Resumen de la regulación general de usos y actividades</i>	46
<i>Tabla 12. Indicadores de seguimiento de las medidas de actuación y gestión.....</i>	90
<i>Tabla 13. Medidas sobre especies de interés comunitario</i>	93
<i>Tabla 14. Medidas sobre hábitats de interés comunitario</i>	96
<i>Tabla 15. Medidas sobre otras especies de interés.....</i>	97



ANEJO II. REPERCUSIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACTUACIONES DE GESTIÓN SOBRE LOS HÁBITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO NO CONSIDERADOS ELEMENTOS CLAVE

A continuación se identifican qué medidas de las detalladas en el apartado 6, más aquellas otras relacionadas con actuaciones de investigación, seguimiento y vigilancia, beneficiarán a las especies o hábitats protegidos por las Directivas comunitarias que están presentes en este espacio. Es necesario indicar, que estas actuaciones se verán complementadas por la protección pasiva que les confiere la regulación de usos y actividades contenida en el punto 9 del presente documento.

Nombre científico	Código	Nombre común	Actuaciones
<i>Ciconia nigra</i>	A030	Cigüeña negra	Censo y seguimiento de la especie. Construcción y arreglo de nidos de la especie.
<i>Bubo bubo</i>	A215	Búho real	Censo y seguimiento de la especie. Estudio de alimentación de la especie para constatar competencia con otras especies. Revisión y catalogación de tendidos eléctricos. Plan de lucha contra el uso ilegal de veneno. Investigación para estudiar competencia con otras especies.
<i>Aegypius monachus</i>	A079	Buitre negro	Censo y seguimiento de la especie. Revisión y catalogación de tendidos eléctricos. Plan de lucha contra el uso ilegal de veneno.
<i>Circus aeruginosus</i>	A081	Aguilucho lagunero	Censo y seguimiento de la especie.
<i>Circaetus gallicus</i>	A080	Culebrera europea	
<i>Alcedo atthis</i>	A229	Martín pescador	
<i>Ciconia ciconia</i>	A031	Cigüeña blanca	Censo y seguimiento de la especie
<i>Coracias garrulus</i>	A231	Carraca	
<i>Elanus caeruleus</i>	A399	Elanio azul	
<i>Gyps fulvus</i>	A078	Buitre leonado	Censo y seguimiento de la especie. Revisión y catalogación de tendidos eléctricos
<i>Aquila chrysaetos</i>	A091	Águila real	Plan de lucha contra el uso ilegal de veneno
<i>Aquila adalberti</i>	A405	Águila imperial	
<i>Milvus milvus</i>	A074	Milano real	



Nombre científico	Código	Nombre común	Actuaciones
<i>Hieraetus fasciatus</i>	A093	Águila-azor perdicera	Censo y seguimiento de la especie Construcción pantalla vegetal en el entorno del Castillo de Montalbán. Investigación para estudiar competencia con otras especies Alimentación suplementaria en época de cría Construcción de palomares Revisión y catalogación de tendidos eléctricos Plan de lucha contra el uso ilegal de veneno Construcción y arreglo de nidos
<i>Sylvia undata</i>	A302	Curruca rabilarga	Censo y seguimiento de la especie
<i>Pluvialis apricaria</i>	A140	Chorlito dorado	
<i>Pernis apivorus</i>	A072	Halcón abejero	
<i>Milvus migrans</i>	A073	Milano negro	
<i>Melanocorypha calandra</i>	A242	Calandria común	
<i>Himantopus himantopus</i>	A131	Cigüeñuela común	
<i>Hieraetus pennatus</i>	A092	Aguililla calzada	
<i>Oenanthe leucura</i>	A279	Collalba negra	
<i>Falco columbarius</i>	A098	Esmerejón	
<i>Nycticorax nycticorax</i>	A023	Martinete	
<i>Lutra lutra</i>	1355	Nutria	
<i>Emys orbicularis</i>	1220	Galápago europeo	
<i>Mauremys leprosa</i>	1221	Galápago leproso	
<i>Discoglossus galganoi</i>	1194	Sapillo pintojo meridonal	Censo y seguimiento de la especie Control y detección de enfermedades (quitriodomicosis) Restauración y creación de fuentes y charcas
<i>Luciobarbus comizo</i>	1142	Barbo comizo	Censo y seguimiento de la especie
<i>Cobitis paludica</i>	5302	Colmilleja	
<i>Pseudochondrostoma polylepis</i>	1116	Boga de río	Censo y seguimiento de la especie
<i>Rutilus alburnoides</i>	1123	Calandino	
<i>Rutilus lemmingii</i>	1125	Pardilla	
<i>Cerambyx cerdo</i>	1088	Capricornio de las encinas	

Tabla 13. Medidas sobre especies de interés comunitario



HIC	Nombre	Actuaciones
3150	Lagos y Lagunas eutróficos naturales con vegetación de <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	Preservar las actuales áreas de distribución de este hábitat. Seguimiento de su evolución natural.
3170*	Lagunas y charcas temporales mediterráneos	Preservar las actuales áreas de distribución de este hábitat. Seguimiento de su evolución natural. Adquisición de parcelas y/o acuerdos de abandono de uso mediante arrendamientos perpetuos. Seguimiento de especies de flora y fauna en estas comunidades acuáticas. Vallados de delimitación o control. Abrevaderos que desvíen el uso ganadero o cinegético de determinadas áreas
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>	Preservar las actuales áreas de distribución de este hábitat. Seguimiento de su evolución natural.
3260	Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de <i>Ranunculion fluitantis</i> y de <i>Callitricho-Batrachion</i>	Preservar las actuales áreas de distribución de este hábitat. Seguimiento de su evolución natural.
3290	Ríos mediterráneos de caudal intermitente del <i>Paspalo-Agrostidion</i>	Preservar las actuales áreas de distribución de este hábitat. Seguimiento de su evolución natural.
4020*	Brezales húmedos atlánticos de <i>Erica ciliaris</i>	Preservar las actuales áreas de distribución de este hábitat. Seguimiento de su evolución natural.
4030	Brezales secos europeos	Preservar las actuales áreas de distribución de este hábitat. Seguimiento de su evolución natural.
5210	Matorral arborescente con <i>Juniperus</i> spp.	Preservar las actuales áreas de distribución de este hábitat. Seguimiento de su evolución natural.
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estepicos	Preservar las actuales áreas de distribución de este hábitat. Seguimiento de su evolución natural.
6220*	Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales	Preservar las actuales áreas de distribución de este hábitat. Seguimiento de su evolución natural.
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	Preservar las actuales áreas de distribución de este hábitat. Seguimiento de su evolución natural.



HIC	Nombre	Actuaciones
6410	Prados-juncales con <i>Molinia caerulea</i> sobre suelos húmedos gran parte del año	Preservar las actuales áreas de distribución de este hábitat. Seguimiento de su evolución natural.
6420	Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas	Preservar las actuales áreas de distribución de este hábitat. Seguimiento de su evolución natural.
6430	Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura de los pisos montano a alpino	Preservar las actuales áreas de distribución de este hábitat. Seguimiento de su evolución natural.
8130	Desprendimientos mediterráneos orientales	Preservar las actuales áreas de distribución de este hábitat. Seguimiento de su evolución natural.
8220	Laderas y salientes rocosos silíceos con vegetación casmofítica	Preservar las actuales áreas de distribución de este hábitat. Seguimiento de su evolución natural.
8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i> o del <i>Sedo albi- Veronicion dillenii</i>	Preservar las actuales áreas de distribución de este hábitat. Seguimiento de su evolución natural.
91B0	Fresnedas mediterráneas ibéricas de <i>Fraxinus angustifolia</i> y <i>Fraxinus ornus</i>	Adquisición de parcelas y/o acuerdos de abandono de uso mediante arrendamientos perpetuos. Vallados de delimitación o control. Abrevaderos que desvíen el uso ganadero o cinegético de determinadas áreas. Re poblaciones y creación de bosquetes.
91E0*	Bosques aluviales arbóreos y arborecentes de cursos generalmente altos y medios dominados o codominados por alisos <i>Alnus glutinosa</i>	Adquisición de parcelas y/o acuerdos de abandono de uso mediante arrendamientos perpetuos. Vallados de delimitación o control. Abrevaderos que desvíen el uso ganadero o cinegético de determinadas áreas. Re poblaciones y creación de bosquetes. Seguimiento y detección de <i>Phytophthora alni</i> .
9230	Robledales de <i>Quercus pyrenaica</i>	Preservar las actuales áreas de distribución de este hábitat. Seguimiento de su evolución natural.



HIC	Nombre	Actuaciones
92A0	Alamedas, olmedas saucedas de las regiones atlántica alpina Mediterránea y Macaronésica	Adquisición de parcelas y/o acuerdos de abandono de uso mediante arrendamientos perpetuos. Vallados de delimitación o control. Abrevaderos que desvíen el uso ganadero o cinegético de determinadas áreas. Repoblaciones y creación de bosquetes.
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Flueggeion tinctoriae</i>)	Adquisición de parcelas y/o acuerdos de abandono de uso mediante arrendamientos perpetuos. Vallados de delimitación o control. Abrevaderos que desvíen el uso ganadero o cinegético de determinadas áreas. Repoblaciones y creación de bosquetes.
9320	Bosques de <i>Olea</i> y <i>Ceratonia</i>	Preservar las actuales áreas de distribución de este hábitat. Seguimiento de su evolución natural. Erradicación de chumberas.
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	Repoblaciones de <i>Quercus suber</i> .
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	Preservar las actuales áreas de distribución de este hábitat. Seguimiento de su evolución natural. Erradicación de chumberas. Restauración de canteras de caolín y zahorras. Restauración de vertedero.

Tabla 14. Medidas sobre hábitats de interés comunitario



Actuaciones concretas para otros grupos de interés dentro del espacio.

Grupo	Nombre científico	Actuaciones
Aves	<i>Accipiter gentilis, Accipiter nisus, Aegithalos caudatus, Alauda arvensis, Anthus pratensis, Anthus spinoletta, Anthus trivialis, Asio otus, Bubulcus ibis, Carduelis spinus, Certhia brachydactyla, Cettia cetti, Cinclus cinclus, Cisticola juncidis, Coccothraustes coccothraustes, Corvus corax, Corvus corone, Corvus frugilegus, Corvus monedula, Cyanopica cyanus, Delichon urbica, Dendrocopos major, Emberiza cia, Emberiza cirlus, Erithacus rubecula, Falco subbuteo, Falco tinnunculus, Ficedula hypoleuca, Fringilla coelebs, Galerida cristata, Garrulus glandarius, Hippolais polyglotta, Hirundo daurica, Hirundo rustica, Jynx torquilla, Lanius excubitor, Lanius senator, Miliaria calandra, Motacilla alba, Motacilla cinerea, Motacilla flava, Muscicapa striata, Oenanthe hispanica, Oenanthe oenanthe, Oriolus oriolus, Otus scops, Parus caeruleus, Parus cristatus, Parus major, Passer hispaniolensis, Petronia petronia, Phoenicurus ochruros, Phoenicurus phoenicurus, Phylloscopus bonelli, Phylloscopus collybita, Phylloscopus trochilus, Picus viridis, Prunella collaris, Prunella modularis, Ptonoprogne rupestris, Pyrrhula pyrrhula, Regulus ignicapillus, Remiz pendulinus, Riparia riparia, Sitta europea, Strix aluco, Sturnus vulgaris, Sylvia atricapilla, Sylvia borin, Sylvia cantillans, Sylvia communis, Sylvia conspicillata, Sylvia hortensis, Sylvia melanocephala, Tachymarptis melba, Troglodytes troglodytes, Turdus merula, Turdus iliacus, Turdus philomelos, Turdus viscivorus, Upupa epops</i>	Censo y seguimiento de la especie
Anfibios y reptiles	<i>Alytes cisternasii, Bufo bufo, Epidalea calamita, Hyla arborea, Hyla meridionalis, Lissotriton boscai, Pelobates cultripes, Pelodytes punctatus, Pelophylax perezi, Pleurodeles waltl, Salamandra salamandra, Triturus pygmaeus, Acanthodactylus erythrurus, Blanus cinereus, Chalcides bedriagai, Chalcides striatus, Coronella austriaca, Coronella girondica, Hemorrhois hippocrepis, Macroprotodon brevis, Malpolon monspessulanus, Natrix maura, Natrix natrix, Podarcis hispanica, Psammodromus algirus, Rhinechis scalaris, Tarentola mauritanica, Timon lepidus, Vipera latastei</i>	Censo y seguimiento de la especie Control y detección de enfermedades (quitriodiomicosis)
Mamíferos	<i>Crocidura russula, Erinaceus europaeus, Felis silvestris, Genetta genetta, Herpestes ichneumon, Martes foina, Meles meles, Mustela nivalis, Mustela putorius, Suncus etruscus, Talpa occidentalis</i>	Censo y seguimiento de la especie

Tabla 15. Medidas sobre otras especies de interés